



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Bachillerato. Titulaciones. Orden de 25 de enero de 2019 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2018/2019 4994

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Adjudicación de destinos. Resolución de 23 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de plaza a la aspirante que ha



superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV del personal laboral, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **5031**

Consejería de Educación y Empleo

Tribunales. Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019 **5034**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006) **5035**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-003) **5049**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Rubio Bus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-004) **5063**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Morcillo, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-001) **5077**



Convenios. Resolución de 23 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la ampliación por mutuo acuerdo entre las partes del plazo de ejecución de actuaciones previsto en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad **5091**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5094**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas asociadas a la agricultura según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5232**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto del régimen de pequeños agricultores según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5234**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto del pago a jóvenes agricultores según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5236**



Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas a razas autóctonas en peligro de extinción según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5239**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5242**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de los pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5246**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5249**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas a la ganadería extensiva de calidad según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5252**



Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas al régimen de pago básico según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5255**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas de apicultura para la conservación de la biodiversidad según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5257**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas asociadas a la ganadería según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5259**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas régimen de pago verde según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5262**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas de producción integrada (Excep. PI Tabaco) según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5264**



Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5267**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de los pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 **5271**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de los pagos compensatorios por zonas de montaña según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros. Campaña 2019/2020 **5274**

Consejería de Cultura e Igualdad

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 18 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018 **5277**

Deportes. Subvenciones. Resolución de 18 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2018 **5284**

Teatro. Ayudas. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura **5294**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 3 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la subestación transformadora y de reparto "Montehermoso", tramo de alimentación al centro de transformación "Valrío", en Valrío". Término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-9119 **5337**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación y mejora de industria de manipulación, clasificación, transformación y envasado de ajos. Situación: parcelas 353, 354, 435, 436, 437, 438, 439, 440 y 462 del polígono 13. Promotora: Cooperativa Extremeña de Ajos Aceuchal, en Aceuchal **5339**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 10 de enero de 2019 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020". Expte.: AM-01-2016/10ª **5340**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 17 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **5346**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de enero de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 **5346**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 25 de enero de 2019 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2018/2019.

(2019050046)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha previsto en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller.

Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, añade un nuevo apartado 9 al artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el que se dispone que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos establecidos en dicha ley orgánica.

En relación con lo anterior, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura; en su disposición adicional segunda establece que la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permitan al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto.

Debido a que en Extremadura la organización curricular del Bachillerato ordinario es igual que la organización para el régimen de enseñanzas para personas adultas, la prueba para la



obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se organizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y lo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, en el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato en Extremadura que ha sido objeto de modificación por Decreto 112/2018, de 17 de julio.

Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2018/2019, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

En su virtud, y en uso de las competencias que atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, establecidos en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos, o bien estar en posesión de alguno de los títulos de técnico recogidos en el artículo 53.2 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - d) No estar matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades o regímenes en el año académico en que se celebren las pruebas.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Modalidad convocada.

Para el curso 2018/2019, se convocan las siguientes modalidades;

- a) Artes.
- b) Ciencias.
- c) Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 5. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.

1. Para el curso 2018/2019, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente orden.
2. El alumno que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

Artículo 6. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para el curso 2018/2019 será el establecido en el anexo II.

**Artículo 7. Precio Público.**

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 22, de 31 de enero), y en la disposición adicional primera de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,99 euros por cada una de las asignaturas indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
 - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
 - b) Por pago telemático en la dirección web: <http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.
5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.



- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- 7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
 - 8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 50 por ciento.
 - 9. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
 - 10. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Artículo 8. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

- 1. Las pruebas se celebrarán en Institutos de Educación Secundaria que tengan autorizada la impartición de la correspondiente modalidad.
- 2. Los centros designados como examinadores serán los indicados en el anexo III.
- 3. Los centros donde se presenten solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederá a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
- 4. Los centros examinadores comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
- 5. Los centros examinadores en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
- 6. La Jefatura de Estudios de los centros examinadores donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de Orientación del centro.

Artículo 9. Solicitud y lugar de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar en estas pruebas deberán dirigir su solicitud a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que corresponda según la modalidad elegida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente orden siguiendo el modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.
2. La solicitud de inscripción se podrá obtener:
 - a) En los centros examinadores autorizados a realizar estas pruebas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
 - c) Complimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.

Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en los centros examinadores o a través de los Centros de Atención Administrativa, de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad elegida y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, en la solicitud se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
5. En caso de que se presente más de una solicitud, se admitirá la presentada en último lugar.



6. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
7. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.
8. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
9. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
10. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la persona interesada otorga su consentimiento para que la Administración educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no otorgar dicho consentimiento, se expresará dicha oposición en la solicitud y el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
 - b) Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico que se aporta como requisito de admisión establecido en el artículo 3 de esta orden se hubiesen obtenido o



superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el interesado deberá aportar copia compulsada del título académico.

- c) Documento acreditativo del ingreso del precio público debidamente cumplimentado. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- d) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- e) Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que el interesado no autorice expresamente dicha consulta de datos.
- f) Si el alumno solicita conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden convalidaciones y exenciones de materias o, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que el interesado no autorice expresamente dicha consulta de datos.



2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
3. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11. Comisiones de evaluación.

1. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, se constituirá una Comisión de Evaluación.
2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los miembros siguientes:
 - a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la Dirección del centro, o quien ésta designe.
 - b) Vocalías: una por cada departamento de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los cuales representará la Secretaría.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrará a los miembros de las comisiones de evaluación, a propuesta de la Dirección de los centros, según anexo V, procediéndose a su publicación en sus tabloneros de anuncio y en los centros donde vayan a realizarse las pruebas, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las Comisiones de Evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan



sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.

7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este artículo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las comisiones de evaluación.

Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas así como enunciados de reserva en su caso.
- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 13. Procedimiento de admisión.

1. Las Comisiones de Evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablores de anuncios del centro y en la página web del mismo, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta orden respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.



4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de tres días hábiles siguientes para presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos ante el centro.
5. Finalizado el plazo indicado, los centros publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.
6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Artículo 14. Reconocimiento de materias superadas.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
 - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
 - d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las

correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, previa autorización del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

3. La calificación de las materias que resulten reconocidas como superadas con anterioridad en otros regímenes del bachillerato, o en convocatorias anteriores de pruebas reguladas por esta orden o referidas al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guión, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Artículo 15. Convalidaciones y exenciones de materias.

1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones o exenciones de distintas materias, conforme a la normativa vigente.
2. El alumnado que deseen solicitar la convalidación de alguna materia de las que se hayan matriculado en las pruebas lo harán constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique, en el caso de que no consten en la plataforma educativa Rayuela, y el alumno no autorice a la Administración a recabar dichos datos.
3. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el presente artículo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo VIII de esta orden.
4. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
5. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
6. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 4 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

Artículo 16. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el artículo 5 de esta orden.
3. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la comisión de evaluación de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo (<http://educarex.es/eda>).

Artículo 17. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las pruebas serán calificadas por las comisiones de evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.
4. Las actas de evaluación para los alumnos serán los modelos establecidos en los anexos XA para las materias de primer curso y anexo XB para las materias de segundo curso.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciem-



bre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

6. Cuando un aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado" (NP) en las actas de evaluación.
7. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidas.
8. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
9. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
10. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
11. Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el anexo XIII.

Artículo 18. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado al director del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XI. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por el Director del centro al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servi-



cio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días hábiles. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anejará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 19. Certificaciones.

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente orden podrán solicitar por escrito a la dirección del instituto un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII de la presente orden.
2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII de la presente orden.

Artículo 20. Título de Bachiller.

Según el artículo 3.1 Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Artículo 21. Expedición del título de Bachiller.

1. Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos

a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Según lo establecido en el artículo 3.3 del RD Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller "El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija".

Disposición adicional segunda. Equivalencias.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.

Disposición adicional tercera. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Disposición adicional cuarta. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 19 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

***Disposición final primera. Eficacia.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de enero de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
 (Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																						
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr><tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr><tr><td>MAT I</td><td>Matemáticas I</td></tr></table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	MAT I	Matemáticas I	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr><tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua Extranjera I</td></tr></table> Itinerario de Humanidades: <table><tr><td>LAT I</td><td>Latín I</td></tr></table> Itinerario Ciencias Sociales: <table><tr><td>MCS I</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td></tr></table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua Extranjera I	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
	Código	Materias																						
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua extranjera I																							
MAT I	Matemáticas I																							
Código	Materias																							
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua Extranjera I																							
LAT I	Latín I																							
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I																							
Segundo curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr><tr><td>MAT II</td><td>Matemáticas II</td></tr></table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	MAT II	Matemáticas II	Segundo Curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr></table> Itinerario de Humanidades: <table><tr><td>LAT II</td><td>Latín II</td></tr></table> Itinerario Ciencias Sociales: <table><tr><td>MSC II</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td></tr></table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	LAT II	Latín II	MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
MAT II	Matemáticas II																							
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
LAT II	Latín II																							
MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																							
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>FQU</td><td>Física y química(obligatoria)</td></tr></table> A elegir dos de las siguientes materias: <table><tr><td>DBT I</td><td>Dibujo técnico I</td></tr><tr><td>BYG</td><td>Biología y Geología</td></tr></table>	Código	Materias	FQU	Física y química(obligatoria)	DBT I	Dibujo técnico I	BYG	Biología y Geología	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HMC</td><td>Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)</td></tr></table> A elegir dos de las siguientes materias: <table><tr><td>GRI I</td><td>Griego I</td></tr><tr><td>ECO</td><td>Economía</td></tr><tr><td>LU</td><td>Literatura universal</td></tr></table>	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)	GRI I	Griego I	ECO	Economía	LU	Literatura universal				
	Código	Materias																						
FQU	Física y química(obligatoria)																							
DBT I	Dibujo técnico I																							
BYG	Biología y Geología																							
Código	Materias																							
HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)																							
GRI I	Griego I																							
ECO	Economía																							
LU	Literatura universal																							
Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias:	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias:																							
<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>BIO</td><td>Biología</td></tr><tr><td>DBT II</td><td>Dibujo técnico II</td></tr><tr><td>FIS</td><td>Física</td></tr><tr><td>GLG</td><td>Geología</td></tr><tr><td>QUI</td><td>Química</td></tr></table>	Código	Materias	BIO	Biología	DBT II	Dibujo técnico II	FIS	Física	GLG	Geología	QUI	Química	<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>EDE</td><td>Economía de la empresa</td></tr><tr><td>GEO</td><td>Geografía</td></tr><tr><td>GRI II</td><td>Griego II</td></tr><tr><td>HAR</td><td>Historia del arte</td></tr></table>	Código	Materias	EDE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte	
Código	Materias																							
BIO	Biología																							
DBT II	Dibujo técnico II																							
FIS	Física																							
GLG	Geología																							
QUI	Química																							
Código	Materias																							
EDE	Economía de la empresa																							
GEO	Geografía																							
GRI II	Griego II																							
HAR	Historia del arte																							
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria ☐ Educación Física Específica de elección ☐ Anatomía Aplicada ☐ Segunda Lengua Extranjera I ☐ Tecnología Industrial I ☐ Cultura Científica ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación I ☐ Religión -Libre configuración autonómica: ☐ Ética y ciudadanía. ☐ Lenguaje y práctica musical	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria ☐ Educación Física Específica de elección: ☐ Cultura Científica ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I ☐ Religión ☐ Segunda Lengua Extranjera II. Libre configuración autonómica: ☐ Ética y ciudadanía. ☐ Lenguaje y Práctica Musical																						
	Segundo curso: Específica obligatoria ☐ Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias ☐ Ciencia de la Tierra y del Medioambiente ☐ Tecnología Industrial II ☐ Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera II ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II ☐ Religión ☐ Imagen y Sonido ☐ Análisis Musical	Segundo curso: Específica obligatoria ☐ Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias ☐ Fundamentos de Administración y Gestión. ☐ Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera II ☐ Religión ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II ☐ Imagen y Sonido ☐ Análisis Musical																						



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MATERIAS	MODALIDAD DE ARTES										
MATERIAS GEENRALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr><tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr><tr><td>FUNA I</td><td>Fundamentos del arte I</td></tr></table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	FUNA I	Fundamentos del arte I
	Código	Materias									
FIL	Filosofía										
LCLI	Lengua Castellana y literatura I										
PLEI	Primera Lengua extranjera I										
FUNA I	Fundamentos del arte I										
	Segundo curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr><tr><td>FUNA II</td><td>Fundamentos del arte II</td></tr></table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	FUNA II	Fundamentos del arte II
Código	Materias										
HDE	Historia de España										
PLE II	Primera Lengua extranjera II										
LCL II	Lengua castellana y literatura II										
FUNA II	Fundamentos del arte II										
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>CUA I</td><td>Cultura audiovisual I (Obligatoria)</td></tr></table> A Elegir una de las dos materias siguientes: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HMC</td><td>Historia del mundo contemporáneo</td></tr><tr><td>LU</td><td>Literatura universal</td></tr></table>	Código	Materias	CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LU	Literatura universal
	Código	Materias									
CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)										
Código	Materias										
HMC	Historia del mundo contemporáneo										
LU	Literatura universal										
	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>AES</td><td>Artes escénicas</td></tr><tr><td>CUA II</td><td>Cultura audiovisual II</td></tr><tr><td>DIS</td><td>Diseño</td></tr></table>	Código	Materias	AES	Artes escénicas	CUA II	Cultura audiovisual II	DIS	Diseño		
Código	Materias										
AES	Artes escénicas										
CUA II	Cultura audiovisual II										
DIS	Diseño										
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria ☐ Educación Física Específica de elección ☐ Anatomía Aplicada ☐ Dibujo artístico I ☐ Dibujo Técnico I ☐ Lenguaje y práctica musical ☐ Segunda lengua extranjera I ☐ Volumen ☐ Análisis Musical I ☐ Cultura científica ☐ Religión ☐ Tecnologías de la información y la comunicación I ☐ Ética y ciudadanía.										
	Segundo curso: Específica obligatoria ☐ Historia de la Filosofía A elegir dos o tres materias de entre las siguientes: ☐ Actividad física, deporte y ocio activo ☐ Análisis musical II ☐ Dibujo artístico II ☐ Dibujo técnico II ☐ Historia de la música y de la danza ☐ Segunda lengua extranjera II ☐ Técnicas de expresión grafica-plástica ☐ Tecnologías de la información y la comunicación II ☐ Religión ☐ Psicología ☐ Imagen y sonido.										

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2018/2019

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 15 de febrero al 1 de marzo de 2019
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	6 de marzo de 2019
Período de reclamaciones a la lista provisional	7,8 y 11 de marzo de 2019
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	12 de marzo de 2019
Nombramiento Comisiones de Evaluación	13 de marzo de 2019
Publicación de las características de las pruebas	18 de marzo de 2019
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	19 de marzo de 2019
Período de reclamación	20,21 y 22 de marzo de 2019
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	25 de marzo de 2019
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 25 al 28 de marzo de 2019
Período de realización de los exámenes	Del 3 al 10 de junio de 2019
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	17 de junio de 2019
Período de reclamaciones a las calificaciones	17, 18 y 19 de junio de 2019
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	20 de junio de 2019

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS(I)					
	3 de junio	4 de junio	5 de junio	6 de junio	7 de junio
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLEF I / PLEI I / PLEP I	HDE	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT-I // FUNA-I	MCS I / BIO // AES // DAR-I	PLEF II / PLEI II // PLEP II	EF // AMU II	HDF
13:00-14:30	FQUI/HMC // TGP	MAT II/ LAT II // FUNA II	GLG/ GRI II // CUA II	AA / FAG/SLE I	TIC II/ SLE II
17:00-18:30	BYG / ECO // CUA I	DBT II / EOE // DAR II	QUI/ HAR // DIS	PSI/ TIC I	TIN II / LU
19:00-20:30	DBT II/ GRI I	FIS / GEO // LPM	MCS II/ TIN I // VOL	REL / EC // AMU I // IMA	CUC/ CTMA // REL II // HMD // AFDA

(I) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollaran el día 10 de junio según horario publique el centro, en la página web del mismo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.

Código	Materias	Código	Materias
EF	Educación física	BYG	Biología y geología
PLEFI	Primera Lengua extranjera Francés I	DBT I	Dibujo técnico I
PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I	FQU	Física y química
PLEPI	Primera Lengua Extranjera Portugués I	MAT I	Matemáticas I
FIL	Filosofía	TIN I	Tecnología industrial I
LCL I	Lengua castellana y literatura I	BIO	Biología
HDF	Historia de la filosofía	DBT II	Dibujo técnico II
HIDE	Historia de España	FIS	Física
PLEF II	Primera Lengua extranjera Francés II	MAT II	Matemáticas II
PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II	QUI	Química
PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II	TIN II	Tecnología industrial II
LCL II	Lengua castellana y literatura II	ECO	Economía
SLEA I	Segunda lengua extranjera Alemán I	GRI I	Griego I
SLEF I	Segunda lengua Extranjera Francés I	HMC	Historia del mundo contemporáneo
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I	LAT I	Latín I
SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I	EOE	Economía de la empresa
TIC I	Tecnologías de la Información y la comunicación I	GEO	Geografía
SLEA II	Segunda lengua extranjera Alemán II	GRI II	Griego II
SLEF II	Segunda lengua Extranjera Francés II	HAR	Historia del arte
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II	LAT II	Latín II
SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II	LU	Literatura universal
SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
AA	Anatomía aplicada	FUNA I	Fundamentos del arte I
PSI	Psicología	FUNA II	Fundamentos del arte II
FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUAI	Cultura audiovisual I
CUC	Cultura científica	HMC	Historia del mundo contemporáneo
GLG	Geología	LU	Literatura universal
EC	Ética y ciudadanía	AES	Artes escénicas
REL	Religión Católica	CUA II	Cultura audiovisual II
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	DIS	Diseño
DAR I	Dibujo artístico I	DAR II	Dibujo artístico II
LPM	Lenguaje y practica musical	VOL	Volumen
AMU I	Análisis Musical I	AMU II	Análisis Musical II
HMD	Historia de la música y la danza	IMA	Imagen y sonido
AES	Artes escénicas	AFDOA	Actividad física, deporte y ocio activo
TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica	REL	Religión II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2018/2019

CENTROS EXAMINADORES

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	MODALIDAD
Cáceres	Cáceres	10000804	IES El Brocense	Av. el Brocense, 2, 10002 Cáceres	-Humanidades y Ciencias Sociales(LOMCE) -Ciencias(LOMCE)
Cáceres	Cáceres	10007707	IES-Al Qazeres	Av. de Cervantes, s/n, 10005 Cáceres	-Artes(LOMCE)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2018/2019
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha de entrada en el
centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE	
Apellidos:	Nombre:
DNI / NIE / Pasaporte:	Sexo: ☐ H ☐ M
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento: ____
Provincia: ____	País: ____ Nacionalidad: ____
Domicilio: ____	
Localidad: ____ C.P.: ____	
Provincia: ____	Teléfono: ____ E-mail: ____

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- ☐ Humanidades y Ciencias Sociales ☐ Ciencias
☐ Artes

II	MATERIAS TRONCALES									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO					
Solicita:					Solicita:					
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐	☐	☐	Lengua Castellana y literatura II	☐	☐	☐	☐	
Primera lengua Extranjera I	☐	☐	☐	☐	Primera Lengua Extranjera II	☐	☐	☐	☐	
Filosofía	☐	☐	☐	☐	Historia de España	☐	☐	☐	☐	
Matemáticas I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas II	☐	☐	☐	☐	
Latín I	☐	☐	☐	☐	Latín II	☐	☐	☐	☐	
Matemáticas aplicadas a las CSS I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	☐	☐	☐	☐	
Fundamentos del arte I	☐	☐	☐	☐	Fundamentos del arte II	☐	☐	☐	☐	

III	MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD CIENCIAS)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO					
Solicita:					Solicita:					
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Biología y Geología	☐	☐	☐	☐	Biología	☐	☐	☐	☐	
Dibujo Técnico I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico II	☐	☐	☐	☐	
Física y Química	☐	☐	☐	☐	Física	☐	☐	☐	☐	
					Química	☐	☐	☐	☐	
					Geología	☐	☐	☐	☐	

IV	MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO					
Solicita:					Solicita:					
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Economía	☐	☐	☐	☐	Economía de la Empresa	☐	☐	☐	☐	
Griego I	☐	☐	☐	☐	Griego II	☐	☐	☐	☐	
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Historia del arte	☐	☐	☐	☐	
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Geografía	☐	☐	☐	☐	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

V	MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD ARTES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO					
Solicita:					Solicita:					
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Cultura audiovisual I	☐	☐	☐	☐	Artes escénicas	☐	☐	☐	☐	
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Cultura audiovisual II	☐	☐	☐	☐	
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Diseño	☐	☐	☐	☐	

VI	MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN(Todas las modalidades)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO					
Solicita:					Solicita:					
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Educación Física	☐	☐	☐	☐	Historia de la filosofía	☐	☐	☐	☐	
Anatomía aplicada	☐	☐	☐	☐	Fundamentos de administración y Gestión	☐	☐	☐	☐	
Segunda lengua Extranjera I	☐	☐	☐	☐	Psicología	☐	☐	☐	☐	
Tecnología Industrial I	☐	☐	☐	☐	Segunda lengua extranjera II	☐	☐	☐	☐	
Cultura científica	☐	☐	☐	☐	Tecnología de la información y de la comunicación II	☐	☐	☐	☐	
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	☐	☐	☐	☐	Análisis musical II	☐	☐	☐	☐	
Religión	☐	☐	☐	☐	Dibujo artístico II	☐	☐	☐	☐	
Ética y ciudadanía	☐	☐	☐	☐	Dibujo técnico II	☐	☐	☐	☐	
Dibujo artístico I	☐	☐	☐	☐	Historia de la música y la danza	☐	☐	☐	☐	
Dibujo técnico I	☐	☐	☐	☐	Imagen y sonido	☐	☐	☐	☐	
Lenguaje y practicar musical	☐	☐	☐	☐	Técnicas de expresión gráfica-plástica	☐	☐	☐	☐	
Volumen	☐	☐	☐	☐	Religión II	☐	☐	☐	☐	
Análisis musical I	☐	☐	☐	☐	Imagen y Sonido	☐	☐	☐	☐	

(I) El aspirante solicita:

- ☒ EXA: examinarse de la materia indicada.
☒ SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
☒ CV: que la materia indicada sea convalidada.
☒ EX: la exención de la materia indicada.

VI	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
NO AUTORIZO a la Administración educativa a	
☐ Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad	
☐ Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYELA.	

VII	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN:
☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
☐ Fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.	
☐ Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.	
☐ Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.	
☐ La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias.	
☐ Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo	

VIII	OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)
☐ Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato	
☐ Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

IX	PAGO DE PRECIO PÚBLICO (marcar según corresponda)
☐	Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y apporto
☐	Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
☐	Estoy exento/a del pago del precio público y apporto:
☐	Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%
☐	Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo
☐	Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo
☐	Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.
☐	Víctima de violencia de género.
☐	Bonificaciones. Soy miembro de familia numerosa y tengo una bonificación del 50% y apporto:
☐	Fotocopia del libro de familia numerosa.

X	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y SOLICITA su admisión a las pruebas de obtención del título de Bachiller del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias consignadas en este documento, así como la convalidación y exención de las materias más arriba indicadas.	
En _____, a _____ de _____ de 20__	
EL/LA SOLICITANTE	
(sello del centro receptor)	
Fdo.	

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
COMPOSICIÓN COMISIONES
Curso 2018/2019

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Prueba _____ Lugar de realización de la _____

Prueba _____ Fecha de realización de la _____

TITULARES

Presidente _____
Secretario _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____

En _____ a _____ de _____ de 2019

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
Curso 2018/2019

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2019 hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 20__ en el I.E.S. _____ en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
Curso 2018/2019
LISTADO ALFABÉTICO _____ DE PERSONAS MATERIAS ADMITIDOS
(provisional/definitivo)⁽¹⁾

IES.

[illegible]

(1)	Indíquese lo que proceda
(2)	Indíquese código de modalidad: CC (Ciencias LOMCE) - HHCS (Humanidades y Ciencias Sociales LOMCE)
(3)	Indíquese X donde proceda: EXA (examen) - SCA (reconocimiento) - CV (convalecencia) - EX (exención).

En _____, a _____ de 20_____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.:

(Sello del Centro)

V.º B.º El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.:



ANEXO VIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER
Curso 2018/2019
LISTADO DE PERSONAS/MATERIAS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Apellidos y Nombre	Materias		Motivo de exclusión
	Código	Denominación	
	...		
	...		
	...		
	...		

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación
Fdo.: _____

(Sello del Centro)

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación
Fdo.: _____

ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2018/2019

LISTADO _____ DE CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN
(Provisional / definitivo)⁽¹⁾

I.E.S. _____
Modalidad: _____

[illegible]

(1) Indíquese lo que proceda

(2) Indique: "SCA" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente. "CV" si ha sido convalidado. "EX" si exento.

En _____, a _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

(Sello del Centro)

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

ANEXO X A
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

Curso 2018/2019

ACTA DE EVALUACIÓN

Curso primero

Curso académico 2018/2019

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

[illegible]

Enmiendas:

En _____ a _____ de 2019

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO X B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2018/2019
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso segundo

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

[illegible]

das:

En	a	de	de 2019
----	---	----	---------

CII		a		ue		de 2017	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2018/2019
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

D. /D^a _____, con D.N.I./N.I.E. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller en la modalidad _____
convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de ____ de _____ de 20 ____.

Publicadas las calificaciones, SOLICITA sea revisada la nota de las siguientes materias y en su caso, sea corregida:

Materia	Código	Calificación obtenida

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR. /SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL I.E.S. _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2018/2019
CERTIFICADO ACADÉMICO

D/Dña

Secretario/a del I.E.S.

Dirección

Localidad

con código de centro

Código Postal

Provincia

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la modalidad de _____ ha obtenido, en la convocatoria del curso 2018/2019, las siguientes calificaciones:

[illegible]

- (1) En la casilla de calificación se consignarán los términos de No presentado (NP), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt), o Sobresaliente (Sb). Así como, para materias convalidadas (CV) o materias exentas (EX).
- (2) En su caso, en la casilla se consignará las calificaciones numéricas correspondientes.
- (3) Rellenar sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El/La Secretario/a

Sello del
centro

Vº Bº El/La directora/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2018/2019

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Orden de
25 de enero de 2019 por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores
de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de
nacimiento _____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la
modalidad de _____ correspondientes al curso 20__/20__ y que ha
sido propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20 /20

Comisión de evaluación del I.E.S. _____ de la localidad de _____
provincia de _____
Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							



MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En _____ a _____ de 20 ____.

El/la Secretario de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de plaza a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV del personal laboral, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060216)

En relación con las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249 de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV del personal laboral en la Categoría de Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha 7 de febrero de 2018 (DOE n.º 30, de 12 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por la citada Orden para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo anexo de la categoría de Auxiliar de Enfermería aparece D.ª María de la Paloma Pérez Murillo en el puesto número 49 con una puntuación total de 16,693 puntos.

Tercero. Mediante Resolución de fecha 1 de marzo de 2018, se acuerda el aplazamiento, por causa justificada y debidamente acreditada, del sometimiento de D.ª. María de la Paloma Pérez Murillo a lo establecido en la base novena de la convocatoria, en su apartado dos.

Cuarto. Habiendo desaparecido la causa que motivó el aplazamiento justificado, y una vez acreditada la capacidad funcional y demás condiciones exigidas en la convocatoria se procede a reanudar las actuaciones correspondientes del proceso selectivo con respecto a la aspirante indicada anteriormente a efectos de la adjudicación de la plaza y formalización del correspondiente contrato.



En consecuencia y a fin de cumplir con lo dispuesto en la Base décima de la Orden de convocatoria, quedando acreditada la observancia del procedimiento debido como fundamento de la resolución adoptada, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE :

Hacer pública la adjudicación de plaza, con expresión de destino, a la aspirante D.^a María de la Paloma Pérez Murillo, según figura en el anexo I de la presente resolución, a efectos de formalizar el correspondiente contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de enero de 2019.

La Directora General de Función Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO: IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
PÉREZ MURILLO, M. ^a DE LA PALOMA	06990925-Y	SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006414	CÁCERES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019. (2019060213)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

A fin de atender las necesidades del sistema educativo durante el curso escolar 2019/2020, procede cubrir una serie de plazas de personal docente no universitario a través de la correspondiente convocatoria de procedimientos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público con el que se determinará el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019.

Segundo. El referido sorteo se celebrará en el tercer día hábil siguiente a partir de la publicación de la presente resolución, a las 12:00 h., en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente, ubicada en la avda. Valhondo, s/n., 3.ª planta, Módulo 5, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida.

Mérida, 21 de enero de 2019.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006). (2019060095)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LA EMPRESA "EUOR STAR BUS, SL", PARA LA
GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO
DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Rodrigo García Blasco, con NIF: 7.013.021-E, actuando en nombre y representación de la empresa "Euro Star Bus, SL" con CIF B-10311678, y domicilio social Coria (Cáceres), en Polígono los Rosales, Parc. 20, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la

movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Euro Star Bus, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 4 uds. máquinas y 4 uds. Bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 4 uds. Apolos y 4 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 4 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 ud.

B.4. Antena: 4 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del

derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,

quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: RODRIGO GARCÍA BLASCO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-003). (2019060096)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-003), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LA EMPRESA "EUOR STAR BUS, SL", PARA LA
GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO
DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Rodrigo García Blasco, con NIF: 7.013.021-E, actuando en nombre y representación de la empresa "Euor Star Bus, SL" con CIF B-10311678, y domicilio social Coria (Cáceres), en Polígono los Rosales, Parc. 20, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 (Aliseda-Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la

movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Euor Star Bus, SL", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 (Aliseda-Cáceres), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euor Star Bus, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-003 (Aliseda-Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el

procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases

A.2. Equipo de taquilla: 1 uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 ud Módems.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del

derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 (Aliseda-Cáceres), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: RODRIGO GARCÍA BLASCO

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Rubio Bus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-004). (2019060098)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Rubio Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-004), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LA EMPRESA "RUBIO BUS, SL", PARA LA
GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO
DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José Francisco Sayago Gallego, con NIF: 80.055.457-R, actuando en nombre y representación de la empresa "Rubio Bus, SL" con CIF B-06387120, y domicilio social en Monesterio (Badajoz), c/ Templarios, n.º 16, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-004 (Higuera La Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la

movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Rubio Bus, SL", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-004 (Higuera La Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Rubio Bus, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-004 (Higuera La Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 3 uds. máquinas y 3 uds. bases

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 3 uds. Apolos y 3 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 3 uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 3 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del

derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-004 (Higuera La Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-

ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ FRANCISCO SAYAGO GALLEGOS

...



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Morcillo, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-001). (2019060105)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-001), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2019

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LA EMPRESA "AUTOCARES MORCILLO, SL",
PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS
AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL
DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS
PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE
USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Francisco Javier Morcillo Arias, con NIF: 09195601-V, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Morcillo, SL", con CIF: B-06426787, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 (Calamonte-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la

movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Morcillo, SL", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 (Calamonte-Mérida), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Morcillo, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-001 (Calamonte-Mérida), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 ud Módems.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 1 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del

derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 (Calamonte-Mérida), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-

ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,
FDO.: FRANCISCO JAVIER MORCILLO ARIAS,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la ampliación por mutuo acuerdo entre las partes del plazo de ejecución de actuaciones previsto en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad. (2019060197)

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2018, la ampliación por mutuo acuerdo entre las partes del plazo de ejecución de actuaciones previsto en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

AMPLIACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES DEL
PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PREVISTO EN EL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA EL ANÁLISIS DE DATOS DE EMPLEABILIDAD

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

Conste por el presente documento la ampliación de plazo por mutuo acuerdo del convenio referenciado, celebrado entre la Excmá. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, y el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de enero de 2018 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad.
- II. Dicho convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Universidad de Extremadura, para la aplicación de nuevas metodologías y técnicas en el tratamiento de datos y el desarrollo de la investigación sobre la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

La vigencia prevista en el convenio es de un año.

- III. La cláusula décima establece que las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, Don Segundo Píriz Durán, ha presentado escrito en el que expone lo siguiente:

Como quiera que la realización de los trabajos y actuaciones comprometidos en el Proyecto de Análisis de Datos de Empleabilidad en Extremadura para la ejecución del convenio han sufrido retrasos debido a la obtención gradual de los datos disponibles para el estudio y al haber acometido nuevos hitos que se han identificado a posteriori como relevantes y que no estaban planificados en el proyecto inicialmente (atendiendo las solicitudes de la Dirección General de Formación Profesional y Universidades, Secretaría General de Empleo y la Consejería), solicitamos por la presente una prórroga de 6 meses a contar desde la vigente fecha de finalización (8 de enero de 2019) para finalizar la ejecución del Convenio, periodo que consideramos suficiente para ultimar con éxito los trabajos comprometidos, puesto que en su inmensa mayoría, estos trabajos ya han sido acometidos, como puede comprobarse en el Informe Intermedio de seguimiento del convenio que está en trámite de entrega en dicha Consejería.



IV. Por lo expuesto, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia del convenio expira el 8 de enero de 2019, y que aún se encuentra pendiente de ejecutar parte de las actuaciones previstas en el mismo, las partes firman el presente documento por el que,

ACUERDAN

Ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad (suscrito en Mérida el 9 de enero de 2018) hasta el 8 de junio de 2019.

Por el SEXPE,
La Consejera de Educación y Empleo,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por la Universidad de Extremadura,
El Rector Magnífico,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050045)

Tras la definición del marco presupuestario de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, fueron fijadas por la Comisión las principales orientaciones para la Política Agraria Común (PAC) a través de un conjunto de Reglamentos cuyo núcleo básico está formado, por una parte, por la regulación de la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de otra, por la regulación de la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y, finalmente, por el establecimiento de las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

A estas materias están dedicadas los Reglamentos del Parlamento y del Consejo (UE) n.º 1305, n.º 1310, n.º 1306 y n.º 1307 y n.º 1308, de 17 de diciembre de 2013, así como los reglamentos delegados y de ejecución de la Comisión Europea que los complementan y desarrollan, como el Reglamento Delegado n.º 640/2014, de 11 de marzo, el Reglamento Delegado 807/2014, relativo al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad, y los Reglamentos de Ejecución dictados por la Comisión, n.º 809/2014, 908/2014.

Respecto a la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, el citado Reglamento 1306/2013, establece que cada Estado miembro creará y administrará un sistema integrado de gestión y control cuya gestión, en nuestro país, corresponde a las Comunidades Autónomas. Este sistema se debe aplicar a los regímenes de ayuda enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y a la ayuda concedida de acuerdo con el artículo 21, apartado 1, letras a) y b), los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento 1305/2013 y, cuando proceda, el artículo 35, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Por otra parte, el Reglamento conocido como "Omnibús" (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican entre otros los Reglamentos

(UE) n.º 1305/2013 relativo la ayuda al Desarrollo Rural (FEADER) y (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Comunitaria, establece una nueva definición de los pastos permanentes y otras modificaciones de disposiciones relacionadas con los pagos directos.

A la normativa anterior se debe añadir, para comprender el marco en el que se inserta la Orden que ahora se aprueba, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, encargado de la regulación de la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la PAC, ambos modificados por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula así los pagos directos que se podrán solicitar en cada campaña y en el que se incluyen las definiciones de agricultor activo y de actividad agraria, así como las características de la solicitud de ayuda anual para el Régimen de Pago Básico, para el pago de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el pago para los jóvenes agricultores, el pago a través del régimen simplificado para los jóvenes agricultores, y los pagos acoplados, tanto para la agricultura como para la ganadería, así como el pago específico al algodón, estableciendo que tendrán derecho a percibir el pago básico los agricultores que posean derechos de pago básico y que presenten la solicitud única

A esta normativa se debe añadir la contenida en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, que regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC); el Real Decreto 969/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores, la extensión de las normas, las relaciones contractuales y la comunicación de información en el sector del tabaco crudo y, finalmente, el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola que crea el Registro General de la Producción Agrícola, teniendo en cuenta que además, la Comunidad Autónoma de Extremadura es competente para establecer tanto la obligación de inscripción y actualización de todas las explotaciones agrarias situadas en su territorio en el Registro de Explotaciones Agrarias como para regular el régimen de ayudas de agroambiente y clima y Agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente o la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Finalmente hay que tener en cuenta el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agraria Común que, entre otros aspectos, pretende dotar al sistema de ayudas de una mayor flexibilidad,

planteando cambios en aspectos tales como las condiciones de mantenimiento de la titularidad de la explotación, en las ayudas asociadas ganaderas; las condiciones de elegibilidad también en ayudas asociadas ganaderas para favorecer la incorporación de nuevos titulares a la actividad, en particular de jóvenes ganaderos en nuevas explotaciones; y en el régimen de ayuda a los cultivos proteicos. También cabe resaltar ciertas puntualizaciones sobre las aclaraciones incorporadas relativas al procedimiento de la declaración gráfica en las superficies de uso común y la regulación de más situaciones de riesgo de creación de condiciones artificiales que complementan a las que se estaban contemplando hasta el momento.

Asimismo, introduce la posibilidad de utilizar los datos contenidos en la solicitud única a efectos estadísticos y a la remisión de cierta información a través de ella.

La presente orden tiene como finalidad regular la forma y el modo de presentación de la Solicitud Única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, profundizando en la aplicación del principio de celeridad y el de transparencia con el objetivo de alcanzar la simplificación de trámites y empleando medios telemáticos que acerquen la Administración a los ciudadanos.

Por otra parte, esta orden presta especial atención al mandato contemplado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación. En concreto, emplea un uso no sexista del lenguaje mediante la utilización de expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de otras, correctas o no, que invisibilizan el femenino o lo sitúan en un plano secundario respecto al masculino; incorpora sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen y efectúa, en aquellos casos en que es posible, la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género en lo que respecta al régimen aplicable a ayudas y subvenciones mediante la valoración de la figura de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias al objeto de garantizar que se contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres, impulsando decididamente el ejercicio del derecho a la titularidad compartida en explotaciones agrarias y adoptando las medidas necesarias para facilitar a las mujeres el acceso y mantenimiento de la titularidad o cotitularidad de las explotaciones.

Su contenido se estructura en once capítulos dedicados, respectivamente, a las solicitudes, declaraciones y formularios; disposiciones comunes de las ayudas directas; régimen de pago básico y pagos relacionados; ayudas asociadas; régimen simplificado para pequeños agricultores; ayudas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica; prima al mantenimiento y prima compensatoria a la forestación de tierras agrarias; pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y declaración y actualización de datos al Registro de Explotaciones Agrarias. Se completa con cinco disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

SOLICITUDES, DECLARACIONES Y FORMULARIOS

Artículo 1. Solicitud Única.

1. Solicitud.

La Solicitud Única, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias, Operadores-Productores Integrados (ROPPI), General de la Producción Agrícola (REGEPA) y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (<< en adelante Solicitud Única>>), deberá ser presentada en los plazos establecidos en el artículo 3 por las personas titulares de las explotaciones agrarias que soliciten ayudas y también por aquellas que deseen actualizar los distintos registros que en ella se contemplan cuando su explotación radique en su totalidad, o la mayor parte de la superficie agraria de la misma, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en caso de no disponer de superficie agraria, cuando el mayor número de animales se encuentre en esta Comunidad Autónoma.

Todas las alusiones realizadas en la presente orden a “personas agricultoras”, se entenderán referidas tanto a aquellas dedicadas a actividades agrícolas como a ganaderas que ejerzan una actividad agraria cumpliendo los requisitos exigibles en cada caso.

La actualización al Registro de Explotaciones Agrarias será obligatoria para todas las personas agricultoras, sean o no solicitantes de ayudas, de manera que todas las personas agricultoras titulares de superficies agrarias y forestales en Extremadura deberán realizar actualización del Registro de Explotaciones Agrarias en Solicitud Única, aunque no soliciten las ayudas que mediante esta orden se regulan.

El Registro de Explotaciones Agrarias incluirá los datos contrastados de superficies de las explotaciones agrarias de Extremadura, de las personas titulares y de sus miembros en caso de explotaciones en régimen de titularidad compartida, comunidades de bienes y asociaciones en cotitularidad, que hayan sido declarados bien mediante Solicitud Única, bien mediante actualización al Registro de Explotaciones Agrarias fuera del periodo de solicitud.

La Solicitud Única tendrá también como objeto la actualización de los datos del ROPPI y la actualización como Operadores Ecológicos, a través de los formularios de superficie

correspondientes, para aquellas personas agricultoras que soliciten ayudas de Producción Integrada, de Producción Ecológica y para aquellas otras que aún no solicitando estas ayudas estén inscritas en dichos Registros o como operadoras.

Los datos de la Solicitud Única 2019 serán los que actualicen el REGEPA, generándose el código REGEPA que identificará la explotación, siendo asignado y mostrado a la persona interesada en la Solicitud Única.

Las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, entendiéndose como tales aquellas que hayan firmado el Convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la tramitación de los trámites telemáticos asociados a esta Consejería, podrán presentar los formularios de ayudas y/o cualquier otro trámite telemático en las condiciones que se especifican en dicho Convenio, atendiéndose para su presentación a todo lo demás expresado en el presente artículo.

2. Pagos, ayudas, declaraciones y actualizaciones.

- a) Pago básico, establecido en el capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, establecido en el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a" que comiencen su actividad agrícola, establecido en el Capítulo 5 del título III del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Ayudas asociadas a las personas agricultoras de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo y establecidas por el Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre: al cultivo del arroz, a los cultivos proteicos, a los frutos de cáscara y algarrobas, a las legumbres de calidad, a la remolacha azucarera y al tomate para industria.
- e) Pago específico al algodón, establecida en el capítulo 2 del título IV del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) Ayudas asociadas a las personas que ejerzan la actividad ganadera de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo y establecidas por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre: ayudas asociadas para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, para las explotaciones de vacuno de cebo, para las explotaciones de vacuno de leche, para las explotaciones de ovino, para las explotaciones de caprino, para los ganaderos de vacuno de cebo, de ovino y caprino o de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.



- g) Régimen de “pequeños/as agricultores/as” establecidos en el título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo y establecidas por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
 - h) Solicitud de derechos a la reserva nacional del régimen de pago básico establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo.
 - i) Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
 - j) La solicitud de ayuda y pago de las ayudas a su primer año de compromiso y solicitudes de pagos de las ayudas de 2.º, 3.º y/o 4.º año de compromiso de las operaciones y actuaciones correspondientes al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima y de la Medida 11. Agricultura ecológica.
 - k) Solicitud de Pago de la Prima por Costes de Mantenimiento y/o Prima Compensatoria de la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, convocatorias 1996, 2002, 2005 y 2007.
 - l) Actualización de los datos de las explotaciones agrarias de Extremadura en el Registro de Explotaciones Agrarias.
 - m) Actualización de los datos en el ROPPI.
 - n) Inscripción, actualización o baja como personas operadoras titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
 - o) Declaración de los datos en el REGPA según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.
 - p) Solicitud de la Acreditación de la condición de Agricultor/a a Título Principal y la Calificación de Explotación Prioritaria, según lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, el Decreto de 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura y demás normativa de desarrollo. Para esta calificación se tendrán en cuenta los Módulos establecidos en el anexo X.
3. Los datos incluidos en la Solicitud Única se facilitarán al Instituto Nacional de Estadística a fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2018/1091, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011, conforme a lo señalado en el artículo 98.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

**Artículo 2. Formularios.**

1. Con carácter previo a la presentación de la Solicitud Única 2019, siendo recomendable para fincas que vayan a ser explotadas por varios titulares, deberán cumplimentarse los siguientes formularios: Apoyo declarativo I a la Solicitud Única 2019 y Apoyo declarativo II a la Solicitud Única 2019. Declaración en fincas agrarias explotadas por varios titulares.

- A) Apoyo Declarativo I a Solicitud Única. Declaración de fincas agrarias cuya explotación corresponda a varias personas titulares.

El plazo para su realización será desde la fecha de publicación de la presente orden hasta el 1 marzo de 2019, inclusive. Podrán realizarlo las personas titulares de fincas que vayan a ser explotadas por varios titulares.

Implica la realización de las siguientes actuaciones:

- a. Cumplimentar Formulario Apoyo Declarativo I.
 - b. Designar una persona representante encargada de realizar el trámite de Apoyo Declarativo II de Fincas Agrarias de Explotación por varios titulares.
 - B) Apoyo Declarativo II a Solicitud Única. Declaración en fincas agrarias cuya explotación corresponda a varias personas titulares.

El plazo para su realización será el comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive. La persona representante designada en el trámite de "Apoyo Declarativo I a Solicitud Única", será la responsable de la cumplimentación del Formulario II denominado "Apoyo Declarativo II a Solicitud Única. Declaración en Fincas Agrarias cuya Explotación corresponda a varios titulares".

La persona representante designada en el trámite de "Apoyo Declarativo I a Solicitud Única", hará una declaración gráfica de las superficies de la finca asignadas a cada persona titular para su explotación.

2. La Solicitud Única se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plata-formas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO. Para aquellas personas administradas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán el acceso.

Según el Real Decreto 1075/2014, a efecto de su identificación y localización, se deberá delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante <<declaración gráfica>>) Esta declaración gráfica se realizará a través de la aplicación informática desarrollada a tal efecto incluida en la iniciativa ARADO y LABOREO.

Esta Administración podrá establecer un sistema de controles preliminares de las declaraciones gráficas que informe a las personas beneficiarias sobre posibles incum-

plimientos. La notificación de los resultados de estos controles y las eventuales modificaciones de la solicitud de ayuda inicial se harán en los términos establecidos en los artículo 11 y 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

La solicitud se realizará accediendo al trámite informático mediante las claves personales o facilitando sus claves delegadas a una entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, acreditada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En caso de necesitar las claves principales y delegadas por primera vez, se podrán solicitar en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS).

Una vez cumplimentada y firmada, la solicitud podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Entidades Colaboradoras o sujetos de derecho privado se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona solicitante, se dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Sólo se contemplarán las alegaciones al SIGPAC asociadas a la última declaración presentada, y en su caso, las alegaciones presentadas en el plazo de modificaciones de la Solicitud Única.

FORMULARIO 1.- "Formulario Principal y Solicitud Normalizada de la Solicitud Única.

Se presentará cuando se solicite alguna de las ayudas o el pago de las mismas, se realice alguna de las declaraciones o se efectúe cualquiera de las actualizaciones enunciadas en las letras de la a) a la o) del apartado 2.º del artículo 1.

La Solicitud Normalizada se encuentra en las páginas finales del Formulario 1. Es el único documento de los formularios que, necesariamente, deberá ser firmado y presentado en el modo anteriormente establecido. La firma de este formulario implica la conformidad con el contenido de todos los formularios que se presenten con la solicitud normalizada.

En el caso de que la persona agricultora así lo decida, puede indicar el nombre de la Organización de Productores que comercializará su producción durante la campaña, autorizando así la puesta a disposición de la misma de los datos de las superficies cultivadas de frutas y hortalizas.

Cualquier tipo de Sociedad, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Explotación de Titularidad Compartida, identificará a sus componentes, aportando los datos específicos que se requieran en este formulario. Las personas físicas miembros de asociaciones en cotitularidad identificarán a todos los miembros de la asociación e igualmente aportarán datos específicos.

Cuando la persona agricultora declare tabaco, deberá cumplimentar los datos relacionados a la contratación de tabaco, individual o a través de una entidad jurídica, así como la empresa de primera transformación.

FORMULARIO 1D.- "Declaración responsable sobre realización de las labores de mantenimiento en recintos de pastos".

Este formulario es una declaración responsable de haber realizado las labores de mantenimiento en los recintos declarados con una actividad agraria distinta del pastoreo. Son las actividades de desbroce, siega, mantenimiento de drenajes y estercolado o fertilización, actividades recogidas en el anexo IV del RD 1075/2014, modificado por el Real Decreto 1172/2015.

Sin perjuicio de la cumplimentación y presentación del citado Formulario 1-D, es obligatorio comunicar a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO, trámite "Actividad de mantenimiento", si efectivamente ya se ha realizado la actividad de mantenimiento en los recintos declarados con actividad agraria distinta del pastoreo, o bien comunicarlo en el momento previo a realizarla.

FORMULARIO 1M.- "Relación de parcelas en las que se solicita modificación al SIGPAC".

Se declararán en este formulario todos los recintos en los que se solicite alguna modificación al SIGPAC. Toda modificación que se proponga deberá venir acompañada de la documentación indicada en el punto 8 del artículo 59, Alegaciones al SIGPAC.

FORMULARIO 1M_CAP.- "Relación de parcelas en las que solicita modificación del coeficiente de admisibilidad de pasto (CAP) al SIGPAC".

Se declararán en este formulario todos los recintos de pasto con arbolado (PA), pasto arbustivo (PR) o Pastizal (PS) para los que se solicite una modificación al coeficiente de admisibilidad. Toda modificación que se proponga deberá venir acompañada de la documentación indicada en el punto 8 del artículo 59, Alegaciones al SIGPAC.

FORMULARIO 1 DPB.- "Formulario de solicitud de derechos de pago básico".

A cumplimentar por aquellas personas administradas que soliciten derechos de pago básico.

FORMULARIO 1R.- "Solicitud de modificación de los datos del Registro de Operadores-Productores de Producción Integrada (ROPPI)".

Las personas titulares de explotación que estén previamente inscritos en dicho Registro de Operadores Productores de Producción Integrada modificarán dicho Registro a través de los datos contenidos en la Solicitud Única de aquellos cultivos, usos y especies susceptibles de estar en ROPPI, a través de los formularios 2 y 2A.

Aquellas personas titulares que no estuvieran inscritas en el ROPPI en el momento de la presentación de la Solicitud Única deberán formalizar su inscripción en dicho registro previamente, conforme al Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el correspondiente trámite establecido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Los plazos establecidos para la inscripción de nuevos expedientes en ROPPI, y obtener la correspondiente certificación en Producción Integrada, son los siguientes:

— FRUTAL DE HUESO, FRUTAL DE PEPITA, CEREZO Y OLIVAR:

Período de Solicitud Única para obtener certificación en la campaña 2020/2021.

Período extraordinario del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 para obtener certificación en la campaña 2020/2021.

— ARROZ, TOMATE, TABACO, PIMIENTO PARA PIMENTÓN, MAÍZ, MAÍZ FORRAJERO, CACAHUETE, PUERRO Y GIRASOL:

Período de Solicitud Única para obtener certificación en la campaña 2019/2020.

— BRÓCOLI:

Un mes antes de la fecha límite de entrega del Programa de Producción que indique la correspondiente actualización de la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Brócoli, o en su defecto la propia Norma Técnica.

El Formulario 1R deberán cumplimentarlo todas las personas titulares que tengan algún expediente activo en el ROPPI, sigan las Normas Técnicas Específicas de los cultivos correspondientes y quieran certificar en el año 2019, pues obligatoriamente deberán identificar en el mismo la Entidad o Entidades de Certificación con las que han contratado este servicio.

Dicha entidad será designada entre aquellas que se encuentran inscritas en el Registro de Entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en Extremadura.

Con la cumplimentación de dicho Formulario 1R, las personas titulares autorizan a la Autoridad de control de Producción Integrada de la Administración a facilitar la consulta de los datos contenidos en el Registro de Operadores-Productores de Producción Integrada en las APRIAS y a la Entidad o Entidades de Certificación indicadas en el formulario.

Las personas titulares de explotación que tengan algún expediente inscrito en el ROPPI y no deseen continuar en los próximos años con el sistema de Producción Integrada en ese cultivo, pueden solicitar, previamente a esta solicitud, la baja correspondiente al Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante el modelo de solicitud de baja que se encuentra disponible en el portal web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

FORMULARIO 1T.- "Formulario de Titularidad Compartida".

Mediante este Formulario los miembros de la Titularidad Compartida manifestarán su conformidad con los datos contenidos en la Solicitud Única.

FORMULARIO 2.- "Relación de parcelas agrícolas".

En este formulario se hará la declaración de todas las parcelas de la explotación, excepto cuando las utilizaciones declaradas para las ayudas son de pastos comunales, que se declararán en el formulario 4.

Se incluirá además en este formulario, relación de recintos que cuentan con Norma Técnica en Producción Integrada, para los que el titular tenga el correspondiente expediente inscrito en ROPPI.

A efectos de inscripción en el ROPPI, las personas titulares que sean Operadores-Productores de Producción Integrada de arroz, tabaco y/o tomate para transformación industrial y en la campaña 2019 vayan a rotar parte de su explotación de arroz, tabaco y/o tomate con otro uso agrícola compatible, deberán indicar esta superficie marcando la casilla "Rotación Producción Integrada" habilitada en este Formulario, independientemente de las obligaciones de certificación de ese uso en rotación que el solicitante tenga adquiridas con el Órgano que gestiona su ayuda de Agroambiente y clima.

Si el uso agrícola al que se marca la casilla "Rotación Producción Integrada" se corresponde con una Norma Técnica Específica de Producción Integrada y el titular cuenta con el expediente correspondiente inscrito en ROPPI, este uso agrícola se inscribirá en dicho expediente. Por el contrario, si ese uso agrícola no dispone de Norma Técnica Específica o el titular no cuenta con expediente inscrito en ROPPI en esa Norma Técnica Específica, en los plazos anteriormente indicados, se inscribirá como superficie en rotación sin especificar especie en el expediente de arroz, tabaco y/o tomate para transformación industrial.



Se declararán como regadío aquellas parcelas que figuren con este sistema de explotación en SIGPAC a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los aprovechamientos a vuelo de las superficies de las especies de la dehesa (encina, alcornoque y roble) se realizarán bajo la declaración del producto "otras superficies forestales (vuelo)". Es importante destacar que debe aparecer el detalle de vuelo, pues también existirá el producto "otras superficies forestales" sin el detalle de vuelo que recogerá declaraciones de superficies forestales en las que no sea necesario un detalle de la especie en concreto.

FORMULARIO 2A.- "Formulario de Cultivos Asociados".

En este formulario se hará la declaración de cada uno de los cultivos que están en asociación en la parcela. Se indicará la superficie de cada cultivo, el porcentaje de asociación y las solicitudes o declaraciones correspondientes a cada uno.

A efectos de inscripción en el ROPPI, la totalidad de la superficie de los recintos declarados como cultivo asociado de olivar con otras especies en este Formulario 2 A, se inscribirá como uso olivar en el correspondiente expediente de olivar, independientemente de las obligaciones de certificación de ese uso que el solicitante tenga adquiridas con el Órgano que gestiona su ayuda de Agroambiente y Clima.

FORMULARIO 4.- "Solicitud de ayudas en bienes comunales".

Deberán cumplimentarlo las personas solicitantes que declaren superficie dedicadas a pastoreo en el bien comunal en Extremadura. Dentro de este formulario se declararán aquellas superficies de pastos comunales por las que se solicite el pago básico o el pago por el cumplimiento de prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente, el clima, el pago para jóvenes, los pagos compensatorios a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y solicitud de ayuda y pago a su primer año de compromiso y solicitud de pago a su 4.º año de compromiso de la operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020.

Las personas que realicen actividades ganaderas que declaren pastos comunales en otras comunidades autónomas también deben declarar en este formulario con la identificación de la persona titular del bien comunal que le haya sido facilitada por la misma.

FORMULARIO 5.- "Reserva Nacional de Pago Básico"

Deberán cumplimentarlo todas las personas productoras que deseen solicitar derechos de la reserva nacional del régimen de pago básico.

FORMULARIO 6.- "Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas".

A cumplimentar por todas las personas productoras que deseen acogerse a ayudas a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

FORMULARIO 7.- "Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche".

Deberá ser cumplimentado por las personas productoras que deseen acogerse a la ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas de leche.

FORMULARIO 8.- "Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo".

A cumplimentar por las personas productoras que soliciten esta prima, excepto cuando la persona solicitante sea cebadero comunitario.

FORMULARIO 8-C.- "Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo (cebadero comunitario)".

A cumplimentar cuando la persona solicitante sea cebadero comunitario. En él se indicarán los datos de las personas socias del cebadero por los que se presenta solicitud.

FORMULARIO 9.- "Ayuda asociada para las explotaciones de ovino y/o caprino".

A cumplimentar por las personas productoras que deseen acogerse a las ayudas ligadas al sector ovino/caprino, debiendo marcar la casilla correspondiente en función de la solicitud que se desee realizar.

FORMULARIO 10.- "Ayuda asociada para los ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico".

A cumplimentar por las personas dedicadas a la ganadería que mantuvieron derechos especiales en 2014 y que, en la solicitud única de cada campaña, no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico. Se marcará el sector, vacuno de cebo, ovino-caprino o del vacuno de leche, por el cual quieren solicitar la ayuda.

FORMULARIO 11.- "Solicitud de ayuda y/o pago a la apicultura para la conservación de la biodiversidad, implantación o mantenimiento a la apicultura ecológica"

Será cumplimentada por aquellas personas beneficiarias que presenten:

- a) Solicitud de ayuda y pago de su primer año de compromiso de la Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10 Agroambiente y Clima, de la Submedida 10.1. Pagos para compromisos agroambientales y climáticos
- b) Solicitud de ayuda y pago de su primer año de compromiso de la Operación: apicultura ecológica correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 11: Agricultura ecológica, submedida 11.1: Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y submedida 11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.



- c) Solicitud de pago a su 3.º año de compromiso de la operación: Apicultura ecológica correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 11: Agricultura ecológica, submedida 11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.
- d) Solicitud de pago a su 2.º y/o 4.º año de compromiso de la operación: apicultura para la conservación de la biodiversidad, correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10: Agroambiente y clima, submedida 10.1: Pago para compromisos agroambientales y climáticos.

FORMULARIO 12.- "Solicitud de ayuda al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción y/o ganadería ecológica y/o ganadería extensiva de calidad".

Será cumplimentada por aquellas personas beneficiarias que presenten:

— Solicitud de ayuda y pago de 1.ª anualidad de:

- a) Operación 10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10: Agroambiente y clima, Submedida 10.1: Pago para los compromisos agroambientales y climáticos.
- b) Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10: Agroambiente y clima, Submedida 10.1: Pago para los compromisos agroambientales y climáticos.
- c) Operaciones 11.1.7 y 11.2.7: otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica) correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 11: Agricultura ecológica, Submedida 11.1: Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y Submedida 11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

— Solicitud de pago a su 3.º año de compromiso:

- a) Operación 11.2.7: otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica) correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 11: Agricultura ecológica, Submedida 11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.
- b) Operación 10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10: Agroambiente y clima, Submedida 10.1: Pago para los compromisos agroambientales y climáticos.

— Solicitud de pago a su 4.º año de compromiso de la Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad correspondiente al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10: Agroambiente y clima, Submedida 10.1: Pago para los compromisos agroambientales y climáticos.

FORMULARIO 13.- "Relación de parcelas agrícolas que se modifican".

Deberán cumplimentarlo todas las personas productoras que desean realizar modificaciones de solicitudes de ayuda a cultivos o declaraciones hasta el 31 de mayo o la fecha de ampliación de fin de plazo de modificaciones en su caso, a través del trámite " Modificaciones de solicitud única 2019 ", que se pondrá a disposición en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO

A efectos de ROPPI, se podrán modificar los recintos declarados en los Formularios 2 y 2 A durante el periodo de modificaciones establecido en la presente orden.

FORMULARIO 14 "Solicitud de inscripción/actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica".

Deberán cumplimentarlo las personas titulares de explotación que quieran solicitar la inscripción/actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y deberán hacerlo conforme al decreto regulador vigente por el que se regulen los operadores de producción Ecológica de Extremadura.

El plazo para realizar la solicitud de inscripción y/o renovación es el mismo de Solicitud Única.

Para las personas que sean operadores ecológicos ya inscritos, los datos de superficies declaradas en el Formulario 2 actualizarán el certificado de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, debiendo el titular marcar en el programa arado la solicitud de "inscripción o actualización" en todas las parcelas que desee mantener.

Las modificaciones que afecten a cultivos (siembras, plantaciones,...) con posterioridad al plazo de Solicitud Única deberán ser comunicados directamente mediante escrito o mediante el Programa Anual de Producción Vegetal Ecológica, al Servicio de Producción Agraria.

Para completar la inscripción y actualización en el Registro de operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se deberá presentar el anexo "Inscripción/ Actualización Operadores Ecológicos 2019", a través del trámite habilitado para tal fin en la iniciativa ARADO/LABOREO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes del final del plazo para la presentación de la Solicitud Única. Si no se realiza el anexo de "Inscripción/Actualización Operadores Ecológicos 2019" en el plazo y forma mencionados, la solicitud de inscripción y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica no se dará por terminada.

Artículo 3. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y declaraciones.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de agricultura, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación ciudadana.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, un extracto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplimentados los formularios correspondientes, la aplicación informática generará la Solicitud Normalizada, que será el único documento que deberá ser firmado y presentado junto con la documentación que en cada caso se establece, dirigido a la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

En caso de actualización de datos del ROPPI, inscripción/actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y de solicitud de ayuda de agricultura de conservación en pendiente, el formulario será dirigido además a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2. El plazo para la presentación de la Solicitud Única será el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2019.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por ciento para las ayudas solicitadas por cada día hábil de retraso, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales apreciadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La reducción de las ayudas por cada día hábil de retraso también será aplicable con respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate.
4. Las solicitudes de ayuda, presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizados los plazos contemplados en el artículo 95.3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se considerarán inadmisibles.
5. La Actualización del Registro de Explotaciones se podrá realizar en los mismos plazos que las solicitudes de ayuda.
6. Una vez cumplimentada y firmada, la solicitud podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Entidades Colaboradoras o sujetos de derecho privado se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Artículo 4. Datos a utilizar en las solicitudes y declaraciones.

1. Para esta campaña, la zona afectada por concentración parcelaria, se corresponde con parte de los polígonos 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22 del término municipal de Oliva de Plasencia.

Con este fin y para evitar errores en la declaración, se cubrirán las zonas de concentración con una máscara en el visor SIGPAC. Todos los recintos que entran en concentración parcelaria figurarán en la iniciativa ARADO Y LABOREO, y deberán ser declarados por la ficha de atribuciones proporcionada por el Servicio de Ordenación de Regadíos de Extremadura.

2. Para todos los demás términos municipales de Extremadura, se deberán realizar las declaraciones de superficies con las referencias del SIGPAC, que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
3. La concesión de las ayudas estará sujeta a la admisibilidad de los distintos usos SIGPAC con los cultivos y las ayudas solicitadas, así como a la veracidad de la información contenida en el sistema, que podrá ser contrastada en cualquier momento. La persona agricultora debe comprobar la delimitación, uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados y, en caso de no ajustarse a la realidad, deberá realizar las correspondientes alegaciones.
4. la persona titular de la explotación es la responsable de que la información declarada en su solicitud sea veraz en todos sus extremos, en concreto en lo que se refiere a la admisibilidad de la ayuda, a los usos y referencias SIGPAC y a la situación para el cumplimiento de los requisitos de agricultor activo, así como de la actividad agraria que realiza sobre las parcelas declaradas.
5. De acuerdo con el Reglamento (CE) 1307/2013 será obligatoria la declaración de las parcelas dedicadas a pastos permanentes. Estas parcelas figuran en los usos Pastizal (PS), Pasto con Arbolado (PA) y Pasto Arbustivo (PR) en el SIGPAC que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Medio Ambiente y Medio

Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La superficie máxima admisible en estos recintos será la superficie resultante de la aplicación del coeficiente de admisibilidad que refleje SIGPAC. Para las alegaciones a SIGPAC que se presenten relacionadas con este coeficiente de admisibilidad se tendrá en cuenta la nueva definición del Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017.

6. Deben ser declaradas todas las parcelas agrícolas y forestales de una explotación. En el caso de que el cultivo o aprovechamiento de la parcela no se corresponda con el uso asignado en SIGPAC la persona agricultora deberá presentar la correspondiente alegación a SIGPAC.
7. Al objeto de evitar la utilización fraudulenta de las parcelas agrícolas, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, exime de la obligatoriedad de consignar en la Solicitud Única el NIF de la persona arrendadora o cedente aparcerero, cuando la Comunidad Autónoma tenga implementado un sistema que permita a quienes ejercen un derecho de propiedad sobre las parcelas indicar cuáles de ellas no pueden ser solicitadas para ayudas al no estar arrendadas.

Con esta finalidad, se articula la posibilidad de incorporar al Registro de Explotaciones Agrarias parcelas agrícolas que no podrán ser declaradas en la Solicitud Única, pasando a ser consideradas no admisibles para ninguna persona solicitante. Este bloqueo se hará efectivo el año de solicitud, siempre que se realice en el período de Solicitud Única, y permanecerá vigente hasta que la persona titular se pronuncie para su desbloqueo. Una vez que finalice el plazo de Solicitud Única, las personas titulares podrán solicitar el bloqueo o desbloqueo de parcelas, pero en este caso la resolución producirá efectos en la siguiente campaña. El desbloqueo se producirá de oficio o a instancia de persona interesada.

La solicitud y documentación requerida está contenida en el anexo IX de la presente orden, se dirigirá al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que será el órgano encargado de su resolución.

Artículo 5. Representación legal.

En el caso de solicitudes de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida y Comunidades de Bienes, la persona representante deberá formular declaración responsable emitida al efecto en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer como tal, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio.

Artículo 6. Modificación de la Solicitud Única.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única las personas agricultoras podrán hasta el día 31 de mayo, conforme a lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 1075/2014, de 8 de noviembre, modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

Las modificaciones se cumplimentarán a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través del trámite "Modificación de Recintos de Solicitud Única 2019" de la iniciativa ARADO y LABOREO.

Una vez cumplimentada y firmada, la modificación podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u Organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Entidades Colaboradoras o sujeto de derecho privado se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

En el caso de presentarse más de una modificación, se considerará correcta la última presentada, no siendo válidas las anteriores.

El formulario para la presentación de dichas modificaciones de la solicitud de ayuda será el Formulario 13, según las consideraciones del artículo 2 de esta orden.

Cualquier modificación presentada con posterioridad a la fecha fin de plazo de modificaciones se considerará no presentada, excepto en aquellos casos en que pueda entenderse que ha existido un error manifiesto.

Las modificaciones de parcelas realizadas en el plazo establecido mediante el presente artículo actualizarán los distintos registros contemplados en esta orden, modificando los datos comunicados con anterioridad.

Se entenderá que concurre error manifiesto en los siguientes casos:

- Errores de naturaleza puramente administrativa, que resultan evidentes al examinar someramente una solicitud de ayuda (errores aritméticos, cambio de dígitos o cifras invertidas en la transcripción de los datos de parcelas o derechos).
- Errores detectados como resultado de una comprobación de la coherencia, es decir, información contradictoria entre información contenida en la solicitud y la documentación aportada, o bien con los compromisos suscritos con anterioridad.
- Errores en la declaración de la parcela como consecuencia de la identificación de parcelas, al haber declarado una parcela colindante o próxima, en vez de la explotada por el agricultor.
- Errores al haberse producido la descarga automática de parcelas agrícolas, y aunque se encontraban en la explotación agraria en el año anterior, este año ya no forman parte de la misma.
- Los cambios de variedad, régimen de tenencia y de sistema de explotación, siempre que no implique cambios en las ayudas o inclusión de ayudas nuevas

Los errores manifiestos, así como las renunciaciones a recintos, se establecerán a través del trámite "Comunicación de errores manifiestos y renunciaciones", del que se dispondrá en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO. No se admitirán peticiones en papel distintas a los impresos normalizados de estos trámites que no incorporen todos los datos necesarios para la consideración de estos errores manifiestos y renunciaciones.

Artículo 7. Fincas Comunes.

1. Para la campaña actual 2019/2020 todas las personas representantes de bienes comunales deberán presentar una "Declaración de fincas de Bienes Comunes" antes del 30 de abril de 2019, en el que establecerán la relación de recintos que pertenezcan a las regiones 0103, 0203, 0301 y 0501 (en el caso de Extremadura) y las referencias SIGPAC de los bienes comunales, a través del trámite específico que se pondrá a disposición en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO y LABOREO. En el mismo trámite los representantes de los bienes comunales certificarán la superficie forrajera neta concedida a cada agricultor por cada finca comunal. Para la consideración de finca comunal ésta debe de estar integrada por al menos cuatro ganaderos y la superficie contenida en ella debe ser aprovechada con ganado.
2. Las Declaraciones de fincas de Bienes Comunes, actualizarán la base de datos del Registro de Explotaciones, y se entenderán como una declaración al mismo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS AYUDAS DIRECTAS

Artículo 8. Actividades excluidas.

1. De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, no se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, cuya actividad, conforme a Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del Real Decreto 1075/2014.

Tampoco se concederán pagos directos:

- Si la persona física o jurídica, o grupos de personas físicas o jurídicas, ejercen el control de una entidad asociada, cuya actividad conforme al CNAE o al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del Real Decreto 1075/2014,
 - Si tratándose de personas jurídicas o grupos de personas jurídicas, cuando sean controladas por una entidad asociada cuya actividad conforme al CNAE o al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del Real Decreto 1075/2014. A estos efectos se considerará entidad asociada a todas las entidades directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas y jurídicas, o grupos de personas físicas y jurídicas, por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará que dichas personas o grupos de personas son agricultoras activas y, por tanto, pueden ser beneficiarias de pagos directos, si aportan pruebas verificables que demuestren que concurre para las mismas alguna de las siguientes circunstancias, teniendo en cuenta, si procede, los datos correspondientes a las entidades asociadas a los mismos:
 - a) Que el importe anual de los pagos directos es, al menos, del 5 % de los ingresos totales que se obtienen a partir de actividades no agrarias en el período impositivo más reciente para el que se disponga de dicha prueba.

Dicho importe anual será la cantidad total de pagos directos recibidos por el agricultor en el período impositivo más reciente sobre el que se disponga de información fehaciente de los ingresos procedentes de actividades no agrarias. Esta cantidad se calculará sin tener en cuenta los pagos indebidos, las reducciones por no cumplir las condiciones de admisibilidad y las sanciones administrativas por condicionalidad.

Si la persona agricultora no hubiera presentado solicitud de pagos directos en el período impositivo más reciente sobre el que se disponga de información de los ingresos procedentes de actividades no agrarias, el importe anual de pagos directos referido se calculará multiplicando el número de hectáreas elegibles declaradas en el año de la

solicitud por el valor medio nacional de los pagos directos por hectárea en el año en el que se dispone de la mencionada información, calculado este valor medio nacional conforme dispone el artículo 8. 4, párrafo 3.º, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.

Para los cálculos necesarios en las comprobaciones anteriores se atenderá a las especificidades de índole tributaria en base a la naturaleza jurídica de los solicitantes.

- b) Que su actividad agraria no es insignificante, sobre la base de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos sean el 20 % o más de sus ingresos agrarios totales en el período impositivo disponible más reciente.

Si no cuentan con unos ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20 % o más de sus ingresos agrarios totales, podrán ser considerados agricultores activos siempre y cuando se demuestre que ejercen la actividad agraria establecida en el artículo 11 del Real Decreto 1075/2014.

- c) Para las personas jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, que dentro de sus estatutos figure, antes de la fecha de finalización del plazo de finalización de modificación de la solicitud, la actividad agraria como su principal objeto social.
- d) Para las personas físicas, que estén dadas de alta en el Sistema Especial para Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social, antes de la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud.

3. Aquellas personas beneficiarias que durante la tramitación de las ayudas de campañas previas hayan sido incluidas por la Administración en la lista negativa de beneficiarias y, tras presentar alegaciones, hayan sido excluidas de la misma, podrán solicitar, en el marco de la solicitud única de la campaña actual, que se revise su situación, bajo la misma circunstancia de las indicadas en el apartado 2 anterior de la campaña previa correspondiente, siempre que dicha situación no haya cambiado con respecto a la misma, y en caso de haber cambiado, presentado la documentación necesaria que justifique la nueva situación.
4. La presentación de documentación que acredite que se cumple con los requisitos de persona agricultora activa se realizará a través del trámite " Subsanación de actividades excluidas y renuncias" en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO.

Artículo 9. Excepciones a la figura de persona agricultora activa.

Los requisitos de persona agricultora activa no se aplicarán a aquellas personas agricultoras que en el año anterior hayan recibido pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250 euros.

Artículo 10. Actividad agraria.

1. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la actividad agraria sobre las superficies de la explotación podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual. Asimismo, se considera una situación de riesgo de creación de condiciones artificiales la declaración de un tipo de superficie o actividad que no tenga relación con la orientación productiva de la explotación, así como la declaración intencionada de superficies admisibles en las que no se ejerce actividad agraria.
2. Para cada recinto, la persona solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento, o en su caso que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo o bien, en el caso de pastizales y praderas, en base a pastoreo o siega, o solo mantenimiento con base en las actividades del anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
3. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. La fecha límite de estas actividades de mantenimiento será aquella en la que tienen que tener a disposición las parcelas a fecha fin de plazo de modificación de solicitud única.

En el caso de los pastos permanentes utilizados en común, no se admitirán las actividades de mantenimiento recogidas en el anexo IV.

Por constituir una situación de elevado riesgo de creación de condiciones artificiales y en aras de cumplir el objetivo final de la orientación productiva que debe seguir la declaración de los pastos, para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, no se considerarán admisibles las superficies de los recintos que se hayan declarado de forma consecutiva durante dos años consecutivos o más con la realización de estercolado o fertilización, o de desbroce, o de mantenimiento de drenajes. Tampoco se considerará admisible la superficie de los recintos en los que en la campaña anterior se haya declarado de estercolado o fertilización y en la campaña siguiente se declare con desbroce.

Para los casos de efectuar una labor de mantenimiento de los pastos con siega y fertilización, el solicitante tendrá que remitir una comunicación a través del trámite habilitado al efecto de la plataforma ARADO/LABOREO, del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Esta petición se realizará antes de que transcurran 10 días hábiles desde la realización de la actividad. Indicará si la actividad agraria la realiza con medios propios o ajenos.

4. Cuando la persona solicitante declare pastos como parte de su actividad ganadera:

- a) Deberá declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, a fecha fin del plazo de modificación de la solicitud única, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso de pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.
- b) A los efectos del apartado anterior se consideran especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino, este último sólo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como extensivo o mixto en el REGA.
- c) Asimismo la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con las superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos 0,20 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto perteneciente a la totalidad de la superficie determinada tras controles administrativos. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM contemplada en el anexo V del Real Decreto 1075/2014.
- d) A efectos de cálculo del promedio, las fechas a tener en cuenta en la Comunidad Autónoma de Extremadura serán el 1 de enero, 30 de abril, 30 de junio y 15 de septiembre del año en el que se presenta la solicitud, para todas las especies, salvo para el equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino (extensivo o mixto) que se tendrán en cuenta los datos de la declaración censal a 1 de enero.

Cuando no alcance esta proporción o cuando el solicitante no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en las letras a) y b) anteriores o bien porque la persona solicitante no sea titular de ninguna explotación ganadera y vaya a recibir ayudas en las superficies de pastos se entenderá que están creando artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, salvo que acredite alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Que haya presentado la declaración responsable a que hace referencia el artículo 59 de esta orden de haber realizado las labores de mantenimiento establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, modificado por el Real Decreto 1172/2015, en la superficie que excede a dicha proporción o en toda su superficie,
- 2. Que realiza actividad de siega en pastizales y pradera, destinada a la producción de forrajes para el ganado,
- 3. Que dispone de superficies de pastos en condiciones productivas adecuadas para estar pastoreados. En ningún caso se concederá pagos a aquellas superficies que se encuentren en estado de abandono, conforme a lo recogido en el anexo VI del Real Decreto 1075/2014.

También por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos en los que se haya declarado, de forma reiterada durante más de cinco años consecutivos, una actividad de mantenimiento de las recogidas en el anexo IV, incluyendo el año de presentación de la Solicitud Única, a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, con resolución positiva.

Se considerará una situación de riesgo a efectos de control, que las superficies de pastos declaradas en el ámbito del artículo 11.6 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se ubiquen a una distancia superior a 50 kilómetros de la ubicación principal de la explotación o explotaciones de las que es titular el solicitante. Esta distancia se considerará orientativa, pudiendo la autoridad competente modificarla si a su criterio concurren causas que lo justifiquen.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO Y PAGOS RELACIONADOS

SECCIÓN 1.ª Régimen de pago básico

Artículo 11. Justificación de los derechos de pago.

1. Las declaraciones en los Formularios 2 y 4, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación de los pagos directos a partir del año 2015 a la agricultura y a la ganadería, serán hectáreas admisibles a efectos de justificación de los derechos de pago básico.
2. A las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos, pendientes elevadas u otras características que determine la autoridad competente, se le asignará en el Sistema de información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC de modo que en dicho recinto SIGPAC, la superficie admisible máxima a efectos del régimen de pago básico será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente.

Artículo 12. Acceso a la Reserva Nacional del régimen de pago básico.

Las personas agricultoras que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificados por el Real Decreto 795/2016, de 30 de diciembre y por Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, deberán presentar la

solicitud de derechos a la reserva nacional conjuntamente con la Solicitud Única, en las siguientes situaciones:

- a) Personas agricultoras legitimadas para recibir derechos de ayuda o para aumentar los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes.
- b) Las personas que ostenten la condición de "jóvenes agricultores/as" y las personas que ostenten la condición de "nuevos agricultores/as" que comiencen su actividad agrícola, aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de la reserva nacional de 2014, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 795/2016, de 30 de diciembre.
- c) Personas agricultoras que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Los criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional del régimen de pago básico se recogen en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 13. Hectáreas y cultivos admisibles para el régimen de pago básico.

1. Admisibilidad de las Superficies: Serán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de derechos de ayuda de pago básico, todas las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies de plantas forestales de rotación corta especificadas en el anexo I del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre que se utilicen para una actividad agraria ó cuando la superficie que se utilice igualmente para actividades no agrarias, se utilice predominantemente para actividades agrarias. Igualmente se considerarán admisibles los elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias.
2. También se considerarán hectáreas admisibles y deben ser declaradas en el Formulario 2, las superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008, y que:
 - 1.º Hayan dejado de cumplir la definición de "admisible" a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Directiva 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o que,
 - 2.º Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999

del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) o el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005 o al artículo 22 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que,

- 3.º Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, o el artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de 20 de septiembre y al artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. Las hectáreas admisibles cumplirán con los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o condiciones excepcionales. No se consideran admisibles aquellas superficies agrarias que se haya verificado su estado de abandono o figuren con incidencia 117 en SIGPAC.
4. Se consideran admisibles los usos SIGPAC establecidos como agrícolas de acuerdo al anexo II del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, así como los usos no agrícolas para aquellas parcelas que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2 de este artículo.
5. No se considerarán admisibles superficies de tierras de cultivo declaradas de forma reiterada durante más de cinco años consecutivos en barbecho, a no ser que el solicitante presente la correspondiente alegación SIGPAC y pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dicha superficie.
6. No se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos en las que se haya declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos una actividad de mantenimiento de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, incluyendo el año de presentación de la Solicitud Única.

SECCIÓN 2.ª Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Artículo 14. Ámbito de aplicación.

Se concederá un pago anual por hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a las personas agricultoras que observen las prácticas mencionadas en el artículo 15 de esta orden, en la medida que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

No obstante, aquellas personas agricultoras acogidas a métodos de producción ecológica que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa tendrán derecho automático al pago contemplado en este capítulo en aquellas unidades de su explotación que consistan en una superficie y que se utilicen para producción ecológica. A estos efectos, la persona agricultora marcará en el formulario 2 estas parcelas como certificadas en producción ecológica para los productos que vayan sobre uso SIGPAC Tierra Arable (TA), Huerta (TH) y Zona de Concentración (ZC).

Artículo 15. Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

1. Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar las personas agricultoras para percibir el pago complementario son las siguientes:

- a) Diversificación de cultivos, con las condiciones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Mantenimientos de pastos permanentes existentes, con las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre para pastos medioambientalmente sensibles y para el mantenimiento de la proporción de pastos permanentes, establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- c) Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones de acuerdo al artículo 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

En este caso, deberá aportarse declaración responsable del solicitante de que es conecedor de la prohibición del empleo de productos fitosanitarios en la superficie de barbecho y de cultivo fijador de nitrógeno que ha decidido computar como superficie de interés ecológico.

La utilización como superficies de interés ecológico de parte o totalidad de los terrenos forestados de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 y con el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, supondrá una reducción de la prima compensatoria a la que tuviera derecho el titular (Convocatorias 2002, 2005 y 2007). Esta reducción se aplicará al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde.

- 2. Las superficies dedicadas a cultivos permanentes no tendrán que aplicar las prácticas citadas en el apartado anterior. Además, el periodo en el que se lleve a cabo la verificación para la diversificación de cultivos irá de los meses de mayo a julio.
- 3. Las zonas de pastos medioambientalmente sensibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerán en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agríco-

las (SIGPAC), que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, no pudiéndose realizar en ellas labores más allá de las necesarias para su mantenimiento.

4. A los efectos de este pago se considerará producción de hierba o forrajes herbáceos cuando la declaración se realice en uso tierra arable (TA) con la siembra de las especies raygras, festuca, agrostis, arrhenaterum, dactilo, fleo, poa y cultivos mixtos de las especies pratenses anteriores. En el caso de que los recintos correspondan a usos de pastos permanentes (PA, PR, PS) estos cultivos se declararán bajo la utilización de pastos permanentes. Para el resto de cultivos tendrá que presentarse la correspondiente alegación a SIGPAC para el cambio de uso a Tierra Arable (TA) o el que corresponda.
5. El barbecho podrá ser sin cubierta vegetal, en cuyo caso deberá realizarse laboreo, o con cubierta vegetal. En este último caso, sólo se admitirá, a efectos de consideración de la diversificación o superficie de interés ecológico, cuando proceda de un rastrojo de cultivo anterior o de un barbecho sin cubierta vegetal procedente del año anterior. En caso contrario, se considerará que está creando condiciones artificiales para cumplir con los requisitos y no se tendrá en cuenta como cultivo a efectos de la diversificación ni computable a efectos de ser considerada superficie de interés ecológico.
6. El barbecho que se declare como superficie de interés ecológico no podrá dedicarse a la producción agraria, incluida el pastoreo, durante al menos, un periodo de seis meses consecutivos. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas y de cultivo de Extremadura, este plazo se contabilizará dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año de solicitud. En cualquier caso, estarán permitidas intervenciones dirigidas a establecer una cubierta vegetal verde con fines relacionados con la biodiversidad, incluida la siembra de mezclas de semillas de flores silvestres. En todos los barbechos que sean considerados superficies de interés ecológico, queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario
7. En todas las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno y barbechos que sean considerados superficies de interés ecológico, queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario. Asimismo, para optimizar el beneficio medioambiental que aportan los cultivos fijadores de nitrógeno, éstos se mantendrán sobre el terreno, al menos, hasta el inicio de la floración.

Al objeto de evitar el riesgo de lixiviación del nitrógeno fijado por estos cultivos en otoño, así como de aprovechar la mejora del suelo que se obtiene con este tipo de cultivos, las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que pretendan computarse como de interés ecológico no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos de la explotación por tierras en barbecho.

SECCIÓN 3.ª Pago para personas que ostenten la condición
de jóvenes agricultores/as

Artículo 16. Beneficiarios y requisitos.

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para las personas que ostenten la condición de jóvenes agricultores/as aquella que, ya sean personas físicas o jurídicas, lo soliciten en el Formulario 1 y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, y además:

- a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- b) En el caso que la persona agricultora sea una persona física:
 - 1.º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.
 - 2.º Que se instale por primera vez en una explotación agraria como persona responsable de la misma, o que se haya instalado en dicha explotación, como persona responsable, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico. Se considerará que una persona que ostente la condición de joven agricultor/a es la responsable de la explotación si ejerce un control efectivo a largo plazo en lo que respecta a las decisiones relativas a la gestión, los beneficios y los riesgos financieros de la explotación. A efectos de este apartado, la primera instalación se considerará desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.
 - 3.º Que disponga de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acredite poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por cada comunidad autónoma antes de fin de plazo de modificación de solicitud única.
- c) En el caso que la persona agricultora sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:
 - 1.º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario corresponda a una persona que ostente la condición de joven agricultor/a, que cumpla lo dispuesto en el apartado b) en el año de presentación de la primera solicitud de derechos de pago básico por parte de la persona jurídica. Se

entenderá que una persona joven, o un grupo de personas jóvenes agricultores/as, ejercen el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

- 2.º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no tengan la condición de jóvenes agricultores/as, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, las persona joven agricultor/a estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo, de forma individual o en colaboración con otros agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica. A estos efectos, se entenderá que la referencia a la «instalación» que se hace en el apartado b), está hecha a la instalación de las personas jóvenes agricultores/as que ejercen el control de la persona jurídica.

CAPÍTULO IV

AYUDAS ASOCIADAS

SECCIÓN 1.ª Ayudas asociadas a las personas agricultoras

Artículo 17. Disposiciones comunes de las ayudas asociadas por superficie.

1. Estas ayudas adoptarán la forma de pago anual por hectárea que cumpla los requisitos establecidos en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, pudiendo solicitar sólo una ayuda asociada de las contempladas en esta Sección por la misma superficie agrícola.
2. La superficie mínima por explotación para recibir cada una de las ayuda asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de las superficies de secano y 0,5 hectáreas para las superficies de regadío salvo que en los requisitos específicos se disponga otra cosa.
3. Las personas agricultoras pondrán a disposición de las autoridades competentes cuantos justificantes permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el cobro de las ayudas asociadas cuando éste le sea requerido. Los importes de las ayudas se establecerán, de acuerdo con el capítulo I del Título IV, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en función de la dotación financiera establecida en el anexo II del citado Real Decreto y del número de hectáreas admisibles que se presenten en cada una de las regiones establecidas a nivel nacional de acuerdo a las características y ubicación de las explotaciones. También los importes de cada una de las ayuda asociadas deberán respetar los límites cuantitativos e importes máximos establecidos en el capítulo I del Título IV, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 18. Ayuda asociada al cultivo del arroz.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas agricultoras que produzcan arroz, lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cultivar arroz en recintos agrícolas de regadío.
- b) Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004, a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud
- c) Llevar a cabo la siembra del arroz antes de la fecha límite del 30 de junio.
- d) Efectuar los trabajos normales requeridos para el cultivo del arroz y que éste llegue a floración.

Asimismo, deberán presentar, preferentemente a través de Internet, mediante la iniciativa ARADO y LABOREO, y anualmente las siguientes declaraciones:

- a) Antes del 15 de noviembre, declaración de existencias en su poder al 31 de agosto del año en curso.
- b) Antes del 15 de noviembre, declaración de cosecha que especifique la producción obtenida y la superficie utilizada desglosada por variedades.

Artículo 19. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

1. Esta ayuda se concede a las personas agricultoras que produzcan los siguientes cultivos proteicos:

- a) Proteaginosas: guisantes, habas y altramuces dulce.
- b) Leguminosas: vicia, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (sólo en superficies de secano), esparceta y zulla.
- c) Oleaginosas: girasol, colza, soja, camelina y cártamo.

Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas y proteaginosas recogidas en esta lista con otros cultivos no incluidos en la misma, siempre que las leguminosas o proteaginosas sean el cultivo predominante en la mezcla y el otro cultivo se encuentre en el listado de sectores a los que podrá concederse una ayuda asociada de conformidad con el artículo 52.2 del Reglamento (UE) N.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Las personas agricultoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004, a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud. Se exceptúan de este requisito las semillas de las especies para las que no existe catálogo de variedades o está autorizada su comercialización sin necesidad de pertenecer a una variedad determinada.
- b) Cultivar en recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano de aquellos municipios con Índice de Rendimiento Comarcal de cereales en secano mayor de 2000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva, que figura en el anexo X del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.
- c) Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico que se indica a continuación para cada tipo de cultivo y aprovechamiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada:
 - i. Proteaginosas y leguminosas para grano, incluida la soja: hasta el estado de maduración lechosa.
 - ii. Proteaginosas y leguminosas para aprovechamiento forrajero anual: hasta el inicio de floración.
 - iii. Leguminosas forrajeras plurianuales: durante todo el año, excepto en el año de siembra y levantamiento del cultivo que se llevará a cabo conforme a las prácticas tradicionales de la zona.
 - iv. Oleaginosas, excepto la soja: hasta el cuajado del grano.
- d) Se permitirá el aprovechamiento por el ganado directamente sobre el terreno, siempre que sea compatible con la especie y el cultivo se mantenga al menos, hasta el inicio de la floración. De acuerdo a las condiciones climáticas de Extremadura será necesario mantener los cultivos al menos hasta el 31 de marzo del año que se presenta la solicitud.
- e) Quedarán excluidas del cobro de la ayuda aquellas superficies cuya producción se utilice como abonado en verde, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aquellas destinadas a la obtención de semillas con fines comerciales.
- f) En el caso que tenga árboles la parcela se considerará agrícola a efectos del régimen de ayuda por superficie siempre que la producción prevista pueda llevarse a cabo de forma similar a como se haría en parcelas sin árboles en la misma zona. Debido a la extensa

superficie que ocupa la dehesa en Extremadura es necesario delimitar de forma objetiva estas parcelas, de tal manera que se considerarán elegibles aquellas parcelas que no sobrepasen el número de árboles por hectárea que se detalla en el anexo I en función de su diámetro. Por encima de dicho número se considera que la producción no puede llevarse a cabo de forma similar a una parcela que no tenga árboles.

Artículo 20. Ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobos.

Serán beneficiarias de esta ayuda, las personas agricultoras con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo, que la soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener las siguientes densidades mínimas por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de frutos de cáscara y algarrobos se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que compute.
- b) Tener una superficie mínima en la parcela por la que se solicita la ayuda de 0,1 ha, y que la superficie mínima por explotación por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0,5 ha.
- c) Ser cultivada en secano y también regadío exclusivamente para la especie de avellano. Para poder tener derecho a ayuda las parcelas deben estar situadas en recintos con los siguientes usos SIGPAC: FS (Frutales de Cáscara), FL (Frutal de Cáscara-Oliver), FV (Frutal de Cáscara- Viñedo), FF (Asociación de frutales- Frutales de Cáscara) y CS (Asociación de Cítricos- Frutales de Cáscara).

Artículo 21. Ayuda asociada a las legumbres de calidad.

Serán beneficiarias de esta ayuda las personas agricultoras que produzcan legumbres de calidad de las especies de garbanzo, lentejas y judías que se enumeran en la parte I del anexo XI del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, que se cultiven en superficies elegibles registradas o, en trámite de registro, en Denominaciones de Origen Protegidas, o Indicaciones Geográficas Protegidas, o producidas en el marco reglamentario de la Agricultura Ecológica o en denominaciones de calidad diferenciada reconocidas a nivel nacional o privado y enumeradas, a fecha de finalización del plazo de modificación de Solicitud Única, en la parte II del anexo XI del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

Artículo 22. Ayuda asociada a la remolacha azucarera.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las personas agricultoras que produzcan remolacha azucarera y que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización para la comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión de 1 de diciembre de 2004.
- b) Emplear una dosis mínima de 1 unidad por hectárea en las zonas de producción de siembra primaveral y de siembra otoñal en regadío y de 0,9 unidades por hectárea en las zonas de siembra otoñal en secano.
- c) Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.

Artículo 23. Ayuda asociada para el tomate de industria.

- 1. Podrán beneficiarse de esta ayuda acoplada por superficie, las personas agricultoras con plantaciones de tomates con destino a industria que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Destinar a la transformación la producción de tomate que deberá estar amparada mediante un contrato.
 - b) Realizar una siembra mínima de 22.000 semillas por hectárea o bien una plantación mínima de 20.000 plantas por hectárea.
 - c) Realizar las entregas de materias primas a las industrias transformadoras entre el 15 de junio y el 15 de noviembre de cada año.
- 2. Se suscribirá un contrato para la transformación de tomate que deberá llevar un número de identificación y que podrá ser:
 - a) Un contrato que se celebrará entre:
 - 1) Parte vendedora, que podrá ser una persona agricultora o una organización de productores definida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a la que pertenezca ese agricultor (en adelante OP).

No obstante, aquellas personas agricultoras que hayan vendido su producción, o parte de ella, a la OP como terceros, podrán incluirse en el contrato en el que figura dicha OP como vendedora.
 - 2) Parte compradora, que será un transformador.
 - b) Un compromiso de entrega cuando la OP actúe también como transformador. En este caso, cuando la OP reciba materia prima de agricultores que no son socios de la misma para su transformación por la OP, deberá formalizarse contrato de transformación entre dichos agricultores y la OP.

Los contratos deberán contener, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley 12/2013, de 23 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, lo siguiente:

El contenido mínimo de los contratos será el siguiente:

1. La identificación de las partes contratantes. En el caso de los compromisos de entrega deberá figurar la identificación de la OP.
 2. Superficie total de las parcelas de las que procedan los tomates entregados a la transformación.
 3. La cantidad de materia prima que deba entregarse para la transformación.
 4. El período en el que se realicen las entregas en las industrias de transformación.
 5. El precio de compraventa de la materia prima, desglosando el IVA.
 6. En caso de aplicación del segundo párrafo del artículo 23.2.a)1. Certificado de la OP, indicando los agricultores que comercializan como terceros.
3. Los contratos celebrados, a más tardar, el 31 de enero de 2019 deberán presentarse en los 10 días hábiles siguientes a las fechas de su formalización al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que les asignará un número de identificación, el cual será comunicado al agricultor o a la OP y al transformador. En los mismos plazos establecidos para la presentación de los contratos se deberá presentar a través del trámite telemático "Contratos de Tomates 2019" de la plataforma ARADO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el contenido de los contratos y la relación de agricultores y superficies vinculadas".

Las modificaciones del contenido de los contratos y de la relación de agricultores socios de OP y superficies vinculadas podrán presentarse hasta la fecha de fin de plazo del periodo de modificaciones, a través del trámite telemático a disposición de los interesados en la plataforma ARADO.

4. Las personas interesadas solicitarán la ayuda asociada al tomate para industria en su Soli-citud Única, debiendo indicar además la Organización de Productores y el Miembro Agre-gador en su caso, a través de la cual ha realizado la contratación de tomate en la presente campaña, o la indicación de contratación individual con la industria transformadora.

Artículo 24. Pago específico al cultivo del algodón.

Se concederán una ayuda específica a las personas agricultoras que produzcan algodón del código NC 520100 que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre y por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.

**Artículo 25. Usos SIGPAC y sistemas de explotación admisibles.**

Para las ayudas por superficie de este capítulo, excepto la ayuda a los frutos de cáscara que se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de esta orden, podrán solicitarse en las parcelas agrícolas que tengan usos SIGPAC Tierra arable (TA), Huerta (TH) y Zonas de Concentración (ZC).

En el caso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, las parcelas deberán tener el sistema de explotación de regadío en SIGPAC y sólo se validarán los usos Tierra arable (TA), Huerta (TH) y Zonas de Concentración (ZC).

SECCIÓN 2.ª Ayudas asociadas a las personas
dedicadas a la ganadería

Artículo 26. Disposiciones comunes.

1. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales y específicos establecidos para cada ayuda.
2. Para que un animal pueda recibir ayuda debe estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovino, así como según lo dispuesto Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 197/2000, Real Decreto 1377/2001, Real Decreto 479/2004, Real Decreto 728/2007 y por Real Decreto 1835/2008, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. En el caso de animales de la especie ovina y caprina, deberá estar identificado conforme a lo establecido en el Reglamento n.º (CE) 21/2004, del Consejo de 17 de diciembre de 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y conforme a lo establecido en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
3. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el apartado anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:
 - a) El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas salvo las establecidas en el apartado siguiente.
 - b) El 1 de octubre del año anterior al de solicitud para la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo y la ayuda asociada para personas dedicadas a la ganadería de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.



Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas establecidas con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente por más de una de ellas.

4. La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todas las personas productoras de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA de todas las explotaciones donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de personas dedicadas a la ganadería que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA de las explotaciones donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior. Para cada uno de estos códigos REGA deberá indicarse la provincia, término municipal y el nombre de la explotación.
5. Las personas dedicadas a la ganadería solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificaciones de la de solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, la persona nueva titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.
6. Para poder recibir alguna de las ayudas asociadas la persona solicitante deberá cumplir los requisitos que determinan la figura de persona agricultora activa.
7. Los importes de las ayudas se establecerán, de acuerdo con el capítulo II del Título IV, del Real Decreto 1075/2014, en función de la dotación financiera establecida en el anexo II del citado Real Decreto y del número de animales elegibles que se presenten en cada una de las regiones establecidas a nivel nacional de acuerdo a las características y ubicación de las explotaciones. También los importes de cada una de las ayuda asociadas deberán respetar los límites cuantitativos e importes máximos establecidos en el capítulo II del Título IV, del Real Decreto 1075/2014.
8. A los efectos de las solicitudes de ayudas a personas dedicadas a la ganadería recogidas en esta sección se entenderán:
 - a) Por personas jóvenes ganaderas, aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014, así como aquellas que, no teniendo dere-

cho a percibir el régimen de pago básico o no solicitando dicha ayuda, cumplen el resto de requisitos establecidos en el artículo 25.

- b) Por persona dedicada a la ganadería que comienza su actividad, aquella que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 24.4 del Real Decreto 1076/2014, así como ganaderos que sin solicitar derechos de pago básico de la reserva nacional cumplen el resto de requisitos establecidos en el artículo 24.4.

Artículo 27. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

1. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas nodrizas que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

Adicionalmente, y con el fin de impedir la creación artificial de las condiciones para el cobro de esta ayuda, solo se considerarán elegibles, las vacas que hayan parido en los 20 meses previos a la fecha de 30 de abril del año de la solicitud, que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne. A estos efectos, no se considerarán vacas o novillas de raza cárnica las de las razas enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, ni aquellas que la autoridad competente en la materia determine como de aptitud eminentemente láctea.

2. Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas y no tengan altas en la base de datos comunicados fuera de plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán ser elegibles las novillas que cumplan con todas la condiciones del apartado anterior, a excepción de la de haber parido. No obstante, en todo caso, el número de novillas elegibles por explotación no será superior al 15 % de las vacas nodrizas que resulten elegibles.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" o "recría de novillas".

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN).

4. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud y el rendimiento lechero medio establecido para España en 6.500 kilogramos.

No obstante, las personas productoras que acrediten ante la autoridad competente un rendimiento lechero diferente, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

En el caso de personas jóvenes ganaderas, y de personas dedicadas a la ganadería que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera con posterioridad al 1 de enero del año de solicitud, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación a fecha de 30 de abril.

Artículo 28. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.

1. No podrán optar a esta ayuda aquellas personas solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.
2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles, los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año 2018 y el 30 de septiembre del año 2019 en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario, y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

La determinación del destino de los animales, así como de las fechas en las que los animales entraron en la explotación y la fecha de salida hacia los destinos que dan lugar a la elegibilidad, se hará a través de consultas a la base de datos SITRAN. Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación

“Producción y reproducción” o tipo “pasto”. En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de “reproducción para la producción de carne”, o “reproducción para producción de leche”, o “reproducción para producción mixta”, o “cebo o cebadero” y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, sólo será válida la última de las clasificaciones mencionadas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN.

4. No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante, o centro de concentración, que estén registradas como tales en el REGA, y de éstas salen hacia el sacrificio o la exportación, el titular de la explotación en la que se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días.
5. En el caso de los cebaderos comunitarios, será preciso aportar la documentación que justifique la pertenencia de las personas socias al cebadero comunitario, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Que tenga entre sus objetivos el engorde o cebo en común de los terneros nacidos en las explotaciones de vacas de cría de sus socios. Para verificar este extremo, las cabezas que darán lugar al cobro de la ayuda asociada para terneros cebados en la misma explotación de nacimiento serán sólo las que hayan nacido de las vacas nodrizas de la explotación, mientras que el resto podrán percibir la ayuda para terneros cebados procedentes de otra explotación.
 - b) Que todos los socios que aportan animales a la solicitud posean hembras de la especie bovina y hayan solicitado la ayuda asociada por vaca nodriza y/o la ayuda al vacuno de leche en el año de solicitud que se trate.
6. Sólo recibirán esta ayuda asociada las personas titulares de explotaciones que posean cada campaña un mínimo de 3 animales elegibles.

Artículo 29. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.

1. No podrán optar a esta ayuda las personas solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que la persona solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.

2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie bovina de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el anexo XIII de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, o a aquellas razas que la autoridad competente en la materia determine como de aptitud eminentemente láctea, de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de la solicitud y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

En el caso de personas jóvenes ganaderas y de personas dedicadas a la ganadería que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera con posterioridad al 1 de enero del año de solicitud, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación a fecha de 30 de abril.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovinos con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" o «recría de novillas».

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales en base a lo establecido en el apartado 2, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN; y,

- Haber realizado entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 septiembre del año de solicitud o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.

Debido a que el importe a percibir es distinto, en los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situada en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, para determinar el tipo de zona en la que se ubica la explotación de la persona solicitante, se atenderá al número de animales elegibles en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número medio de

animales elegibles en las cuatro fechas indicadas en el apartado 2, de forma que todos los animales elegibles recibirán el importe correspondiente a esa zona, con independencia de que parte de ellos estén ubicados en unidades pertenecientes a otras zonas.

Se entenderá por zonas de montaña las que así estuvieran designadas por las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural vigentes a 1 de enero 2015.

Artículo 30. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.

1. No podrán optar a esta ayuda las personas solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.
2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Se considerará animal elegible las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos.

En el caso de personas jóvenes ganaderas y de personas dedicadas a la ganadería que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera con posterioridad al 1 de enero del año de solicitud, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha final de plazo de modificación de la solicitud única. La autoridad competente velará para que no se produzcan duplicidades en relación a la posibilidad de que un mismo animal pudiera resultar elegible en más de una explotación siendo, en estos casos, siempre prioritaria la elegibilidad a favor de los animales del joven ganadero que se incorpora. En los demás casos de inicio de actividad, a falta de un acuerdo escrito en contrario, se entenderá que la prioridad en la elegibilidad se concede al nuevo titular que se instala.

3. Sólo recibirán esta ayuda asociada las personas titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30.
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".

- b) Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda, tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, de al menos 0,6 corderos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible y año, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

No obstante lo anterior, también podrán considerarse a los efectos del cumplimiento del umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, los animales nacidos en la explotación del solicitante comercializados para reposición con menos de 12 meses que salen de la explotación de origen con identificación individual, y de los cuales haya constancia de no haber sido considerados como reproductores en la declaración censal de 1 de enero del año de solicitud.

Para el cálculo del número de corderos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a un decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimal es igual o superior a 5.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como "reproducción para la producción mixta" y "reproducción para la producción de leche" podrán alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 80 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior a la solicitud.

No obstante, para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad recogidos en el artículo 58.7 del Real Decreto 1075/2014 que se hagan efectivos tras el 1 de junio del año anterior al que se presenta la solicitud, la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción (movimiento de corderos o producción de litros de leche), se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

Artículo 31. Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.

1. No podrán optar a esta ayuda las personas solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que la persona solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.
2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Se considerará animal elegible las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre y que se encuentren correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la Solicitud Única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en este artículo.

En el caso de personas jóvenes ganaderas y de personas dedicadas a la ganadería que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera con posterioridad al 1 de enero del año de solicitud, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha final de plazo de modificación de la solicitud única. La autoridad competente velará para que no se produzcan duplicidades en relación a la posibilidad de que un mismo animal pudiera resultar elegible en más de una explotación siendo, en estos casos, siempre prioritaria la elegibilidad a favor de los animales del joven ganadero que se incorpora. En los demás casos de inicio de actividad, a falta de un acuerdo escrito en contrario, se entenderá que la prioridad en la elegibilidad se concede al nuevo titular que se instala.

3. Sólo recibirán esta ayuda asociada las personas titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10.
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción de leche" o "reproducción para producción mixta"; y,
 - b. Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de, al menos 0,6 cabritos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible en el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019, para evitar que se creen artificialmente las condiciones para percibir esta ayuda.

No obstante lo anterior, también podrán considerarse a los efectos del cumplimiento del umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, los animales nacidos en la explotación del solicitante comercializados para reposición con menos de 12 meses que salen de la explotación de origen con identificación individual, y de los cuales haya constancia de no haber sido considerados como reproductores en la declaración censal de 1 de enero del año de solicitud.

Para el cálculo del número de cabritos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a 1 decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimal es igual o superior a 5.

Las explotaciones podrán, alternatively, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior a la solicitud.

No obstante, para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad recogidos en el artículo 58.7 del Real Decreto 1075/2014 que se hagan efectivas tras el 1 de junio del año anterior al que se presenta la solicitud, la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción (movimiento de cabritos o producción de litros de leche), se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

5. Debido a que el importe es diferente, en los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situada en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, para determinar la región en la que se ubica la explotación de la persona solicitante, se atenderá al número de animales elegibles en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en la región donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número de animales elegibles, de forma que todos los animales elegibles recibirán el importe correspondiente a esa región, con independencia de que parte de ellos estén ubicados en unidades pertenecientes a la otra.

Artículo 32. Ayuda asociada para las personas dedicadas a la ganadería de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1. Serán beneficiarias de esta ayuda asociada las personas dedicadas a la ganadería de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014 y que, en la solicitud única de cada campaña no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico, salvo que hubieran activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015 incluido.
2. No podrán optar a esta ayuda las personas titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.
3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción mixta» o «recrea de novillas».

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN; y

- b) Haber realizado entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 septiembre del año de la solicitud, o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.
4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que se podrá percibir el pago serán las hembras de la especie bovina de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, o aquellas razas que la autoridad competente en la materia determine como de aptitud eminentemente láctea, de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de solicitud y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el período comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

Artículo 33. Ayuda asociada para las personas dedicadas a la ganadería de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1. Serán personas beneficiarios de esta ayuda asociada las personas dedicadas a la ganadería de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico salvo que hubieran activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015 incluido.
2. No podrán optar a esta ayuda las personas titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.
3. Deberán ser personas titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", o "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta", o "cebo o cebadero" y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN.

4. La ayuda se concederá por animal elegible. Los animales elegibles por los que se podrá percibir el pago serán los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año 2018 y el 30 de septiembre del año 2019 en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario, y sacrificados en matadero, o exportados en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
5. La determinación del destino de los animales, así como de las fechas en las que los animales entraron en la explotación y la fecha de salida hacia los destinos que dan lugar a la elegibilidad, se hará a través de consultas a la base de datos SITRAN. Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales.

No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante, o centro de concentración, que estén registradas como tales en el REGA, y de éstas salen hacia el sacrificio o la exportación, el titular de la explotación en la que se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días.

6. En el caso de que la persona solicitante pertenezca a un cebadero comunitario al cual aporta animales para el cebo, los animales aportados al cebadero computarán en la ayuda asociada de este solicitante, descontándose a efectos del cálculo de los importes de ayuda al cebadero, excepto que este último también reúna los requisitos para esta ayuda asociada. En este último caso se procederá de la misma forma que la establecida para la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.

Artículo 34. Ayuda asociada para las personas dedicadas a la ganadería de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1. Serán beneficiarias de esta ayuda asociada las personas dedicadas a la ganadería de ovino y caprino que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico, salvo que hubieran activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015 incluido.

2. No podrán optar a esta ayuda las personas titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.
3. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que se podrá percibir el pago serán las hembras de la especie ovina y caprina mantenidas como reproductoras y se encuentren correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la Solicitud Única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la presente orden, según la especie de la que se trate.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

Artículo 35. Régimen de pequeños/as agricultores/as.

1. Estarán incluidos en este régimen aquellas personas agricultoras que en 2019 posean derechos de pago básico y su importe total de pagos directos a percibir no se haya estimado superior a 1.250 euros, a menos que expresamente decidan no participar en el mismo, en cuyo caso deberán comunicarlo a la autoridad durante el periodo de comunicación de cesiones de derechos a la Administración, la cual podrán presentar a través del trámite de "Renuncia al régimen de pequeños agricultores", en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO.
2. Las personas agricultoras que participen en este régimen deberán declarar al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015.
3. A partir de 2015, solo se podrán incorporar nuevas personas agricultoras a este régimen mediante una cesión, tal y como se establece en el capítulo IV del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común.
4. La pertenencia a este régimen es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo contemplado en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, o en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común.

5. En caso de que una persona agricultora renuncie a su participación en este régimen no podrá volver a solicitar su inclusión en el mismo.
6. Quienes participen en este régimen quedarán exentos de aplicar las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, así como del cumplimiento del requisito de persona agricultora activa, excepto en la obligación de estar inscrito en los registros pertinentes.
7. Quienes participen en este régimen simplificado no serán controlados respecto a la aplicación de la condicionalidad ni se aplicarán las penalizaciones previstas por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la Solicitud Única.
8. Si una persona agricultora incluida en este régimen simplificado no participa en el mismo durante dos años consecutivos deberá presentar solicitud única confirmando su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen sus derechos de pago pasarán a la Reserva Nacional.

Igualmente, en el caso de aquellas cuyo importe en este régimen sea inferior a los umbrales mínimos para poder recibir pagos directos establecidos en el artículo 6 de RD 1075/2014 y no percibieran pagos durante dos años consecutivos posteriores a la campaña de asignación inicial, sus derechos de pago se integrarán en la reserva nacional.

CAPÍTULO VI

AYUDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA Y AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 36. Líneas de ayudas de Agroambiente y Clima y/o Agricultura Ecológica. Compatibilidades.

La convocatoria de estas ayudas se realiza conforme a las bases reguladoras aprobadas en el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm.5 de 9 de enero de 2017 y el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas

agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018).

En los formularios, generales o específicos, en los que se soliciten ayudas, pagos para compromisos de agroambiente y clima y agricultura ecológica se entenderá que al marcar el tipo de ayuda se está solicitando la concesión de la misma y su primer pago, salvo que la persona solicitante tenga contraídos compromisos, en cuyo caso se entenderá que se solicita el pago de la anualidad correspondiente:

1. Se convocan en la presente orden para la solicitud de concesión y el pago de las ayudas a su primer año de compromiso de las operaciones correspondientes al Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de; la Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, las siguientes ayudas:

MEDIDA 10. Agroambiente y clima.

Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos.

Operaciones:

10.1.1. Producción integrada, para los siguientes cultivos:

1. Arroz.
2. Frutales de pepita.
3. Frutales de hueso.
4. Olivar.
5. Tomate.

10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos.

- a) 10.1.4.1. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
- b) 10.1.4.2. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

10.1.5. Ganadería extensiva de calidad.



MEDIDA 11: Agricultura ecológica.

Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Operaciones:

11.1.1. Olivar.

11.1.2. Viñedo para vinificación.

11.1.3. Frutales de hueso.

11.1.4. Frutales de pepita.

11.1.5. Frutales de secano.

11.1.6. Herbáceos de secano.

11.1.7. Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica).

11.1.8. Apicultura ecológica.

Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Operaciones:

11.2.1. Olivar.

11.2.2. Viñedo para vinificación.

11.2.3. Frutales de hueso.

11.2.4. Frutales de pepita.

11.2.5. Frutales de secano.

11.2.6. Herbáceos de secano.

11.2.7. Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica).

11.2.8. Apicultura ecológica.

Para estas ayudas de primer año, de la Medida 11. Agricultura ecológica, cualquier referencia a frutales de pepita se entenderá referida a los frutales de pepita y a la higuera.

2. El pago del 2.º año de compromiso de la Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, de la Submedida 10.1 Pagos para compromisos agroambientales y climáticos, Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

3. El pago del 3.º año de compromiso de las siguientes ayudas para compromisos de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica.

MEDIDA 10. Agroambiente y clima.

Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos.

Operaciones:

10.1.1 Producción integrada para los siguientes cultivos:

1. Arroz.
2. Frutales de pepita.
3. Frutales de hueso.
4. Olivar.
5. Tomate.
6. Tabaco.

10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos.

10.1.4.1. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

10.1.4.2. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

10.1.6. Agricultura de conservación en zonas de pendiente.

MEDIDA 11: Agricultura ecológica.

Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Operaciones:

- 11.1.1. Olivar.
- 11.1.2. Viñedo para vinificación.
- 11.1.3. Frutales de hueso.
- 11.1.4. Frutales de pepita.
- 11.1.5. Frutales de secano.

Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Operaciones:

11.2.1. Olivar.

11.2.2. Viñedo para vinificación.

11.2.3. Frutales de hueso.

11.2.4. Frutales de pepita.

11.2.5. Frutales de secano.

11.2.6. Herbáceos de secano.

11.2.7. Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica).

11.2.8. Apicultura ecológica.

4. El pago del 4.º año de compromiso de las siguientes ayudas para compromisos de Agroambiente y clima:

MEDIDA 10. Agroambiente y clima.

Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos.

Operaciones:

10.1.1. Producción integrada del Tabaco.

10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

10.1.5. Ganadería extensiva de calidad.

Las compatibilidades e incompatibilidades entre ayudas de "Pagos para compromisos agroambientales y climáticos" y "Agricultura ecológica" vienen establecidas en el anexo I del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agri-

cultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con carácter general, las ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que, para el mismo objeto, concedan las Administraciones Públicas o entes públicos, tanto nacionales como internacionales.

Cada una de las submedidas, operaciones o actuaciones de "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica", aquí reguladas, serán incompatibles con otras dentro del marco de las ayudas que persigan los mismos objetivos y actuaciones. Igualmente las líneas objeto de las ayudas serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.

En las ayudas concedidas a las medidas de "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica" podrán combinarse varios compromisos a condición de que sean complementarios y compatibles entre sí.

En el caso de las líneas de Agricultura ecológica y Agroambiente y clima que, pudiéndose compatibilizar, tengan compromisos de distinta graduación sobre el mismo aspecto, prevalecerá la limitación más restrictiva.

A los efectos de aplicación en las ayudas 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, 11.1.8. Adopción Apicultura ecológica y 11.2.8. Mantenimiento Apicultura ecológica, se entenderá como zonas de biodiversidad frágil declaradas en nuestra región la totalidad de Comunidad Autónoma a excepción de aquellos cultivos de regadío que se encuentren en los términos municipales de Badajoz, Acedera, Cristina, Don Benito, Gadiana del Caudillo, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Pueblonuevo del Guadiana, Rena, Santa Amalia, Valdelacalzada y Valdetorres.

La superficie objeto de ayuda no podrá ser subvencionada por más de una operación en la misma campaña salvo, en el caso de las "actuaciones" de sistemas agrarios de cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, y Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

En caso de que durante el periodo de compromiso contraído como condición para la concesión de la ayuda de Agroambiente y clima y/o Agricultura ecológica, el beneficiario ampliara la superficie de cultivo, colmenas y/o UGM, dicha ampliación no será objeto de ayuda durante el periodo de duración del compromiso.

Si la ayuda es a la producción integrada, a la agricultura ecológica, la ganadería ecológica y agricultura de conservación en zonas de pendiente, el beneficiario que amplíe las unidades de su explotación (superficies o UGM) para el mismo cultivo y/o especie estará obligado a ampliar los compromisos de Agroambiente y clima y/o Agricultura ecológica a dicha superficie sin que esta ampliación sea objeto de ayuda.

Para las solicitudes de concesión y pago de las ayudas a su primer año de compromiso y las solicitudes de pago de tercera anualidad, el ámbito de aplicación de la operación

10.1.4 Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, se establece de acuerdo a la clasificación para aves esteparias recogida en el Plan Director y en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, respaldado por la información recogida en la Base de datos oficial (CNTRYES) de los espacios Natura 2000 de España oficiales y son las siguientes:

NOMBRE DEL LUGAR	CODIGO LUGAR
Arrozales de Palazuelo y Guadalperales	ES0000400
Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos	ES0000325
Cañada del Venero	ES4320062
Dehesas de Jerez	ES4310004
Embalse de la Serena	ES0000397
Embalse de los Canchales	ES0000327
Embalse de Orellana y Sierra de Pela	ES0000068
Embalse de Talaván	ES0000418
Embalse del Zújar	ES0000399
Embalse Gabriel y Galán	ES0000421
Granadilla	ES4320013
La Serena	ES4310010
La Serena y Sierras Periféricas	ES0000367
Llanos de Alcántara y Brozas	ES0000369

NOMBRE DEL LUGAR	CODIGO LUGAR
Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	ES0000071
Llanos de Trujillo	ES0000332
Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava	ES0000333
Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	ES0000398
Magasca	ES0000425
Puerto Peña - los Golondrinos	ES4310009
Sierras Centrales y Embalse de Alange	ES0000334
Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta	ES0000408

Para la actuación Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs no será obligatorio que los recintos en los que se apliquen los compromisos sean los mismos todos los años, pudiendo la superficie de actuación solicitada modificar su emplazamiento dentro de la explotación del beneficiario, siempre que se trate de recintos elegibles y, al menos, la explotación tenga una cabida de 3 hectáreas, en el total de la explotación.

Las líneas de ayudas a la submedida 11.1. "Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", serán incompatibles con las mismas líneas de ayudas de la submedida 11.2. "Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", en la misma convocatoria, a nivel de recinto. En el caso de las ayudas de Otras Utilizaciones de la Tierra (Ganadería Ecológica), las ayudas de implantación y mantenimiento serán incompatibles.

Las ayudas referidas a la Producción Integrada en el cultivo de olivar y a la Producción ecológica en el cultivo del olivar no son compatibles entre ellas.

Las ayudas para agricultura de conservación en pendiente pronunciada no serán compatible, a nivel de superficie, con la ayuda de producción integrada o de producción ecológica.

En la ayuda a la producción integrada de tabaco las parcelas comprometidas, si hay rotación de cultivo, no podrán ser objeto de la ayuda a la producción integrada de otros cultivos.

Artículo 37. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la concesión de ayuda y pago de la primera anualidad de las líneas "Pagos para compromisos agroambientales y climáticos" y "Agricultura ecológica" contempladas en la presente orden de convocatoria, las personas titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas que tengan inscritas las mismas a su nombre, que no se hallen incursas en las prohibiciones para obtener esa condición previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumplan los requisitos de admisibilidad y compromisos establecidos en las bases reguladoras del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cada una de las ayudas que se convocan en primera anualidad y el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018).
2. Las personas solicitantes de segundo, tercero o cuarto año de pagos para compromisos agroambientales y climáticos y/o Agricultura ecológica de sucesivos años de compromisos ulteriores al primero deberán mantener y cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la correspondiente convocatoria de ayuda y en las bases reguladoras de la misma.

Artículo 38. Compromisos generales.

1. Para las personas solicitantes de la ayuda y pago de la primera anualidad.

Los compromisos que habrán de cumplir las personas solicitantes de concesión de ayuda y pago de la primera anualidad, serán los establecidos en el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Programa de Desarrollo Rural aprobado mediante Decisión C(2015) 8193 de 18 de noviembre de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2017) 5421 final de 26 de julio de 2017 y por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018)

8638 final, de fecha 7 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España) a efecto de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193 y el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018).

Las ayudas "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica", que se convocan en la presente orden, únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y iii), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

El cumplimiento de los compromisos establecidos para cada línea de ayuda deberán mantenerse durante un periodo mínimo de seis años en el caso de la operación a la Producción Integrada de Tabaco y de cinco años consecutivos que comenzarán a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando sujetas al cumplimiento del periodo íntegro de compromisos, exceptuando los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Cuando la ayuda se conceda con miras a la conversión a la agricultura ecológica (Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica), el periodo de compromiso en virtud de la misma se fijará por un periodo inicial más corto correspondiente al periodo de conversión.

Las personas solicitantes de las ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica deberán presentar un Plan de Explotación que contendrá, al menos, una descripción clara de las localizaciones de la explotación, la orientación productiva y las distintas acciones a desarrollar durante los años que duren los compromisos, debiendo describir, además, claramente, el plan de cultivo de cada año de compromiso, indicando los polígonos, parcelas y recintos.

Este Plan de Explotación estará firmado por una persona técnica asesora de la explotación durante el periodo de compromiso, en lo relativo a la ayuda solicitada. El técnico compe-

tente impartirá los conocimientos y la información necesaria a la persona titular para la ejecución de las operaciones previstas. Se entenderá por persona técnica competente para todas las líneas de ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, aquella que posea la titulación universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Agrónoma o Grado en Ingenierías Agrarias. Además, para las ayudas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción, Apicultura para la conservación de la biodiversidad, Ganadería Extensiva de Calidad y Ganadería ecológica (implantación y/o mantenimiento), también se considerará persona técnica competente a aquella que posea la titulación universitaria de Licenciatura en Veterinaria o equivalente. Con carácter excepcional podrán entenderse como personas técnicas competentes aquellas que sean tituladas universitarias licenciadas en biología, ingeniería de montes, ingeniería técnica forestal o grado en ingeniería forestal y del medio natural, que cuenten con la experiencia necesaria, que deberán acreditar cuando así lo requiera esta Administración, en la gestión de estas ayudas.

El Plan de Explotación, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentará a través de medios electrónicos. A tales efectos, la persona solicitante de la ayuda podrá habilitar a la persona técnica competente asesora para que acceda a los datos contenidos en su Solicitud Única por vía telemática a través de la iniciativa ARADO/LABOREO.

En ningún caso serán objeto de concesión de ayudas, y consecuentemente de pago, aquellas unidades de superficie/UGMs/colmenas que no figuren en el Plan de Explotación presentado para su primera solicitud de ayuda.

En el caso de establecerse en el Plan de Explotación, durante el periodo de compromisos, rotación de los cultivos acogidos a la ayuda con otros que no lo estén, estos otros cultivos deben cumplir igualmente con lo establecido para los acogidos.

En la Producción Integrada del arroz y del tomate se permitirá la rotación de cultivos acogidos a la norma de producción integrada.

En el caso de la producción integrada en el cultivo del olivar o cualquier otro cultivo, en recintos con cultivo asociado, los productos fitosanitarios utilizados en la totalidad del recinto deben estar autorizados dentro de la norma técnica de producción integrada correspondiente.

Para las ayudas a la producción integrada y agricultura ecológica la persona beneficiaria se compromete a aplicar dichos métodos de producción en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo).

En las ayudas a la apicultura para la conservación de la biodiversidad, implantación o mantenimiento de apicultura ecológica, la identificación de los asentamientos, tanto en la solicitud de ayuda como en el cuaderno de explotación, se realizará mediante la expresión

del municipio y de las coordenadas X e Y en la proyección correspondiente, esto es, el sistema de referencia geodésico oficial para la Península Ibérica ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), todo ello conforme establece el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio. La declaración de los asentamientos se volcarán de la situación actualizada y real que exista en el trámite "Declaración de localización y traslado de colmenas", en el momento de la cumplimentación de la Solicitud Única.

Las colmenas acogidas a las ayudas a la apicultura para la conservación de la biodiversidad, implantación o mantenimiento de agricultura ecológica permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 16 de octubre y el 31 de mayo. Se podrán realizar traslados de las colmenas durante este período por las zonas de biodiversidad frágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos un mes.

Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanezcan en territorio autonómico en las zonas de biodiversidad frágil. Los traslados de colmenas objeto de solicitud de ayuda deberán ser comunicados, en todo caso, con carácter previo al Servicio de Ayudas Complementarias. La comunicación se deberá presentar con antelación a su realización, y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

Las comunicaciones serán presentadas a través de la aplicación ARADO "Declaración de localización y traslado de colmenas"

Tendrán prioridad sobre cualquier otro colmenar que pudiera establecerse a una distancia inferior a 1.000 metros, los asentamientos "consolidados", entendiéndose como tales, a los efectos de las ayudas a la apicultura "Pagos para compromisos agroambientales y climáticos" y "Agricultura ecológica"), aquellos que, al menos, hayan permanecido durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud en estos asentamientos manteniendo, al menos, el 70 % de sus colmenas acogidas a la ayuda. A estos efectos el órgano gestor podrá realizar las correspondientes comprobaciones.

Serán penalizados conforme la tipificación de incumplimientos en vigor los asentamientos de colmenas cuya identificación, en el trámite "Declaración de localización y traslado de colmenas" y/o en el cuaderno de explotación, no se encuentren en las coordenadas X e Y en la proyección UTM establecida en la correspondiente orden de convocatoria.

2. Para personas solicitantes del pago de la anualidad correspondiente.

Los compromisos que habrán de cumplir las personas beneficiarias-solicitantes del pago de 2.º-3.º-4.º año de compromiso de las ayudas de Pagos para compromisos agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica serán los establecidos en el

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus correspondientes órdenes de convocatorias.

Siempre que la explotación de que se trate, durante el período de compromiso, sufra una modificación sustancial de la gestión que suponga un riesgo de la aplicación de los métodos de producción objeto de la ayuda, será necesario actualizar el Plan de Explotación, a través de la aplicación ARADO, firmado por técnico competente. El resto de actualizaciones serán expresamente comunicadas por la persona titular de la explotación, pudiendo realizarse, en su caso, a través de la Solicitud Única.

Se entenderá por persona técnica asesora competente para todas las líneas de ayudas de Pago para compromisos agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica, aquella que posea la titulación universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Agrónoma o Grado en Ingenierías Agrarias. Para las ayudas de Razas Autóctonas, Apicultura para la conservación de la biodiversidad y Ganadería Extensiva de calidad, de la Submedida 10.1 Pago para los compromisos agroambientales y climáticos y Ganadería ecológica y Apicultura ecológica, de la Medida 11 Agricultura ecológica se considerará persona técnica competente, igualmente, a aquella que posea la titulación universitaria de Licenciatura en Veterinaria o equivalente. Con carácter excepcional podrán entenderse como personas técnicas competentes aquellas que tengan la titulación universitaria de licenciatura en biología, ingeniería de montes, ingeniería técnica forestal o grado en ingeniería forestal y del medio natural, que cuenten con la experiencia necesaria, que deberán acreditar cuando así lo requiera esta Administración, en la gestión de estas ayudas.

En las ayudas a la apicultura para la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de apicultura ecológica, la identificación de los asentamientos, tanto en la solicitud de ayuda como en el cuaderno de explotación, se realizará mediante la expresión del municipio y de las coordenadas X e Y en la proyección correspondiente, esto es, el sistema de referencia geodésico oficial para la Península Ibérica ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), todo ello conforme establece el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio. La declaración de los asentamientos se volcarán de la situación actualizada y real que exista en el trámite "Declaración de localización y traslado de colmenas", en el momento de la cumplimentación de la Solicitud Única.

Las colmenas acogidas a las ayudas a la apicultura para la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de agricultura ecológica permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 16 de octubre y el 31 de mayo. Se podrán realizar traslados de las colmenas durante este período por las zonas de biodiversidad frágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos un mes.

Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanezcan en territorio autonómico en las zonas de biodiversidad frágil. Los traslados de colmenas objeto de solicitud de ayuda deberán ser comunicados, en todo caso, con carácter previo al Servicio de Ayudas Complementarias. La comunicación se deberá presentar con antelación a su realización, y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

Las comunicaciones serán presentadas a través de la aplicación ARADO "Declaración de localización y traslado de colmenas".

Tendrán prioridad sobre cualquier otro colmenar que pudiera establecerse a una distancia inferior a 1.000 metros, los asentamientos "consolidados", entendiéndose como tales, a los efectos de las ayudas "Pagos para compromisos agroambientales y climáticos" y "Agricultura ecológica"), aquellos que, al menos, hayan permanecido durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud en estos asentamientos manteniendo, al menos, el 70 % de sus colmenas acogidas a la ayuda. A estos efectos el órgano gestor podrá realizar las correspondientes comprobaciones.

Serán penalizados conforme la tipificación de incumplimientos en vigor los asentamientos de colmenas cuya identificación, en el trámite "Declaración de localización y traslado de colmenas" y/o en el cuaderno de explotación, no se encuentren en las coordenadas X e Y en la proyección UTM establecida en la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 39. Procedimiento de concesión y/o de pago de las ayudas Pagos para compromisos agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica.

1. Procedimiento para la concesión y pago de la primera anualidad de las ayudas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica.

La concesión de las ayudas de "Pago para los compromisos agroambientales y climáticos", "Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", y "Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al procedimiento de concesión, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de prioridad que se recogen a continuación, tanto los de ámbito general



como los específicos para cada ayuda de las distintas submedidas referidas, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y de pago de las ayudas Agroambientales y climáticas y Agricultura ecológica corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Con el objeto de ajustar la concesión de las ayudas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se define a continuación.

Las solicitudes se clasificarán conforme la actuación, operación y submedida en la que se integre la ayuda solicitada para proceder a su valoración de conformidad con los criterios que se establecen a continuación.

El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios generales, más la referida a los criterios específicos. Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud de ayuda, dando prioridad a las solicitudes presentadas con fecha anterior.

Todos los expedientes serán valorados teniendo en cuenta los criterios de prioridad generales y específicos de cada medida.

CRITERIOS DE PRIORIDAD GENERALES

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
Mayor porcentaje de la superficie total de la explotación en zona Red Natura 2000.	100
Mayor porcentaje de la superficie total de la explotación en zona vulnerable a la contaminación por nitratos.	80
Mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	60

**CRITERIOS DE PRIORIDAD ESPECÍFICOS**

Medida 10: Agroambiente y clima. Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos.

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
La persona solicitante estuvo incluida en alguna de las submedidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.	40
La persona solicitante estuvo acogida a medidas de los artículos 28 del Reglamento 1305/2013	40

Medida 11: Agricultura ecológica. Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
La persona solicitante estuvo incluida en alguna de las submedidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.	40
La persona solicitante estuvo acogida a alguna de las operaciones de la medida del artículo 28 del Reglamento 1305/2013	40

Medida 11: Agricultura ecológica. Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
La persona solicitante estuvo incluida en las submedidas agricultura ecológica del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.	80
La persona solicitante estuvo acogida a submedidas 11.1. Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica del artículo 29 del Reglamento 1305/2013	80

Con carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos integrantes del procedimiento de subvenciones y de los iniciados a raíz de las solicitudes de pago podrán ser objeto de publicación mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. En el mismo se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de las personas interesadas afectadas y los actos de que se trate.

La concesión de la ayuda y el pago del primer año se resolverán por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes pudiendo entenderse desestimadas en caso de producirse el silencio administrativo.

2. Procedimiento de pago de la ayuda para compromisos Agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica.

La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de la ayudas para compromisos agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, excepto el correspondiente a las solicitudes de pagos a la ayuda a la producción integrada del tabaco cuya instrucción se llevará a cabo por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General de Política Agraria Comunitaria y las solicitudes de pago de la ayuda a la Agricultura de conservación en pendiente que corresponderá al Servicio de Producción Agraria perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes de pago de 2.º, 3.º y 4.º año de compromisos, se resolverán por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes pudiendo entenderse desestimadas en caso de producirse el silencio administrativo.

Con carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones y/o solicitudes de pago, podrán ser objeto de publicación mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. En el mismo se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de las personas interesadas afectadas y los actos de que se trate.

Durante cada uno de los años de duración de los compromisos, las personas solicitantes deberán presentar una solicitud de pago en el plazo y según los modelos recogidos en esta orden. Durante el primer año el modelo será el mismo tanto para la solicitud como para el pago de la ayuda.

En el supuesto de que no se presente solicitud de pago no se abonará la anualidad correspondiente sin perjuicio de que continúen vigentes los compromisos asumidos.

CAPÍTULO VII

PRIMA AL MANTENIMIENTO Y PRIMA COMPENSATORIA A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS

Artículo 40. Prima por costes de Mantenimiento y/o Prima Compensatoria de la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas.

Será cumplimentada por aquellas personas beneficiarias de expedientes de ayuda a la forestación que se aprobaron como consecuencia de la aplicación del Reglamento 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), y Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), reales decretos de regulación, de ámbito nacional, y los correspondientes decretos autonómicos y convocatorias reguladas por órdenes de la Consejería competente, tras haber sido certificadas como forestadas las parcelas sobre las que se solicitan las primas dentro del programa de ayuda a la forestación de tierras agrícolas de Extremadura, y con primas pendientes por los conceptos de costes de mantenimiento o prima compensatoria, todas ellas ahora cofinanciadas con fondos FEADER regulados por el Reglamento (UE), n.º 1305/2013 del Parlamento

Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en coherencia con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se marcará la columna correspondiente a la "ayuda agroambiental/forestal", para aquellos recintos que tienen derechos a primas pendientes por los conceptos de coste de mantenimiento y/o prima compensatoria, indicando los datos de especie y superficie solicitada para el pago de la ayuda, según lo indicado en la Resolución de ayuda a la forestación.

Para acreditar que las plantas empleadas en la reposición de marras, en caso de que hubiese sido necesario realizarla, cumplen con la normativa vigente sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción, según el anexo IX del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo (BOE n.º 58, de 08/03/2003), deberán entregar ante el Servicio Gestor de la Ayuda las etiquetas identificativas originales de la procedencia de la planta, antes del 31 de mayo de la anualidad en curso.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, determina para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, en su artículo 24, superficies de interés ecológico, la consideración de superficies de interés ecológico, considerando como tales las superficies forestadas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, con el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, o con arreglo al artículo 22 de Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor.

A fin de evitar el riesgo de doble financiación, la prima anual compensatoria para los expedientes forestados conforme lo establecidos en el apartado anterior, cuyos titulares hubieran optado por su declaración para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, se verá reducida. Esta reducción se aplicará a la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se pagará la prima anual por unidad de superficie sin reducción.

Con carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de solicitud de pago que se tramiten al amparo de la presente orden, incluida la resolución del procedimiento cuando la misma sea positiva, podrán publicarse mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, indicando los lugares en los que se encuentren expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

La relación de personas solicitantes afectadas por dichas notificaciones, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiendo ser consultados a través de la Iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se realicen las alegaciones correspondientes.

CAPÍTULO VIII

PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 41. Líneas de ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza conforme a las bases reguladoras aprobadas en el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018).

En el formulario 1, se entenderá que al marcar el tipo de ayuda se está solicitando la concesión de la misma y el pago. Es necesario marcar el pago compensatorio en cada parcela declarada.

Se convoca en la presente orden las siguientes submedidas recogidas en el Programa Regional de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma:

13.1. Pago de compensación a zonas de montaña.

13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables.

13.3. Pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas.

Pagos a las zonas especificadas singulares recogidas en la disposición adicional segunda, del Decreto por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 42. Pago de compensación a zonas de montaña.

1. Tipo de ayuda.

Prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en zona de montaña, para compensar a las agricultoras y agricultores, total o parcialmente, los costes adicionales y las pérdidas de ingresos.

2. Requisitos de los beneficiarios.

- 2.1. Podrán solicitar estos pagos las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, o las personas jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan requisitos establecidos
- 2.2. Se concederá a las agricultoras no pluriactivas y agricultores no pluriactivos, que no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
- 2.3. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
- 2.4. Cuando la solicitud proceda de una explotación en régimen de titularidad compartida se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:
 - a) Al menos uno de sus cotitulares deberá ostentar la condición de no pluriactivo,
 - b) La determinación de los ingresos agrarios se realizará en el modo establecido en el artículo 9. 2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

3. Requisitos de las explotaciones.

- 3.1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña (anexo II de la presente orden). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
- 3.2. La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura, de la Junta de Extremadura.
- 3.3. No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.

3.4. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Importe unitario de la ayuda. Módulo base.

El importe de la ayuda anual por hectárea determinada o módulo base, es de 113,24 €/ha.

Con el objeto de asegurar la eficiencia administrativa y evitar que los gastos de tramitación de la ayuda sean superiores a la misma y teniendo en cuenta que no excluye un porcentaje elevado de agricultores, se estable una ayuda mínima por explotación de 100,00 €, respetando en todos los casos el pago mínimo de 25 euros / ha. de superficie comprobada.

5. Cálculo de la ayuda.

Se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que a fecha de finalización de plazo de la solicitud única, corresponda inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias en base a las distintas declaraciones efectuadas.

La ayuda se calculará en función de la superficie indemnizable de cada explotación situada en zona de montaña, obtenida conforme los grupos de superficie subvencionables y sus coeficientes correctores, aplicada la correspondiente modulación, por el importe unitario o módulo base de la submedida 13.1. (113,24 €/ha). anexo III, de la presente orden.

Artículo 43. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables.

1. Tipo de ayuda.

Prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables, para compensar a los agricultores, total o parcialmente, los costes adicionales y las pérdidas de ingresos.

2. Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán solicitar estos pagos las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, o las personas jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan requisitos establecidos.

2.2. Se concederá a las agricultoras no pluriactivas y agricultores no pluriactivos, que no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

2.3. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.

2.4. Cuando la solicitud proceda de una explotación en régimen de titularidad compartida se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

- a) Al menos uno de sus cotitulares deberá ostentar la condición de no pluriactivo,
- b) La determinación de los ingresos agrarios se realizará en el modo establecido en el artículo 9. 2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

3. Requisitos de las explotaciones.

3.1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables (anexo IV de la presente orden). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

3.2. La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura, de la Junta de Extremadura.

3.3. No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.

3.4. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda anual por hectárea determinada o módulo base, es de 64,29 €/ha.

Con el objeto de asegurar la eficiencia administrativa y evitar que los gastos de tramitación de la ayuda sean superiores a la misma y teniendo en cuenta que no excluye un porcentaje elevado de agricultores, se establece una ayuda mínima por explotación de 100,00 €, respetando en todos los casos el pago mínimo de 25 euros / ha. de superficie comprobada.

5. Cálculo de la ayuda.

Se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que a fecha de finalización de plazo de la solicitud única, corresponda inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias en base a las distintas declaraciones efectuadas.

La ayuda se calculará en función de la superficie indemnizable de cada explotación situada en zona de montaña, obtenida conforme los grupos de superficie subvencionables y sus coeficientes correctores, aplicada la correspondiente modulación, por el importe unitario o módulo base de la submedida 13.2. (64,29 €/ha). anexo V, de la presente orden.

Artículo 44. Pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas.

1. Tipo de ayuda.

Prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en otras superficies afectadas por limitaciones específicas, para compensar a los agricultores, total o parcialmente, los costes adicionales y las pérdidas de ingresos.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

- 2.1. Podrán solicitar estos pagos las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, o las personas jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan requisitos establecidos
- 2.2. Se concederá a las agricultoras no pluriactivas y agricultores no pluriactivos, que no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
- 2.3. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
- 2.4. Cuando la solicitud proceda de una explotación en régimen de titularidad compartida se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:
 - a) Al menos uno de sus cotitulares deberá ostentar la condición de no pluriactivo,

- b) La determinación de los ingresos agrarios se realizará en el modo establecido en el artículo 9. 2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

3. Requisitos de las explotaciones.

- 3.1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como otras superficies afectadas por limitaciones específicas y recogidas en el anexo VI de la presente orden. En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de otras superficies afectadas por limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
- 3.2. La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- 3.3. No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.
- 3.4. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda anual por hectárea determinada o módulo base, es de 85,72 €/ha.

Con el objeto de asegurar la eficiencia administrativa y evitar que los gastos de tramitación de la ayuda sean superiores a la misma y teniendo en cuenta que no excluye un porcentaje elevado de agricultores, se estable una ayuda mínima por explotación de 100,00 €, respetando en todos los casos el pago mínimo de 25 euros / ha. de superficie comprobada.

5. Cálculo de la ayuda.

Se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que a fecha de finalización de plazo de la solicitud única, corresponda inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias en base a las distintas declaraciones efectuadas.

La ayuda se calculará en función de la superficie indemnizable de cada explotación situada en zona de montaña, obtenida conforme los grupos de superficie subvencionables y sus coeficientes correctores, aplicada la correspondiente modulación, por el importe unitario o módulo base de la submedida 13.3. (85,72 €/ha). anexo VII, de la presente orden.

Artículo 45. Pagos a las zonas especificadas en la disposición adicional segunda, del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas beneficiarias que fueron subvencionables en virtud del artículo 36, letra a), inciso ii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, durante el período de programación 2007-2013 y cuyas explotaciones no estuvieran incluidas en las unidades administrativas ahora determinadas en la Submedida 13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales del decreto, podrán recibir pagos con cargo a esta Submedida 13.2.

Estos pagos serán decrecientes comenzando con un máximo del 80 % del promedio de pago por hectárea que correspondiera de su aplicación conforme el período de programación 2007-2013, para la inmediata solicitud de pago, y finalizando en el correspondiente a la solicitud de pago de 2020, con un máximo del 20 % de ese importe.

En estos casos se les requerirá las mismas condiciones de admisibilidad y compromisos aplicados hasta entonces.

Artículo 46. Procedimiento de concesión de las ayudas e incompatibilidades.

1. La concesión de los pagos se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Al no establecerse criterios de selección en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para Extremadura se podrá aplicar, con carácter excepcional, el sistema previsto en el párrafo segundo del Punto 1, del artículo 22. Procedimientos de concesión, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de las ayudas, del importe de las mismas.

No obstante lo anterior, no será preciso la aplicación del prorrateo, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, para cada una de las submedidas, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

4. El procedimiento comprenderá una fase de preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de persona beneficiaria, con la finalidad de comprobar la adecuación y suficiencia del crédito disponible en la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

En el caso de que los importes de solicitudes admisibles superen las disponibilidades presupuestarias, para cada una de las submedidas, se procederá, con carácter excepcional, al prorrateo conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Punto 1, del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respetando el límite mínimo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013.

Esta actuación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración descrita en el artículo 26 del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, por submedida, una vez finalizado el plazo de presentación, no se aplicará mencionada excepción entre las solicitudes admisibles.

La Comisión de valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

5. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Ayudas Complementarias, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico del Servicio de Ayudas Complementarias, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría. En la composición de este órgano se observará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 26 del Decreto por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas interesadas conforme a lo previsto en su convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de personas solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y el criterio de prorrateo seguido, no teniéndose que notificar a aquéllas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión y con carácter previo al pago.

6. Con carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones podrán publicarse mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, indicando los lugares en los que se encuentren expuestos la relación de personas interesada afectadas y los actos de que se trate.

La relación de personas solicitantes afectados por dicho trámite, se publicará, si no se especifica otro lugar, en el mencionado anuncio, en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la iniciativa ARADO y LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite.

7. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención.
9. Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o podrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.
10. Las ayudas reguladas en el decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que, para el mismo objeto, concedan las administraciones públicas o entes públicos, tanto nacionales como internacionales así como con la percepción por las personas beneficiarias de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

CAPÍTULO IX
DECLARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO
DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Artículo 47. Ámbito de aplicación.

1. Para poder acceder a los beneficios, autorizaciones y ayudas que gestione la Administración Autonómica, según establece la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, para recibir la calificación de Explotación Prioritaria, la condición de Agricultor/a Profesional o Agricultor/a a Título Principal, así como para el dimensionamiento de la explotación agraria definida en la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias, será necesario que la explotación agraria esté inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a dicha solicitud.
2. Los datos relativos al autoconsumo o consumo privado, podrán constar en el Registro, pero sin que tengan en ningún caso, la condición de explotación agraria. La valoración de las explotaciones como de "autoconsumo" se realizará según lo establecido en los anexos del Decreto 57/2017, y sus modificaciones, y en el anexo VIII para la conversión de cabezas de ganado en UGM de la presente orden.
3. Las Fincas Agrarias cuya explotación corresponda a varias personas titulares, podrán ser declaradas por quienes ostenten sobre ellas un derecho real de propiedad, en los tramites habilitados al efecto en esta orden, pasando estos datos a integrar la base de datos del Registro de Explotaciones, aunque no tendrán la consideración explotación agraria.

Artículo 48. Procedimiento de declaración e inscripción.

1. La declaración de datos de parcelas agrarias al Registro de Explotaciones Agrarias, para su inscripción en el mismo, se realizará a través de la iniciativa ARADO y LABOREO, mediante el trámite de la Solicitud Única, en los plazos establecidos en esta orden. Los datos validados de aquellos declarados mediante dicho trámite, excluyendo los datos relativos a parcelas vitícolas, que contengan todas las referencias SIGPAC, actualizarán el Registro de Explotaciones Agrarias.

Asimismo, las personas titulares de explotaciones agrarias están obligadas a comunicar al Registro de Explotaciones Agrarias cualquier variación sustancial que se produzca en su explotación y en especial el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa común en materia de higiene en la producción primaria agrícola. A estos efectos, podrán tener la consideración de variaciones sustanciales, aquellas que afecten a:

- a) La base territorial.
- b) Las circunstancias que impliquen el cambio de categoría de explotación.
- c) La titularidad.
- d) El cambio de cultivos permanentes.

Finalizado el plazo de presentación de la Solicitud Única, las modificaciones de los datos serán declaradas a través de la iniciativa ARADO y LABOREO, mediante el trámite de "Declaración al Registro de Explotaciones Agrarias". Estas declaraciones deberán estar justificadas documentalmente y referirse exclusivamente, a:

- a) Segundo cultivo o cultivo secundario. Se considerarán para este grupo las hortícolas y el maíz.
 - b) Parcelas y recintos no incluidos en la explotación en el plazo declarativo y que formen parte de la misma posteriormente como consecuencia de transmisión de la propiedad y/o de la posesión.
 - c) Parcelas y recintos que estuvieren inscritos que dejen de pertenecer a la explotación o que sufran alteraciones en su aprovechamiento.
 - d) Alta de nuevas explotaciones agrarias creadas después de la finalización del plazo declarativo de la Solicitud Única.
2. El número de animales, y sus tipos, que componen las explotaciones ganaderas se obtendrá de oficio de los datos contrastados que consten en BADIGEX (bases de datos de identificación y registro ganadero de Extremadura, gestionada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería).
- No obstante, y a los efectos de poder determinar el dimensionamiento de la explotación, las personas ganaderas deberán comunicar los cambios en sus explotaciones referentes a la carga ganadera, desde el momento en que se produzcan.
- No obstante, y a los efectos de poder determinar los índices económicos y de mano de obra de las explotaciones para su dimensionamiento, las personas ganaderas podrán comunicar los cambios en sus explotaciones referentes al número de animales y sus tipos, desde el momento en que se produzcan.
3. Los datos relativos al sector apícola se obtendrán, igualmente, de los datos contrastados del Registro Apícola.
4. Las instalaciones agrarias y otros elementos de la explotación podrán ser declarados a través de la iniciativa ARADO y LABOREO, mediante el trámite de "Declaración al Registro de Explotaciones Agrarias" y con justificación documental, tanto del régimen de tenencia, como la identificación de la instalación a inscribir.

Artículo 49. Plazo de declaración.

El plazo de declaración será:

- a) Para datos declarados en el trámite de la Solicitud Única, el plazo establecido para realizar dicho trámite es el especificado en el artículo 3 de esta orden.
- b) Para datos declarados en el trámite "Declaración al Registro de Explotaciones", el plazo de declaración será desde la finalización del plazo de presentación y modificación de la Solicitud Única hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) Para lo especificado en los apartados 2 y 3 del artículo 48 de esta orden, el plazo de declaración será el establecido por la normativa de aplicación.

Artículo 50. Inscripción de oficio.

1. El Registro de Explotaciones Agrarias podrá incorporar de oficio datos relativos a explotaciones agrarias de Extremadura a partir de declaraciones realizadas por sus titulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Registro de Explotaciones Agrarias podrá verificar la persistencia de los requisitos para mantener la condición de Agricultor a Título Principal y de Explotación Agraria Prioritaria si la persona interesada presta su consentimiento en el formulario correspondiente.

Artículo 51. Compatibilidad con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y actualizaciones por otras causas.

1. Se procederá a sustituir la información de superficie del Registro de Explotaciones Agrarias con los datos validados de la Solicitud Única.
2. Los datos (uso, superficie, secano o regadío) que se consignen en la declaración al Registro de Explotaciones Agrarias deben coincidir con los atribuidos en el SIGPAC. Consecuentemente, los datos no declarados con todas las referencias SIGPAC, no podrán ser inscritos en dicho registro.

Artículo 52. Vigencia de los datos.

La vigencia de los cultivos o aprovechamientos de cada titular en el Registro de Explotaciones Agrarias será:

- a) Para los cultivos o aprovechamientos declarados en la Solicitud Única desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta la realización en 2019 de una "Declaración al Registro de Explotaciones", si ésta ocurre primero.
- b) Para los datos procedentes del Registro Vitícola, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

- c) En los restantes casos (cultivos o aprovechamientos declarados a través del trámite "Declaración al Registro de Explotaciones") la vigencia será desde la fecha de presentación de la declaración hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la realización en 2019 de una nueva "Declaración al Registro de Explotaciones", si ésta ocurre primero. La vigencia de los datos de la ganadería para vacuno, ovino, caprino y porcino será de hasta un año, referida al año natural en que se realice la declaración censal.
- d) La vigencia de los datos de avicultura de carne (broilers) se extenderá hasta los 3 meses de la última entrada de animales (guía de traslado) o hasta la siguiente entrada de animales, si ésta ocurre primero.
- e) Para el resto de especies, será de un año a partir de la fecha de la última actualización del libro de registro de explotación.
- f) La vigencia de los datos relativos al sector apícola será de un año a partir de la fecha de la última actualización del libro de registro apícola.
- g) La vigencia de los datos relativos a las instalaciones agrarias u otros elementos de la explotación, tendrán una vigencia desde su solicitud de inscripción, hasta que se solicite la baja o modificaron del mismo.

Artículo 53. Datos del Registro de Explotaciones.

Para la resolución de los procedimientos tramitados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para los cuales sea necesario definir en base a la normativa la composición de la explotación agraria, su dimensionamiento o la caracterización de su titular, se utilizarán los datos inscritos actualizados que a la fecha de inicio de un procedimiento consten en el Registro de Explotaciones Agrarias, y que hayan sido declarados con anterioridad a dicho inicio.

En ausencia de datos inscritos de superficies agrícolas en el año en que se inicie un procedimiento tramitado por la mencionada Consejería, se tendrán en cuenta, además de los últimos datos inscritos en el año anterior, y de manera provisional, los datos declarados de acuerdo a la normativa para la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias en el año de inicio del procedimiento.

Si, tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, para resolver un procedimiento no se cumplen los requisitos exigidos para el mismo en base a los datos inscritos del año anterior y a los datos declarados el año en curso, habrá de esperarse a la inscripción de éstos últimos en el REA.

Si una persona solicitante no tiene datos inscritos en el año anterior, se utilizarán solamente los datos una vez inscritos en dicho registro.

Artículo 54. Trámite de audiencia y comunicación con las personas interesadas.

Debido al elevado número de solicitudes y con objeto de dotar de mayor eficiencia a las comunicaciones con las personas interesadas, la notificación del trámite de audiencia comunicando los datos validados de entre los declarados se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la presente orden.

CAPÍTULO X
DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Artículo 55. Procedimiento de inscripción como Operador Titular de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

1. Las personas operadoras que deseen iniciar su actividad como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, deberán notificar su inicio de actividad a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y someterla al régimen de control establecido en la normativa europea aplicable.

El plazo para la notificación de inicio de actividad como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica será el mismo que para la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Deben tener inscritas a su nombre en dicho Registro las parcelas de los cultivos por los que solicita la inscripción y las personas titulares que además deseen inscribir una o varias especies ganaderas, deberán tener también los animales inscritos en los registros ganaderos correspondientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. La notificación de la actividad para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico o no) estén situadas en su totalidad, o en su mayor parte, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará mediante la Solicitud de Inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de producción Ecológica recogida en la Solicitud Única.
3. La notificación de la actividad para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico o no, estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud a través de la plataforma ARADO de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://aym.juntaex.es/>) con trámite de "Solicitud inscripción, Actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

4. Se permitirá la notificación para iniciar la actividad como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica una vez finalizado el plazo establecido en el apartado segundo de este artículo y previa inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias a nombre del operador a:
 - a) Las explotaciones agrarias creadas después de la finalización del plazo declarativo.
 - b) Para aquellas personas titulares de explotaciones ya dadas de altas en el registro de explotaciones y que como consecuencia de transmisión de la propiedad y o de la posesión, adquieran recintos con productos no declarados en el periodo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 56. Solicitud y documentación. Inscripción de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

A la solicitud de inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica se adjuntará la documentación presentada de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación necesaria es:

- a) Para el caso de que la persona solicitante sea persona jurídica deberán aportarse:
 - Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.
 - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
 - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.
- b) Cuando no haya realizado Declaración Gráfica a través de Solicitud Única, y la superficie a inscribir no ocupe recintos completos deberá entregar planos o croquis de la finca, con indicación de distribución de cultivos.
- c) Justificante de pago de las tasas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre.

Artículo 57. Procedimiento de actualización de Operadores.

1. Los operadores deberán actualizar anualmente el certificado justificativo, deberán notificarlo a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y someterla al régimen de control establecido en la normativa europea aplicable.

2. El plazo para las actualizaciones del certificado para Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica será el mismo que para la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Debiendo tener inscritas a su nombre en dicho Registro las parcelas de los cultivos por los que solicita la actualización, y los que además deseen actualizar una o varias especies ganaderas, deberán tener los animales inscritos en los registros ganaderos correspondientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
3. La notificación para los Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico y convencional) estén situadas en su totalidad, o en su mayor parte, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará mediante la Solicitud Única en los plazos que se establezcan reglamentariamente.

La notificación para los Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico y convencional) estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud a través de ARADO de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://aym.juntaex.es/>) con trámite de "Solicitud inscripción, Actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de la Producción Ecológica" en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 58. Solicitud y documentación. Actualización del certificado de Operadores.

A la solicitud de actualización del certificado como Operador Titular de Finca Agropecuaria de Producción Ecológica se adjuntará documentación que se presentará de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación necesaria es:

- Cuando no haya realizado Declaración Gráfica a través de Solicitud Única, y la superficie a inscribir no ocupe recintos completos deberá entregar planos o croquis de la finca, con indicación de distribución de cultivos.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59. Documentación.

Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:

1. Con la solicitud de ayuda común y necesaria en todos los casos:

- a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que esa cuenta no se encuentre dada de alta y no se aporte esta documentación se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta el administrado en el sistema de terceros. Se podrá presentar durante todo el año en curso.

2. Para todas las solicitudes de pagos directos:

- a) En el caso de personas físicas que no autoricen a consultarla en la Solicitud Única, deberán presentar la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del período impositivo más reciente. Asimismo, aquellas personas que no realicen Declaración de la Renta de las personas físicas o que pertenecen a actividad integradora deberán presentar justificación de estos ingresos.
- b) En el caso de agricultores que declaren pastos con una dimensión de explotación ganadera menor de 0,2 UGM/ha o que declaren recintos con actividad distinta al pastoreo, deberán presentar declaración responsable de haber realizado las labores de mantenimiento establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, modificado por el RD 1172/2015, y que cuenta con la documentación acreditativa de la realización de tales labores de mantenimiento.
- c) En el caso de los agricultores afectados por reducción de los pagos directos, al tener más de 150.000 € de importes de derechos de pago básico, modelo 190 de la Agencia Tributaria.

3. Para las solicitudes de ayudas por superficie:

En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera, deberá aportar una copia del contrato de suministro con la industria azucarera.

4. Para las solicitudes de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas:

Cuando también tenga en la explotación vacas de leche, certificado oficial de rendimiento lechero cuando sea necesario.



5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, justificación documental que acredite haber realizado ventas directas en el año anterior de solicitud para el caso de que la explotación no realice entregas a compradores.
6. Reserva Nacional Pago Básico:
 - a) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes, por sentencias judiciales o actos administrativos firmes:
 - Copia de la sentencia o del acto administrativo firme.
 - b) Jóvenes agricultores o agricultores que comienzan la actividad agraria:
 - Documento acreditativo de formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.
7. Ayudas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica.
 - a) Los solicitantes de ayudas a Agroambiente y clima y Agricultura ecológica de primer año, deberán contar:
 1. Para todas las ayudas:
 - a) Plan de explotación, firmado por persona técnica competente, asesora durante el período de compromiso, que deberá ser presentado al órgano gestor, en los términos establecidos en el artículo 38 de esta orden. En su caso, se presentará a través del trámite telemático habilitado para tal fin en la iniciativa ARADO/LABOREO del Portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - b) Documentación acreditativa de disponer de asesoramiento técnico en los términos establecidos en el artículo 38, de la presente orden.
 2. Ayudas a la operación de "Producción Integrada", las operaciones de agricultura ecológica de las submedidas "Pago para la adopción de prácticas y métodos de la agricultura ecológica", y "Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de la agricultura ecológica": análisis de suelos o foliar.
 3. En el caso de la ayuda de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción:
 - a) Documento que acredite la pertenencia un organismo técnico competente debidamente reconocido que registra y lleva el Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la raza.
 - b) Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

En relación con la documentación referida en los apartados 1.b), 2 y 3, las personas solicitantes en vez de aportarla, presentarán, mediante el modelo establecido en el formulario de Solicitud Única, declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumplen con las exigencias requeridas para la concesión y/o pago de cada una de las líneas de ayudas, que disponen de los documentos que así lo acreditan, y que los pondrán a disposición de esta Administración cuando le sean requeridos. Así mismo, se comprometerán a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de vigencia de la concesión de la ayuda.

El órgano gestor podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos en cada línea de ayuda. En el caso de la ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción, la persona solicitante autorizará al órgano gestor a realizar las consultas oportunas al organismo técnico competente responsable de la llevanza del Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la Raza. Al efecto, podrá exigir la documentación que así lo acredite, siendo, en todo caso, comprobada durante la ejecución de las inspecciones sobre el terreno.

b) Las personas solicitantes de ayudas de Pagos para compromisos agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica 2.º, 3.º y/o 4.º año de compromiso, deberán contar:

i. Para todas las ayudas:

1. Actualizar, el Plan de Explotación firmado por persona técnica competente, si durante el período de compromisos asumidos por el beneficiario, la explotación sufre una modificación sustancial de la gestión. Se entenderá por modificación sustancial, aquella que suponga un riesgo de la aplicación de los métodos de producción objeto de la ayuda; comunicándolo al órgano gestor a través de la aplicación ARADO.

En el caso del tabaco agroambiental el Plan de Explotación se actualizará en cuanto a usos y porcentajes de rotación, atendiendo a la información de superficies que figure en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI y REGEPA, formulario 2, y dentro del marco de compromisos suscritos de mantenimiento de la superficie objeto de los mismos.

2. Documentación acreditativa de disponer de asesoramiento técnico en los términos establecidos en el artículo 38, de la presente orden, referentes a técnico asesor.

ii. Para las ayudas de la operación "Producción Integrada", las operaciones de Agricultura ecológica de las submedidas "Pago para la adopción de prácticas y métodos de la agricultura ecológica", y "Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de la agricultura ecológica": análisis de suelos o foliar.

iii. En el caso de la ayuda de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción:

- Documento que acredite la pertenencia a un organismo técnico competente debidamente reconocido que registra y lleva el Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la raza.
- Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

En relación con la documentación referida en los apartados i.2, ii, y iii las personas solicitantes en vez de aportarla, presentarán, mediante el modelo establecido en el formulario de Solicitud Única, declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumplen con las exigencias requeridas para el pago de cada una de las líneas de ayudas, que disponen de los documentos que así lo acreditan y que los pondrán a disposición de esta Administración cuando le sean requeridos. Asimismo, se comprometerán a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de vigencia de la concesión de la ayuda.

Tratándose de la Ayuda a la Producción Integrada del tabaco, deberá presentarse el documento que contenga el análisis de suelo no pudiendo ser sustituido por la presentación de la declaración responsable.

El órgano gestor podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos en cada línea de ayuda. En el caso de la ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción, el solicitante autorizará al órgano gestor a realizar las consultas oportunas al organismo técnico competente responsable de la llevanza del Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la Raza. Al efecto, podrá exigir la documentación que así lo acredite, siendo, en todo caso, comprobada durante la ejecución de los controles sobre el terreno.

8. Alegaciones al SIGPAC.

1. Motivos de modificación. Cambios alegables.

- a) Las solicitudes de modificación del SIGPAC responderán al desacuerdo de la persona interesada con la información contenida en el SIGPAC, y se limitarán a los cambios señalados en el presente apartado y en particular, en cuanto a:
- Uso: los cambios de uso alegables deberán referirse a los usos definidos en el SIGPAC, de conformidad con el anexo XI de la presente orden.
 - Sistema de Explotación para todos los usos admisibles SIGPAC (anexo XI), excepto PR y PA.
 - Frutales de cáscara: cambio de uso a FS (almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo. Cambio en el número en almendro, algarrobo y avellano (incidencia 161).

- Elementos del paisaje: inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.
- CAP: Modificación del valor del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP).
- Reinicio de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:
 - Incidencia 117: Cultivo abandonado. La persona interesada no está de acuerdo con la consideración de cultivo abandonado.
 - Incidencia 159: Superficie quemada. La persona interesada considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio (la superficie quemada se identificará en SIGPAC, serán aquellos recintos que se obtienen de la intersección de la delimitación gráfica de las zonas afectadas por los incendios, ya sean naturales o provocados, realizada por el órgano competente y la capa de recintos SIGPAC).
- Incluir árboles dispersos. Incidencia 11.
- Modificación del valor de SAC QUERCUS asignado en la capa de montanera, se consideran las siguientes alegaciones específicas del procedimiento de declaración de parcelas y recintos en el marco del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero:
 1. Alegaciones que afectan a la identificación de la parcela: la parcela declarada no presenta intersección con la capa "SAC QUERCUS" de SIGPAC.
 2. Alegaciones que afectan a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC): el interesado no está de acuerdo con el valor de SAC de la parcela, porque este no se corresponde con la realidad.
- b) Con carácter general, no se admitirán solicitudes de modificación del SIGPAC cuyo resultado ocasione un recinto de superficie menor a 100 m².

2. Documentación general obligatoria.

Se deberá entregar para todas las Alegaciones, excepto los cambios de sistema de Explotación (Secano/Regadío), en plantación y arranque de viñedos y forestaciones que hubieran finalizado su compromiso acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999, 1698/2005 y 1305/2013:

- 2.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses y registrado antes de la finalización del plazo de presentación de modificaciones a la Solicitud Única, siempre que la superficie solicitada en el recinto supere las 2 has., y que se justifique el cambio solicitado:

- Deberá ser firmado por una persona que esté en posesión de la titulación de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes, Veterinaria, Ingeniería en Geodesia y Cartografía o Máster Universitario que habilite para el ejercicio de estas titulaciones, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Técnica en topografía o Grado que habilite para estas titulaciones, Licenciatura en Biología o Ciencias Ambientales.
- Deberá constar el nombre, apellidos y DNI de la persona técnica que firma el informe así como, en su caso, número de colegiado, y fecha en la que se realizó la visita a campo.
- Se incluirán suficientes fotografías fechadas y georreferenciadas, que acrediten y reflejen los cambios solicitados, indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección. No se tendrán en cuenta las fotografías que no cumplan los criterios anteriores.
- En caso de entregarlo en soporte digital se presentará en formato PDF, y se codificará con el siguiente texto "Informe Técnico para Alegación de recintos SIGPAC".

2.2. Para nuevas plantaciones de olivar o frutal, en superficies solicitadas inferiores a 2 ha, se deberán presentar fotografías georreferenciadas y fechadas, suficientes que acrediten y reflejen los cambios solicitados, indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección. No se tendrán en cuenta las fotografías que no cumplan los criterios anteriores. En caso de entregarlo en formato digital se codificará con el siguiente texto "Fotografías SIGPAC"

2.3. Otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

Cualquier entrega en formato digital se hará a través de la plataforma ARADO en el Trámite de Solicitud Única 2019, en el apartado Anexos, y dentro del Tipo de documento "Alegación SIGPAC".

3. Documentación específica obligatoria por tipo de alegación:

3.1. Alegaciones de cambios de usos forestales (FO, PR, PA, PS) a usos agrícolas (FY, VI, OV, etc.).

Precisará de resolución favorable de autorización de cambio de uso de suelo de forestal a cultivos agrícolas otorgada por el órgano competente o evaluación ambiental favorable.

3.2. Alegaciones de cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío).

Cuando la persona interesada no esté de acuerdo con el sistema de explotación asignado a un recinto o a una parte del mismo, deberá aportar:

- Certificado de tenencia de un derecho de uso de agua registrado expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente y competente sobre la parcela y/o recinto.
- En caso de pertenecer a una comunidad de regantes, legalmente constituida, se aportará certificado sellado y firmado por el Secretario de la comunidad de regantes a la que pertenezca, en la que se reflejarán los recintos SIGPAC afectados por el cambio solicitado, donde conste con claridad, las parcelas o recintos identificados mediante referencia SIGPAC y los datos de inscripción en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas o Canon de Regulación y fecha de la inscripción así como nombre, apellidos, razón social y NIF de la persona interesada.
- Cuando la persona interesada solicite el cambio del Sistema de Explotación de regadío a secano se procederá a la comprobación de oficio del cambio solicitado a través del intercambio de información con la Confederación Hidrográfica correspondiente.

3.3. Alegaciones que afectan a la variación del número de árboles de frutos de cáscara.

- Salida gráfica del recinto indicando la situación y número de árboles a añadir/eliminar y/o, en su defecto, el nuevo marco de plantación y la orientación de los mismos.

3.4. Alegaciones que solicitan cambios en el coeficiente de admisibilidad de un recinto de pastos (CAP).

A fin de evitar la creación de condiciones artificiales, para que las alegaciones sean admisibles será necesario que se den todas las circunstancias expresadas a continuación, a fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única:

- a) Que la persona que efectúa para la alegación tenga asignado un código REGA.
 - b) Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.
 - c) Que haya ganado activo.
 - d) Que con independencia de la superficie, se acompañe informe técnico conforme a lo establecido en el apartado 8. Alegaciones al SIGPAC, subapartado 2.1 de esta orden.
- Además se incluirá los siguientes contenidos mínimos:
 - Memoria: contendrá explicación suficiente sobre los recintos objeto del informe, justificación de los cambios solicitados para cada recinto; si tuviera varias zonas será necesario valorar cada una de ellas de forma independiente.

- Conclusión del informe por recinto.
- Se deberá indicar en el informe técnico los extremos recogidos en el anexo XII de la presente orden.

Cuando la pendiente del recinto sea superior al 12 %, informe de impacto ambiental que indique que no existen riesgos de erosión por la limpieza del terreno.

Otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

3.5. Alegaciones sobre elementos del Paisaje en un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

TIPO DE ELEMENTO	CÓDIGO	INCIDENCIA
Árboles en grupo hasta 0,3 ha.	AB	135
Setos hasta 10 m de anchura o árboles en hilera	ST	134
Lindes hasta 10 m de anchura	LD	136
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...) hasta 10 m de anchura	TR	139
Muros de piedra	MU	116
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales) hasta 0,1 ha.	CH	137
Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca) hasta 0,1 ha.	IS	138
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	CO	116

- Salida gráfica sobre la base del SIGPAC. En el recinto afectado se delimitará mediante croquis acotado el cambio propuesto, delimitando el Elemento del Paisaje a eliminar, modificar geometría, incluir o cambiar la tipología.
- Fotografías fechadas y georeferenciadas, suficientes que reflejen los cambios solicitados, indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección. No se tendrán en cuenta las fotografías que no cumplan los criterios anteriores. En caso de entregarlo en formato digital se codificará con el siguiente texto "Fotografías SIGPAC."
- Otra documentación.

3.6. Alegación para el reinicio de la actividad agraria en un recinto con cultivo Abandonado. Incidencias 117.

Se entregará informe técnico con independencia de la superficie declarada, conforme el anterior apartado 2.1

- Otra documentación.

3.7. Alegaciones sobre Modificaciones del valor de SAC QUERCUS asignado en la capa de montanera de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "Bellota", en relación con el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

Se entregará informe técnico con independencia de la superficie, conforme al anterior apartado 2.1.

- Además se incluirá los siguientes contenidos mínimos:

- Se incluirá Fotografías fechadas y georreferenciadas, suficientes que acrediten y reflejen los cambios solicitados, indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección, y que permitan comprobar la masa arbórea existente. No se tendrán en cuenta las fotografías que no cumplan los criterios anteriores.

En caso de entregarlo en soporte digital se presentará en formato PDF, y se codificará con el siguiente texto "Informe Técnico para modificación valor SAC QUERCUS en capa montanera".

Otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

Cualquier entrega en formato digital se hará a través de la plataforma ARADO en el Trámite de Solicitud Única 2019, en el apartado Anexos, y dentro del Tipo de documento "Alegación SIGPAC".

4. Tramitación de alegaciones.

- 4.1. Las parcelas de dominio público (con nomenclatura 9000, 9001, etc.) salvo zona urbana, no deben ser alegadas a SIGPAC siendo competencia su modificación por la Dirección General del Catastro, según Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- 4.2. No se admitirán cambios de uso en recintos calificados como Pastos Medioambientalmente Sensibles. No se podrá labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos designados como medioambientalmente sensibles.
- 4.3. Para las alegaciones en Forestaciones acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 1257/1999, 1305/2013, 1698/2005, y 2080/1992, que hubieran finalizado su compromiso no es obligatorio el aporte de documentación, salvo que se solicite modificación del CAP, en cuyo caso deberá presentar informe técnico con las especificaciones del punto 2.1.
- 4.4. Para evitar la creación de condiciones artificiales en las alegaciones que implican cambios de cualquier uso a pastos (PA, PR, PS) es requisito que las personas que los/las solicitantes cuenten con código REGA y se compruebe que en los recintos solicitados hay ganado activo.
- 4.5. Alegaciones de modificación referidas a la capa SAC QUERCUS de recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota".

Las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deben estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), como aptos para su utilización para el engorde de animales «de bellota», conforme a las designaciones establecidas en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Así, el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera debe realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del citado real decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad se realizará anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales.

Las alegaciones al SIGPAC surten efecto desde su resolución, aunque su incorporación y publicación se efectúe posteriormente. Hasta la resolución de la

alegación, e independientemente del resultado de la misma, prevalece como criterio de uso de la parcela, así como de carga ganadera asignada, el dato presente en SIGPAC a fecha de utilización del mismo.

9. Condición de Agricultor a Título Principal.

Para las personas físicas solicitantes de la condición de Agricultor a Título Principal, en caso de que no autoricen a la Administración a recabar de oficio sus datos, deberán aportar: NIF del solicitante, Declaración de IRPF (tres últimos ejercicios), e Informe de Vida laboral actualizado.

10. Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

Para las personas físicas que soliciten la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria, en caso de que no autoricen a la Administración a recabar de oficio sus datos, deberán aportar los siguientes documentos acreditativos: NIF del solicitante, Certificado de residencia, Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (tres últimos ejercicios anterior a la solicitud), Informe de Vida laboral actualizado, y Capacitación agraria según Decreto 168/1996 de 11 de diciembre, sobre modernización de explotaciones en Extremadura.

Las personas jurídicas deberán aportar, en todo caso: NIF de la Sociedad, Estatutos o actas de constitución, TC-2/8, poder de representación, Certificado del número de socios que componen la Sociedad. Por su parte, cada uno de los socios que integran la Sociedad, deberán aportar: NIF, Certificado de residencia, Declaración del IRPF anterior a la solicitud, Informe de Vida laboral actualizado, y Capacitación agraria según Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de explotaciones en Extremadura.

Artículo 60. Verificación de los datos de la solicitud.

El órgano instructor podrá requerir de oficio a las personas solicitantes de las ayudas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos adquiridos.

La Administración cotejará la información suministrada por las personas solicitantes con la documentación existente en los archivos oficiales.

La persona solicitante presta su consentimiento para que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pueda consultar u obtener los datos de carácter personal de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Empleo, del Instituto Nacional de Estadística, de la Dirección General de la Policía y de la

Guardia Civil, así como de cualquier organismo, cuando la obligación de aportar la documentación haya sido suprimida por norma, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación. Si el solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación mediante trámite de audiencia, la acreditación de los datos requeridos deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel.

ZONAS LIMITACIONES NATURALES Y OTRAS ESPECÍFICAS. La persona solicitante podrá prestar su consentimiento para que la Consejería competente en materia de agricultura pueda consultar u obtener certificados o documentación necesaria y los siguientes datos de carácter personal o información:

1. De la Agencia Tributaria, información relativa a la declaración de la renta y de encontrarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
2. De la Seguridad Social, información relativa a la inscripción en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, en la Rama Agraria y de encontrarse al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. De la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, información de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4. Otra información de cualquier organismo, cuando la obligación de aportar la documentación haya sido suprimida por norma, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.
5. Del Instituto Nacional de Estadística, información relativa al domicilio de residencia, y de la Dirección General de la Policía, información relativa a los datos de identificación, en los supuestos de personas solicitantes a quienes afecte lo que se establece en la disposición adicional del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la persona solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación o documentación mediante trámite de audiencia, la acreditación de los datos exigidos deberá efectuarse por la persona interesada, en el caso de la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica o Seguridad Social mediante certificación administrativa positiva.

En todo caso, de no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos o certificados:

1. De la Agencia Tributaria, fotocopia de declaración de la renta y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
2. De la Seguridad Social, informe de vida laboral actualizado y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. De la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4. Del Instituto Nacional de Estadística, certificado de empadronamiento, y de la Dirección General de la Policía, fotocopia del DNI en los supuestos de personas solicitantes a quienes afecte lo que se establece en la disposición adicional del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 61. Controles sobre el terreno.

1. Las Direcciones Generales de Política Agraria Comunitaria, y de Agricultura y Ganadería, a través de sus Servicios, establecerán y realizarán los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control y demás normativa de aplicación sectorial.
2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno, autorizando y facilitando el acceso a las parcelas e instalaciones afectadas y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos, constituyendo la obstrucción de los controles de campo causa suficiente para la denegación de las ayudas solicitadas.
3. Las personas solicitantes deberán tener disponibles, en el caso de que tras un control de campo se les requiera, pruebas de haber efectuado la siembra y recolección, por ejemplo aportando facturas. Este requerimiento será necesario para justificar hechos que en un control de campo sea muy difícil de justificar, en definitiva, que se han cumplido las condiciones de cultivo para acceder a la ayuda solicitada.

Artículo 62. Trámite de audiencia y comunicación con las personas interesadas.

Debido al elevado número de solicitudes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas interesadas, la notificación del trámite de audiencia

comunicando los datos validados por los diferentes controles, así como el resto de trámites relacionados con la Solicitud Única, se efectuará mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como el acto de que se trate. También se publicarán los trámites de audiencia relacionados con los datos de solicitud única, como los relativos a los movimientos de derechos de pago básico, Reserva Nacional de pago básico u otros trámites relacionados con los datos aportados en su solicitud única o que tenga relación con los pagos o declaraciones realizados por el solicitante.

Las notificaciones relacionadas con las alegaciones al SIGPAC serán objeto de publicación mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en los que se indicará la dirección electrónica en la que pueden ser recepcionadas.

La relación de personas solicitantes afectadas por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiendo ser consultados a través de la Iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se realicen las alegaciones correspondientes.

La aportación de la documentación relacionada con la solicitud única, se podrá realizar a través del "trámite subsanación de documentación de solicitud única" en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO.

Artículo 63. Creación de condiciones artificiales.

Se podrá considerar que existe creación de condiciones artificiales en la declaración presentada cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Con carácter general:

1. Falseamiento u ocultación de datos o documentación.
2. Impedimento de la persona titular o su representante a que se realice un control sobre el terreno.
3. Intento de retirar la solicitud por parte de la persona solicitante, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.

B) En el ámbito de los regímenes de ayudas basadas en superficies:

1. Indicios de falsedad o fraude en las pruebas aportadas en relación con la actividad agraria en pastos.
2. Declaración de un tipo de superficie o actividad que no tenga relación con la orientación productiva de la explotación.
3. Reiteración en dos campañas consecutivas de una sobredeclaración significativa de superficie en el expediente.
4. Indicios de declaración intencionada de superficies en las que no se ejerce actividad agraria.
5. En el caso de ayudas al régimen de pequeños agricultores/as, declaración superficie inadmisibles para evitar que la superficie declarada quede por debajo de la superficie ajustada a los derechos asignados del titular.
6. Declaración intencionadamente en dos campañas una superficie que generase un error de duplicidad y en la que el titular finalmente justificaba derecho a declararla.

C) En el marco de las solicitudes del pago a personas jóvenes agricultores/as o de asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional:

1. En lo que se refiere a la primera instalación como responsable de explotación agraria de personas jóvenes agricultores/as, cuando se produzca el alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación, con el fin de ser admisibles para alguno de los regímenes de pago citados y, una vez estimada la solicitud y/o percibido el pago, se den de baja.
2. Cambio de titularidad de una explotación total o parcial a una persona joven agricultor o a personas agricultoras que inician la actividad agraria y una vez asignada la reserva nacional o activados los derechos de pago básico cedidos sin peaje, transfieren los derechos de pago básico y la explotación al titular inicial de la misma.

D) En el ámbito de las ayudas asociadas a la ganadería, se podrán considerar entre otras situaciones:

1. Intercambio de ganado entre productores con vistas a incrementar el número de animales potencialmente subvencionables para una ayuda.
2. Variaciones desproporcionadas del censo de reproductoras en torno a las fechas en las que se determina la elegibilidad de los animales, en relación con la actividad ganadera media de la explotación a lo largo del año de solicitud, siempre que no sea por causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional.

A los expedientes en los que concurra alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas les serán de aplicación el Capítulo IV del Título II del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Artículo 64. No declaración en la Solicitud Única de toda la superficie de la explotación.

Según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, cuando la diferencia, entre la superficie global declarada en la Solicitud Única más la superficie global de las parcelas no declaradas y la superficie global declarada en la Solicitud Única suponga un porcentaje mayor del 3 % sobre la superficie global declarada, el importe global de los pagos al agricultor se reducirá según los niveles de reducción siguientes:

1. Si el porcentaje es superior al 3 % pero igual o inferior al 25 % se aplicará una reducción del 1 % del total de los pagos directos.
2. Si el porcentaje es superior al 25 % pero igual o inferior al 50 % se aplicará una reducción del 2 % del total de los pagos directos.
3. Si el porcentaje es superior al 50 % se aplicará una reducción del 3 % del total de los pagos directos.

No obstante, si el la persona productora es reincidente en la no declaración de la totalidad de la superficie que forma parte de su explotación, los porcentajes indicados anteriormente se incrementarán un punto porcentual por cada año de reincidencia hasta un máximo del 3 % de reducción.

Artículo 65. Procedimiento de concesión de las ayudas FEAGA.

1. La presente orden de convocatoria, junto con el extracto de la ayuda, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura,

en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de a Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la orden de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de pago básico, ayudas por superficie, y ayudas relacionadas con el sector vacuno y el ovino-caprino corresponderá al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, excepto el correspondiente a la ayuda para el tomate de industria, cuya instrucción y ordenación se llevará a cabo por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General.

La gestión de estas ayudas se ajustará en todo momento a los criterios establecidos por el FEGA y por la normativa comunitaria.

3. Debido al elevado número de solicitudes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas interesadas, la notificación del trámite de audiencia comunicando los datos validados por los diferentes controles se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la presente orden.
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Contra la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10. 1 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria dispondrá de los medios necesarios para que una vez finalizados los controles de campo, de entregas y almacén en su caso y el control administrativo y a través de sus Servicios Gestores, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas. Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas de pago básico y ayudas por superficie se efectuarán entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.

Las solicitudes no resueltas en los plazos establecidos en la normativa vigente de aplicación se entenderán desestimadas.



No se concederán pagos directos cuando la suma de los importes correspondientes a las ayudas directas objeto de la presente orden, sea inferior al importe mínimo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

El pago íntegro de los importes de los pagos directos se supeditará al cumplimiento por los agricultores de lo dispuesto en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

6. Si se constata que una persona beneficiaria no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 66. Financiación.

1. Las ayudas de pago básico y pagos asociados a la superficie y a la ganadería contempladas en la orden se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto 2015.12.04.9001, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE
2019	201512004000300	RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO	270.000.000 €
2020	201512004000300	RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO	30.000.000 €
2019	201712004000200	RÉGIMEN DE PAGO VERDE	124.000.000 €
2020	201712004000200	RÉGIMEN DE PAGO VERDE	11.000.000 €
2019	201512004000400	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	4.000.000 €
2020	201512004000400	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	4.000.000 €
2019	201512004000500	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	500.000 €
2020	201512004000500	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	71.000.000 €
2019	201512004000600	RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	7.000.000 €
2019	201712004000100	PAGO A JÓVENES AGRICULTORES	3.000.000 €
2020	201712004000100	PAGO A JÓVENES AGRICULTORES	1.000.000 €
TOTAL			525.500.000 €



Estos importes podrán ser ampliables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte de aplicación. Se podrán realizar una redistribución entre las diferentes líneas anteriores, cuando así se desprenda de los límites presupuestarios asignados a la Comunidad Autónoma por el Fondo de Garantía Agraria (FEGA).

Para las generaciones de crédito de estas líneas, en caso de que sea necesario, será preceptivo informe del Director del Organismo Pagador que justifique la ampliación del crédito en base a los importes asignados por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas están financiadas 100 % con fondos FEAGA.

Se podrán pagar anticipos.

2. Las ayudas correspondientes a las submedidas "10.1: Pago para los compromisos agroambientales y climáticos", "11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", y "11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", para el nuevo periodo de compromiso, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00:



- Superproyecto 2015.12.004.9003, 10.1. Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos: Proyecto 2015.12.004.0009.00 (10.1.1. Producción Integrada), Proyecto 2015.12.004.0010.00 (10.1.2. Raza Autóctonas), Proyecto 2015.12.04.0011.00 (10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad) y Proyecto 2015.12.004.0012.00 (10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos) y Proyecto 2015.12.004.0013.00 (10.1.5 Ganadería extensiva de calidad).

PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDAS	IMPORTE	ANUALIDADES	TOTAL IMPORTE
2015.12.004.0009.00	PRODUCCIÓN INTEGRADA	11.275.000 €	5	56.375.000 €
	Producción Integrada en arroz	5.100.000 €	5	25.500.000 €
	Producción Integrada en Frutales de pepita	75.000 €	5	375.000 €
	Producción Integrada en Frutales de hueso	1.000.000 €	5	5.000.000 €
	Producción Integrada en Olivar	4.100.000 €	5	20.500.000 €
	Producción Integrada en Tomate	1.000.000 €	5	5.000.000 €



PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDAS	IMPORTE	ANUALIDADES	TOTAL IMPORTE
2015.12.004.0010.00	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	450.000 €	5	2.250.000 €
2015.12.004.0011.00	APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	1.500.000 €	5	7.500.000 €
2015.12.004.0012.00	AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO AGRICULTURA CONSERV.	900.000 €	5	4.500.000 €
	Sistemas agrarios cultivos cerealistas protección aves esteparias ZEPAs y/o ZECs.	750.000 €	5	3.750.000 €
	Agricul. Conserv. cultivos cerealistas protección aves esteparias ZEPAs y/o ZECs.	150.000 €	5	750.000 €
2015.12.004.0013.00	GANADERÍA EXTENSIVA DE CALIDAD	1.750.000 €	5	8.750.000 €



- Superproyecto 2015.12.004.9004, 11.1. Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Proyecto 2015.12.004.0014.00.

PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDAS	IMPORTE	ANUALIDADES	TOTAL IMPORTE
2015.12.004.0014.00	AYUDA PARA ADOPCIÓN PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	3.250.000 €	3	8.150.000 €
	Olivar	1.350.000 €	3	4.050.000 €
	Viñedo para vinificación	200.000 €	3	600.000 €
	Frutales de hueso	50.000 €	3	150.000 €
	Frutales de pepita	50.000 €	3	150.000 €
	Frutales de seco	50.000 €	2	150.000 €
	Herbáceos de seco	350.000 €	2	700.000 €
	Otras utilidades de la tierra (ganadería ecológica)	1.150.000 €	2	2.300.000 €
	Apicultura ecológica	50.000 €	1	50.000 €



- Superproyecto 2015.12.004.9005, 11.2. Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Proyecto 2015.12.004.0015.00

PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDAS	IMPORTE	ANUALIDADES	TOTAL IMPORTE
2015.12.004.0015.00	AYUDA MANTENIMIENTO PRÁCTICAS Y MÉTODOS de AGRICULTURA ECOLÓGICA	11.200.000 €		56.000.000 €
	Olivar	7.500.000 €	5	37.500.000 €
	Viñedo para vinificación	275.000 €	5	1.375.000 €
	Frutales de hueso	200.000 €	5	1.000.000 €
	Frutales de pepita	50.000 €	5	250.000 €
	Frutales de secoano	175.000 €	5	875.000 €
	Herbáceos de secoano	650.000 €	5	3.250.000 €
	Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica)	2.250.000 €	5	11.250.000 €
	Apicultura ecológica	100.000 €	5	500.000 €



Las asignaciones efectuadas a las distintas líneas tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras líneas. Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en un porcentaje de financiación del 75 %, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las líneas de este punto podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo también redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas líneas de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.

Los importes comprometidos para cada anualidad de esta y/o anteriores convocatorias, de estas submedidas plurianuales, podrán ser adelantados a la anualidad anterior a fin de atender lo establecido en el artículo 75. Pago a los beneficiarios, del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Los pagos compensatorios por zonas montaña y por zonas con limitaciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, ejercicio 2020, códigos de superproyecto 2015.12.004.9006, Pagos compensatorios por zonas de montaña (Submedida 13.1. Pagos de compensación a zonas de montaña), código de proyecto 2015.12.004.0016.00, con 3.000.000 €; con cargo al superproyecto 2015.12.004.9007, Pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas (Submedida 13.2. Pago de compensación para zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas), código de proyecto 2015.12.004.0017.00, con una dotación de 12.000.000 €; y con cargo al superproyecto 2015.12.004.9008, Pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas (Submedida 13.3. Pago de compensación para otras zonas con limitaciones específicas), código de proyecto 2015.12.004.0018.00, con una dotación de 1.000.000 €.

Los importes asignados para cada anualidad podrán ser adelantados a la anualidad anterior conforme a lo establecido en el artículo 75. Pago a los beneficiarios, del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, en un 75 %, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las líneas de este punto podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las autoridades competentes publicarán una lista de las personas beneficiarias de los Fondos, en los términos previstos en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y artículos 57 a 62 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En el caso de las ayudas directas, a lo no regulado por la presente orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y sus modificaciones.

En el resto de las ayudas, a lo no regulado por la presente orden, le será de aplicación lo señalado en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, aplicable a partir de 1 de enero de 2014, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas Agroambientales y climáticas y Agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su modificación realizada mediante el Decreto 211/2016, 28 de diciembre, antes referido, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, y sus posible modificaciones.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para facilitar a los interesados sus declaraciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el plazo de presentación de alegaciones al SIGPAC en la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta campaña, se modifica el artículo 6 de la Orden de 26 de enero de 2005 por el que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6. Período de alegaciones al SIGPAC.

El plazo para la presentación de alegaciones será del 1 de febrero hasta la fecha fin del periodo de modificaciones de cada ejercicio, con objeto de facilitar a los agricultores sus declaraciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

Las modificaciones presentadas en este periodo surtirán efecto en las diferentes solicitudes de ayuda que presente el administrado.

Disposición adicional tercera. Evaluación de rentas basadas en cálculos teóricos.

En aplicación del artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, excepcionalmente, a los efectos de los apartados 5 y 6 del artículo 2 de la citada ley, cuando el tiempo de dedicación a la agricultura del titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal en curso, podrán admitirse evaluaciones de rentas basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a la acreditación posterior una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo.

Los cálculos teóricos de rentas que se presenten recogerán si la declaración del IRPF del siguiente año se realizará en estimación objetiva o directa. De realizarse en estimación objetiva, se detallarán los ingresos estimados de las diversas actividades productivas aplicando a estos ingresos los módulos del IRPF del ejercicio fiscal en curso, las amortizaciones y otras reducciones. De realizarse en estimación directa, se recogerá el importe estimado de ingresos procedentes de las diversas actividades productivas, las amortizaciones, y el resto de gastos fiscalmente deducibles. En cualquier caso, se detallará también cualquier otro tipo de rentas.

Lo establecido en esta disposición no será de aplicación en el supuesto en el que la persona interesada haya tenido una dedicación retribuida superior a la mitad del ejercicio fiscal en curso.



Disposición adicional cuarta. Acceso a la información relativa a la presentación de solicitudes de ayudas directas sobre parcelas y cultivos declarados.

La persona que ostente la titularidad catastral de las parcelas sobre las que se ubiquen los recintos objeto de una solicitud de ayuda, en tanto que persona interesada en el procedimiento de comunicación catastral recogido en el artículo 14.e) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, tendrá derecho, con observancia de las normas de protección de datos de carácter personal, de acceso a la información relativa a la presentación de solicitudes de ayudas directas sobre sus parcelas y a los cultivos declarados. La consulta electrónica de esta información la podrá realizar la persona que ostente la titularidad catastral autenticándose en la sede electrónica del Catastro con un certificado digital emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Dirección General del Catastro o mediante el acceso a dicha sede a través de los puntos de información catastral (PIC) mediante la acreditación que otorga su documento nacional de identidad.

Disposición adicional quinta. Controles por monitorización.

En los términos municipales de Santa Amalia y Medellín se efectuarán controles, mediante monitorización de Régimen de Pago Básico, a los expedientes cuyas superficies declaradas estén íntegramente incluidas en los mismos en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 DE LA COMISIÓN de 18 de mayo de 2018, por el que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a las personas titulares de la Direcciones Generales de Política Agraria Comunitaria y de Agricultura y Ganadería a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****NÚMERO DE ÁRBOLES MÁXIMOS PERMITIDOS POR HECTÁREA PARA LOS PAGOS ACOPLADOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS.**

Diámetro de copa máximo del árbol en metros	Número máximo de árboles permitidos por hectárea
3 - < 6	80
6 – 9	50
> 9	20

**ANEXO II****RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA CALIFICADOS COMO ZONAS DE
MONTAÑA (SUBMEDIDA 13.1)****BADAJOS**

BATERO	GARLITOS	SIRUELA
CABEZA LA VACA	HELECHOSA DE LOS MONTES	TAMUREJO
CALERA DE LEON	PUEBLA DEL MAESTRE	VILLARTA DE LOS MONTES
EL RISCO	SALVALEON	ZARZA-CAPILLA
FUENTES DE LEON		

**CÁCERES**

ABADIA	EL TORNO	NAVALVILLAR DE IBOR
ACEBO	ELJAS	NAVEZUELAS
ALDEACENTENERA	FRESNEDOSO DE IBOR	NUÑOMORAL
ALDEANUEVA DE LA VERA	GARCIAZ	PINOFRANQUEADO
ALIA	GARGANTA LA OLLA	PIORNAL
BAÑOS DE MONTEMAYOR	GARGANTILLA	REBOLLAR
BARRADO	GATA	ROBLEDILLO DE GATA
BERZOCANA	GUADALUPE	ROBLEDILLO DE LA VERA
CABAÑAS DEL CASTILLO	GUIJO DE SANTA BARBARA	ROBLEDOLLANO
CABEZABELLOSA	HERVAS	SAN MARTIN DE TREVEJO
CABEZUELA DEL VALLE	HIGUERA	SEGURA DE TORO
CABRERO	HOYOS	TALAVERUELA DE LA VERA
CAMINOMORISCO	JARANDILLA DE LA VERA	TORNAVACAS
CAMPILLO DE DELEITOSA	JERTE	TORRECILLA DE LOS ANGELES
CAÑAMERO	LA GARGANTA	VALDASTILLAS
CASAR DE PALOMERO	LA PESGA	VALDECAÑAS DE TAJO
CASARES DE LAS HURDES	LADRILLAR	VALVERDE DE LA VERA
CASAS DEL CASTAÑAR	LOSAR DE LA VERA	VALVERDE DEL FRESNO
CASAS DEL MONTE	MADRIGAL DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
CASTAÑAR DE IBOR	MARCHAGAZ	VILLANUEVA DE LA VERA
CUACOS DE YUSTE	MESAS DE IBOR	VILLAR DEL PEDROSO
DESCARGAMARIA	NAVACONCEJO	

ANEXO III**PAGO DE COMPENSACIÓN A ZONAS DE MONTAÑA (SUBMEDIDA 13.1.)**

1. El importe de la ayuda concedida anualmente se fija en 113,24 €/ha indemnizable.
2. Se establece una ayuda mínima por explotación de 100,00 €.
3. Se establece un pago mínimo de 25 euros /ha. de superficie comprobada.

Grupos de superficies subvencionables:

1) Superficies forrajeras (Si):

Se le aplicará el coeficiente corrector Ci:

- Pastos, pastos permanentes, ray grass secano, alfalfa de secano, pradera de secano y pastos de menos de cinco años se les aplica el coeficiente corrector Ci = 1,00.
- Barbechos, se les aplica el coeficiente corrector Ci = 0,15.

La superficie forrajera se considerará validada para el pago de la ayuda, siempre y cuando el cociente entre las cabezas de ganado (bovino, ovino, caprino, equino) inscritas en BADIGEX a fecha 1 de enero del año de solicitud, transformadas en unidad ganadera mayor y la mencionada superficie forrajera, sea como mínimo 0,20.

2) Superficies de cultivo (Sj):

Es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío, excepto las mencionadas en el apartado anterior, solicitada y validada, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado:

- Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.
- Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.
- Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,30.

No serán admisibles los usos denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU y ZV.



3) Superficie indemnizable (SI):

$$S.I. \text{ (en ha.)} = \sum Si \times Ci + \sum Sj \times Cj$$

Siendo:

SI = Superficie Indemnizable en ha.

Si = Superficie forrajera en ha.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras.

Sj = Superficie de cultivo en ha.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

4) Modulación de la superficie indemnizable

Entre de 0,01 ha. y 5,00 ha. 1,00

Entre 5,01 ha. y 25,00 ha. 0,60

Entre 25,01 ha. y 50,00 ha. 0,20

Entre 50,01 ha. y 100,00 ha. 0,05

Más de 100,01 ha. 0,00

5) Cálculo del pago.

El importe de los pagos compensatorios a zonas de montaña por explotación se calcularán como sigue:

$$\text{Ayuda (€)} = [SI \text{ (ha)}] \times \text{coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable} \times [\text{módulo base de la submedida (€/ha)}]$$

ANEXO IV**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA CALIFICADOS COMO LIMITACIONES NATURALES CONSIDERABLES (SUBMEDIDA 13.2.)****BADAJOS**

ACEUCHAL	GARBAYUELA	PALOMAS
AHILLONES	GRANJA DE TORREHERMOSA	PEÑALSORDO
ALANGE	GUADIANA DEL CAUDILLO	PERALEDA DEL ZAUCEJO
ALBURQUERQUE	HERRERA DEL DUQUE	PUEBLA DE ALCOCER
ALCONCHEL	HIGUERA DE LA SERENA	PUEBLA DE LA REINA
ALCONERA	HIGUERA DE LLERENA	PUEBLA DE OBANDO
ALJUCEN	HIGUERA DE VARGAS	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
ALMENDRAL	HIGUERA LA REAL	PUEBLA DEL PRIOR
ALMENDRALEJO	HINOJOSA DEL VALLE	QUINTANA DE LA SERENA
ARROYO DE SAN SERVAN	HORNACHOS	REINA
ATALAYA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	RETAMAL DE LLERENA
AZUAGA	LA ALBUERA	RIBERA DEL FRESNO
BARCARROTA	LA CODOSERA	SAN PEDRO DE MERIDA
BENQUERENCIA DE LA SERENA	LA CORONADA	SAN VICENTE DE ALCANTARA
BERLANGA	LA HABA	SANCTI-SPIRITUS
BIENVENIDA	LA LAPA	SANTA MARTA
BODONAL DE LA SIERRA	LA MORERA	SEGURA DE LEON
BURGUILLOS DEL CERRO	LA NAVA DE SANTIAGO	SOLANA DE LOS BARROS
CABEZA DEL BUEY	LA PARRA	TALARRUBIAS
CALAMONTE	LA ROCA DE LA SIERRA	TALIGA
CALZADILLA DE LOS BARROS	LA ZARZA	TORRE DE MIGUEL SESMERO
CAMPANARIO	LLERA	TORREMEJIA
CAMPILLO DE LLERENA	LLERENA	TRASIERRA
CAPILLA	LOBON	TRUJILLANOS
CARMONITA	LOS SANTOS DE MAIMONA	USAGRE
CASAS DE DON PEDRO	MAGACELA	VALDECABALLEROS
CASAS DE REINA	MAGUILLA	VALENCIA DE LAS TORRES
CASTILBLANCO	MALCOCINADO	VALENCIA DEL MOMBUEY
CASTUERA	MALPARTIDA DE LA SERENA	VALENCIA DEL VENTOSO
CHELES	MANCHITA	VALLE DE LA SERENA
CORDOBILLA DE LACARA	MEDINA DE LAS TORRES	VALLE DE MATAMOROS
CORTE DE PELEAS	MERIDA	VALLE DE SANTA ANA
DON ALVARO	MIRANDILLA	VALVERDE DE BURGUILLOS
EL CARRASCALEJO	MONESTERIO	VALVERDE DE LEGANES
ENTRIN BAJO	MONTEMOLIN	VALVERDE DE LLERENA
ESPARRAGALEJO	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	VALVERDE DE MERIDA
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	MONTIJO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ESPARRAGOSA DE LARES	NAVALVILLAR DE PELA	VILLAGARCIA DE LA TORRE
FERIA	NOGALES	VILLALBA DE LOS BARROS
FREGENAL DE LA SIERRA	OLIVA DE LA FRONTERA	VILLANUEVA DEL FRESNO
FUENLABRADA DE LOS MONTES	OLIVA DE MERIDA	VILLAR DEL REY
FUENTE DE CANTOS	OLIVENZA	ZAFRA
FUENTE DEL ARCO	ORELLANA DE LA SIERRA	ZAHINOS
FUENTE DEL MAESTRE	ORELLANA LA VIEJA	ZALAMEA DE LA SERENA

**CÁCERES**

ABERTURA	GALISTEO	POZUELO DE ZARZON
ACEHUCHE	GARGÜERA	PUERTO DE SANTA CRUZ
ACEITUNA	GARROVILLAS DE ALCONETAR	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
AHIGAL	GUIJO DE CORIA	ROMANGORDO
ALAGON DEL RIO	GUIJO DE GALISTEO	RUANES
ALBALA	GUIJO DE GRANADILLA	SALVATIERRA DE SANTIAGO
ALCOLLARIN	HERGUIJUELA	SANTA ANA
ALCUESCAR	HERNAN-PEREZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
ALDEA DEL CANO	HINOJAL	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
ALDEANUEVA DEL CAMINO	HOLGUERA	SANTA MARTA DE MAGASCA
ALDEHUELA DE JERTE	IBAHERNANDO	SANTIAGO DEL CAMPO
ALISEDA	JARILLA	SANTIBAÑEZ EL ALTO
ALMARAZ	LA ALDEA DEL OBISPO	SANTIBAÑEZ EL BAJO
ALMOHARIN	LA CUMBRE	SAUCEDILLA
ARROYO DE LA LUZ	LA GRANJA	SIERRA DE FUENTES
ARROYOMOLINOS	MADRIGALEJO	TALAVAN
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	MADROÑERA	TEJEDA DE TIETAR
BELVIS DE MONROY	MALPARTIDA DE CACERES	TORRE DE DON MIGUEL
BENQUERENCIA	MATA DE ALCANTARA	TORRE DE SANTA MARIA
BERROCALEJO	MILLANES	TORRECILLAS DE LA TIESA
BOHONAL DE IBOR	MIRABEL	TORREJONCILLO
BOTIJA	MOHEDAS DE GRANADILLA	TORREMOCHA
CACERES	MONROY	TORREORGAZ
CACHORRILLA	MONTANCHEZ	TORREQUEMADA
CADALSO	MONTEHERMOSO	TRUJILLO
CALZADILLA	MORALEJA	VALDEFUENTES
CAÑAVERAL	MORCILLO	VALDEHUNCAR
CARCABOSO	NAVALMORAL DE LA MATA	VALDEMORALES
CASAR DE CACERES	NAVAS DEL MADROÑO	VALDEOBISPO
CASAS DE DON ANTONIO	OLIVA DE PLASENCIA	VEGAVIANA
CASAS DE DON GOMEZ	PALOMERO	VILLA DEL CAMPO
CASAS DE MILLAN	PASARON DE LA VERA	VILLA DEL REY
CASILLAS DE CORIA	PEDROSO DE ACIM	VILLAMESIAS
CECLAVIN	PERALEDA DE LA MATA	VILLAMIEL
CEREZO	PERALES DEL PUERTO	VILLANUEVA DE LA SIERRA
CILLEROS	PESCUEZA	VILLAR DE PLASENCIA
COLLADO	PIEDRAS ALBAS	VILLASBUENAS DE GATA
CONQUISTA DE LA SIERRA	PLASENCIA	ZARZA DE GRANADILLA
CORIA	PLASENZUELA	ZARZA DE MONTANCHEZ
EL GORDO	PORTAJE	ZORITA
ESCURIAL	PORTEZUELO	

ANEXO V**PAGO DE COMPENSACIÓN PARA OTRAS ÁREAS QUE AFRONTAN LIMITACIONES
NATURALES CONSIDERABLES (SUBMEDIDA 13.2.)**

1. El importe de la ayuda concedida anualmente es de 64,29 €/ha indemnizable.
2. Se establece una ayuda mínima por explotación de 100,00 €.
3. Se establece un pago mínimo de 25 euros / ha de superficie comprobada.

Grupos de superficies subvencionables:

1) Superficies forrajeras (Si):

Se le aplicará el coeficiente corrector Ci:

- Pastos, pastos permanentes, ray grass seco, alfalfa de seco, pradera de seco y pastos de menos de cinco años se les aplica el coeficiente corrector Ci = 1,00.
- Barbechos, se les aplica el coeficiente corrector Ci = 0,15.

La superficie forrajera se considerará válida para el pago de la ayuda, siempre y cuando el cociente entre las cabezas de ganado (bovino, ovino, caprino, equino) inscritas en BADIGEX a fecha 1 de enero del año de solicitud, transformadas en unidad ganadera mayor y la mencionada superficie forrajera, sea como mínimo 0,20.

2) Superficies de cultivo (Sj):

Es toda superficie agrícola utilizada de seco o regadío, excepto las mencionadas en el apartado anterior, solicitada y válida, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado:

- Cultivos de seco, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.
- Cultivos permanentes de seco, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.

- Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,30$.

No serán admisibles los usos denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU y ZV.

3) Superficie indemnizable (SI):

$$SI \text{ (en ha.)} = \sum S_i \times C_i + \sum S_j \times C_j$$

Siendo:

SI = Superficie Indemnizable en ha.

S_i = Superficie forrajera en ha.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras..

S_j = Superficie de cultivo en ha.

C_j = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

4) Modulación de la superficie indemnizable

Entre de 0,01 ha. y 5,00 ha. 1,00

Entre 5,01 ha. y 25,00 ha. 0,60

Entre 25,01 ha. y 50,00 ha. 0,45

Entre 50,01 ha. y 100,00 ha. 0,20

Más de 100,01 ha. 0,00



5) Cálculo del pago.

El importe de los pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables se calcularán como sigue:

Ayuda (€) = [SI (ha.)] x [coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable] x [módulo base de la submedida (€/ha.)]]

**ANEXO VI****RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA CALIFICADOS COMO OTRAS SUPERFICIES
AFECTADAS POR LIMITACIONES ESPECÍFICAS (SUBMEDIDA 13.3.)****CACERES**

ALCANTARA	HERRERA DE ALCANTARA	SANTIAGO DE ALCANTARA
BROZAS	HERRERUELA	SERRADILLA
CARBAJO	JARAICEJO	SERREJON
CARRASCALEJO	LOGROSAN	TORIL
CASAS DE MIRAVETE	MALPARTIDA DE PLASENCIA	TORREJON EL RUBIO
CEDILLO	MEMBRIO	VALDELACASA DEL TAJO
DELEITOSA	PERALEDA DE SAN ROMAN	VALENCIA DE ALCANTARA
GARVIN	SALORINO	ZARZA LA MAYOR

ANEXO VII**PAGO DE COMPENSACIÓN EN ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS (SUBMEDIDA 13.3.)**

1. El importe de la ayuda concedida anualmente es de 85,72 €/ha indemnizable.
2. Se establece una ayuda mínima por explotación de 100,00 €.
3. Se establece un pago mínimo de 25 euros / ha de superficie comprobada.

Grupos de superficies subvencionables:

1) Superficies forrajeras (Si):

Se le aplicará el coeficiente corrector C_i :

- Pastos, pastos permanentes, ray grass secano, alfalfa de secano, pradera de secano y pastos de menos de cinco años se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 1,00$.
- Barbechos, se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 0,15$.

La superficie forrajera se considerará validada para el pago de la ayuda, siempre y cuando el cociente entre las cabezas de ganado (bovino, ovino, caprino, equino) inscritas en BADIGEX a fecha 1 de enero del año de solicitud, transformadas en unidad ganadera mayor y la mencionada superficie forrajera, sea como mínimo 0,20.

2) Superficies de cultivo (Sj):

Es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío, excepto las mencionadas en el apartado anterior, solicitada y validada, a la que se le aplicará el coeficiente corrector C_j , en función del cultivo declarado:

- Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.
- Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.
- Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,30$.

No serán admisibles los usos denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU y ZV.

3) Superficie indemnizable (SI):

$$S.I. \text{ (en ha.)} = \sum S_i \times C_i + \sum S_j \times C_j$$

Siendo:

SI = Superficie Indemnizable en ha.

S_i = Superficie forrajera en ha.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras.

S_j = Superficie de cultivo en ha.

C_j = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

4) Modulación de la superficie indemnizable

Entre de 0,01 ha. y 5,00 ha. 1,00

Entre 5,01 ha. y 25,00 ha. 0,75

Entre 25,01 ha. y 50,00 ha. 0,50

Entre 50,01 ha. y 100,00 ha. 0,25

Más de 100,01 ha. 0,00

5) Cálculo del pago.

El importe de los pagos compensatorios a zonas con limitaciones específicas se calcularán como sigue:

$$\text{Ayuda (€)} = [SI \text{ (ha.)}] \times [\text{coeficiente } C_1 \text{ aplicable a la superficie indemnizable}] \times [\text{módulo base de la submedida (€/ha.)}]$$

ANEXO VIII**CONVERSIÓN DE CABEZAS DE GANADO A UGM Y DETERMINACIÓN DE CARGA GANADERA
(a aplicar en superficies forrajeras)**

- I) Para obtener las Unidades de Ganado Mayor (UGM) se aplicará la siguiente tabla de conversión:

TABLA DE CONVERSIÓN:

Bovinos $\geq$ 24 meses = 1 UGM

Equinos $\geq$ 6 meses = 1 UGM

Bovinos $\geq$ 6 meses y $<$ 24 meses = 0,60 UGM

Ovino = 0,15 UGM

Ovino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Caprino = 0,15 UGM

Caprino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

- II) Para el cálculo de la carga ganadera total de la explotación se tendrán en cuenta los animales de las especies bovino, equino, caprino y ovino, presentes en la explotación en el momento de la solicitud y la Tabla de Conversión antes referida:

Carga ganadera TOTAL (Superficie forrajera) = Σ UGM / Σ SiC

**ANEXO IX****INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS CUYOS TITULARES NO QUIEREN QUE SE DECLAREN EN NINGÚN RÉGIMEN DE AYUDA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.**

Datos de las personas solicitantes

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre

Datos a efectos de notificación:

Domicilio:	Municipio:

Provincia	C.P.:	Teléfono	Correo electrónico

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud, así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

**Solicita:**

- ✓ LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS QUE SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN, CUYOS TITULARES **NO QUIEREN QUE SE DECLAREN EN NINGÚN RÉGIMEN DE AYUDA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN:**

Referencias SIGPAC de las parcelas:

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Referencia Catastral

Documentación que se adjunta:

- ☐ NOTA SIMPLE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN LA QUE CONSTEN LAS REFERENCIAS CATASTRALES. DE NO CONSTAR ÉSTAS, DEBE INDICARLE LA REFERENCIA CATASTRAL DE TODA LA SUPERFICIE INCLUIDA EN LA NOTA SIMPLE;

en ausencia de Nota Simple

- ☐ ESCRITURA DE PROPIEDAD LIQUIDADADA DE IMPUESTOS Y EN VIGOR CON REFERENCIAS CATASTRALES, DE NO CONSTAR ÉSTAS, DEBE INDICARSE LA REFERENCIA CATASTRAL DE TODA LA SUPERFICIE INCLUIDA EN LA ESCRITURA DE PROPIEDAD;

en ausencia de ambas,

- ☐ OTRA DOCUMENTACIÓN VÁLIDA EN DERECHO QUE JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD. DEBE INDICARSE LA REFERENCIA CATASTRAL DE TODA LA SUPERFICIE INCLUIDA EN DICHA DOCUMENTACIÓN.



AUTORIZACIONES a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura realice consultas, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o a través de otros sistemas que se establezcan:

- ☐ Autorizo la consulta de los datos de identidad (NIF/NIE/TIE/Certificado Comunitario) del Ministerio competente en materia de Interior.
- ☐ Autorizo la consulta de datos catastrales de la Dirección General del Catastro.

En caso de no autorizar, aporto:

- ☐ NIF/NIE/TIE/Certificado Comunitario.
- ☐ Informe catastral/Cédula Catastral del inmueble.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura :

- Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sarym.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924002349.

Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con objeto de incorporar al Registro de Explotaciones Agrarias las parcelas indicadas para que no sean declaradas en ningún régimen de ayuda de la Política Agraria Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

***Tiempo que se van a mantener sus datos personales:***

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA,

**ANEXO X****MÓDULOS OBJETIVOS PARA LA CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS**

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	SISTEMA PRODUCTIVO	UNIDAD	M.B.E. HORAS	
ARÁNDANO	Regadío	HA	9.225	880
ARROZ	Regadío	HA	1.470	160
CEREALES	Regadío	HA	650	44
CEREZO	Regadío	HA	6.325	800
ESPÁRRAGO	Regadío	HA	8.050	800
ESTEVIA	Regadío	HA	7.500	800
FRAMBUESA	Regadío	HA	7.270	910
FRESA	Regadío	HA	6.250	710
FRUTALES HUESO	Regadío	HA	6.440	650
FRUTALES PEPITA	Regadío	HA	5.400	590
INVERNADERO (M2)	Regadío	HA	5	0,5
LEGUMINOSAS GRANO	Regadío	HA	770	51
MAIZ	Regadío	HA	1.125	100
MELÓN-SANDÍA	Regadío	HA	2.645	300
OLEAGINOSAS	Regadío	HA	780	53
OLIVAR	Regadío	HA	1.725	200
OLIVAR INTENSIVO (300-1000 plantas/ha)	Regadío	HA	3.500	250
OLIVAR SUPERINTENSIVO (+1000 plantas/ha)	Regadío	HA	5.000	325
OTRAS HORTICOLAS	Regadío	HA	3.680	450
OTROS CULTIVOS EXTENSIVOS	Regadío	HA	1.090	90



ACTIVIDAD PRODUCTIVA	SISTEMA PRODUCTIVO	UNIDAD	M.B.E.	HORAS
OTROS FRUTALES	Regadío	HA	3.795	500
PATATA	Regadío	HA	3.330	310
PIMIENTO PIMENTÓN	Regadío	HA	6.900	720
PIMIENTO	Regadío	HA	4.025	450
PROTEAGINOSAS	Regadío	HA	690	46
REMOLACHA	Regadío	HA	2.530	250
TABACO	Regadío	HA	7.475	720
TOMATE RECOL. MECANI	Regadío	HA	3.680	275
VIÑEDO	Regadío	HA	1.840	120
VIVERO	Regadío	HA	8.150	550
CEREALES	Secano	HA	300	25
CEREZO	Secano	HA	4.950	650
CORCHO	Secano	HA	145	2
FORESTACIÓN	Secano	HA	80	8
HORTÍCOLAS	Secano	HA	1.380	150
LEGUMINOSAS GRANO	Secano	HA	370	28
MELÓN - SANDÍA	Secano	HA	1.610	120
OLEAGINOSAS	Secano	HA	300	23
OLIVAR	Secano	HA	930	125
OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS	Secano	HA	300	24
OTROS FRUTALES	Secano	HA	920	110
PROTEAGINOSAS	Secano	HA	300	23
VIÑEDO	Secano	HA	1.060	140
ABEJAS	Ganadería	Colmena	40	4



ACTIVIDAD PRODUCTIVA	SISTEMA PRODUCTIVO	UNIDAD	M.B.E.	HORAS
AVESTRUCES (Trío)	Ganadería	Ciclo completo	3.100	330
AVICOLAS (100)	Ganadería	100 Aves	210	28
CAPRINO	Ganadería	Reproductora M2 superficie	81	9,5
CARACOL SEMIINTENSIVO	Ganadería	útil	13,32	0,83
CEBO TERNEROS	Ganadería	Animal cebo	360	30
CONEJAS (100)	Ganadería	100 madres	6.900	590
EQUINO	Ganadería	Reproductora	460	60
GALLINA EXTENSIVO	Ganadería	Gallina	6,52	0,75
OVINO CARNE	Ganadería	Reproductora	58	6
OVINO LECHE	Ganadería	Reproductora	92	10
PORCINO BLANCO (CRÍA)	Ganadería	Reproductora	370	30
POLLO EXTENSIVO	Ganadería	Animal cebo	5,11	0,66
PORCINO BLANCO INTENSIVO	Ganadería	Animal cebo	56	4
CEBO TERNEROS	Ganadería	Animal cebo	360	30
CONEJAS (100)	Ganadería	100 madres	6900	590
PORCINO IBERICO CRIA	Ganadería	Reproductora	310	32
PORCINO IBÉRICO INTENSIVO	Ganadería	Animal Cebo	92	6
PORCINO IBÉRICO SIN BASE TERRITORIAL	Ganadería	Animal Cebo	66	5
VACUNO CARNE	Ganadería	Reproductora	400	48
VACUNO LECHE	Ganadería	Reproductora	890	120

**ANEXO XI****USOS ADMINIBLES Y NO ADMISIBLES**

USOS ADMISIBLES	
DESCRIPCIÓN USO SIGPAC	USOS SIGPAC
TIERRA DE CULTIVO	TA, TH, IV
CULTIVOS PERMANENTES	CF, CS, CV, FF, OC, CI, FY, FS, FL, FV, OV, OF, VI, VF, VO
- Viñedo y sus asociaciones	VI, VO, VF, FV, CV
- Olivar y sus asociaciones	OV, VO, OF, FL, OC
- Frutales y sus asociaciones	FY, VF, OF, FF, CF
- Frutos secos y sus asociaciones	FS, FV, FL, FF, CS
- Cítricos y sus asociaciones	CI, CV, OC, CF, CS
PASTOS	PS, PR, PA
OTROS	ZC
USOS NO ADMISIBLES	
DESCRIPCIÓN USO SIGPAC	USOS SIGPAC
FORESTAL	FO
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	AG, ED, EP, IM, CA, ZU
OTROS	ZV



<i>DESCRIPCIÓN USO SIGPAC</i>	USO SIGPAC	<i>DESCRIPCIÓN USO SIGPAC</i>	USO SIGPAC
Asociación Cítrico-Frutales	CF	Invernaderos y cultivo bajo plástico	IV
Asociación Cítricos-Frutales de Cáscara	CS	Olivar	OV
Asociación Cítricos-Viñedo	CV	Olivar-Frutal	OF
Asociación Frutales-Frutales de Cáscara	FF	Pastizal	PS
Asociación Olivar-Cítricos	OC	Pasto Arbustivo	PR
Cítricos	CI	Pasto con Arbolado	PA
Corrientes y superficies de Agua	AG	Tierras Arables	TA
Edificaciones	ED	Viales	CA
Forestal	FO	Viñedo	VI
Frutales	FY	Viñedo-Frutal	VF
Frutos Secos	FS	Viñedo-Olivar	VO
Frutos Secos-Olivar	FL	Zona Censurada	ZV
Frutos Secos-Viñedo	FV	Zona Concentrada no incluida en la Ortofoto	ZC
Huerta	TH	Zona Urbana	ZU
Improductivo	IM		

**ANEXO XII****INFORME TÉCNICO**

Referencia recinto_____

ELEMENTOS Y OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL ACCESO Y/O APROVECHAMIENTO DEL RECINTO.	VALOR (CAP.A)	ESTRATO VEGETAL NO APROVECHABLE.	VALOR (CAP.B)
No existen elementos y/o obstáculos que impidan el pastoreo o el aprovechamiento en el recinto.	100	Reducida < 5%	1
Existen elementos u obstáculos que impidan el pastoreo o aprovechamiento en alguna zona, de un 10% a un 30%.	90	Escasa 5% a 20%	0.85
	80	Significativa 20% a 40%	0.65
	70		
Existen elementos u obstáculos que impiden el pastoreo o aprovechamiento en parte del recinto, de un 40% a un 60%.	60	Importante 40% na 60%	0.45
	50		
	40	Elevada 60% a < 85%	0.2
Existen elementos u obstáculos que impiden el pastoreo o aprovechamiento en casi por completo el recinto, de un 70% a un 90%.	30		
	20	La densidad y cobertura del estrato arbustivo no permiten aprovechamiento ninguno > 85%.	0
	10		
Recinto inaccesible para pastoreo o aprovechamiento.	0		
CAP CALCULADO= CAP.A X CAP.B=.....			

Se consideran especies leñosas Pastables y admisibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

— **Árboles:**

- Quercus spp.
- Fraxinus spp.
- Olea europaea.

— **Arbustos:**

- Retama sphaerocarpa (Retama común, Retama amarilla).
- Cytisus scoparius (Escoba, Retama negra).
- Cytisus grandifolius (Escoba).
- Cytisus striatus (Escoba morisca).
- Cytisus arboreus subp. Baeticus
- Cytisus multiflorus (Retama blanca).
- Cytisus oromediterraneus (Piorno serrano).
- Adenocarpus complicatus (Codeso, Rascaviejas).
- Adenocarpus tolonensis (Rascaviejas).
- Adenocarpus argyrophyllus (Cambroño).
- Coronilla juncea/glauca (Coronilla).
- Arbutus unedo (Madroño).
- Pyrus bourgaeana (Piruetano).
- Olea europea var. Sysvestris (Acebuche).
- Pistacia terebinthus (Cornicabra).
- Pistacia lentiscus (Lentisco).
- Peterospartum tridentatum (Carquesa).
- Phillyrea spp. (Olivilla).
- Rosa spp (rosa silvestre, escaramujos).
- Rubus spp (zarzamora).

• • •

EXTRACTO de las ayudas asociadas a la agricultura según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050047)

BDNS(Identif.):436702

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas asociadas a la agricultura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas asociadas a la agricultura en las siguientes modalidades: Ayuda asociada al cultivo del arroz, ayuda asociada a los cultivos proteicos, ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas, ayuda asociada a las legumbres de calidad, ayuda asociada a la remolacha azucarera, ayuda asociada para el tomate de industria y pago específico para el cultivo del algodón.

Segundo. Objeto.

Se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados cultivos que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:



- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el presente capítulo en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.
- c) Declarar una superficie mínima por explotación de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de cada ayuda se disponga otra cosa.
- d) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

Cuarto. Bases reguladoras.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 320/2015, de 24 de abril, por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 152/2016, de 15 de abril, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, y por el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre.

Quinto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 8.000.000 euros, se imputará al proyecto 201512004000400, aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: 4.000.000 euros.

2020: 4.000.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO del régimen de pequeños agricultores según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050048)

BDNS(Identif.):436704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del régimen de pequeños agricultores correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Régimen de Pequeños Agricultores.

Segundo. Objeto.

Se concederá una ayuda a los agricultores que en 2019 posean derechos de Pago Básico, su importe total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros y que estén incluidos en el régimen para pequeños agricultores.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Posean derechos de pago básico, en propiedad, usufructo o en arrendamiento y su importe total de pagos directos a percibir no sea superior a 1.250 euros.
- b) Declarar el mismo o superior número de hectáreas admisibles que derechos de pago básico activados en el año 2015.
- c) No renuncien a su inclusión en el régimen de pequeños agricultores.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 320/2015, de 24 de abril, por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre de 2017.

Quinto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 7.000.000 euros, se imputará al proyecto 201512004000600, aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: 7.000.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO del pago a jóvenes agricultores según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050049)

BDNS(Identif.):436705

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del régimen de jóvenes agricultores correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Pago a Jóvenes Agricultores.

Segundo. Objeto.

Se concederá una ayuda a los agricultores que en 2019 posean derechos de pago básico, y los hayan activado, y que reúnan los requisitos previstos en la normativa.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- b) En el caso que el agricultor sea una persona física:
 - 1.º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.
 - 2.º Que se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se haya instalado en dicha explotación, como responsable, en los cinco

años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico. Se considerará que un joven agricultor es responsable de la explotación si ejerce un control efectivo a largo plazo en lo que respecta a las decisiones relativas a la gestión, los beneficios y los riesgos financieros de la explotación. A efectos de este apartado, la primera instalación se considerará desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.

- 3.º Que disponga de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acredite poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por cada comunidad autónoma, antes de fin de plazo de modificación de la solicitud única.
- c) En el caso que el agricultor sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:
- 1.º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor, que cumpla lo dispuesto en el apartado b). Se entenderá que un joven, o un grupo de jóvenes agricultores, ejercen el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.
 - 2.º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo, de forma individual o en colaboración con otros agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica. A estos efectos, se entenderá que la referencia a la «instalación» que se hace en el apartado b), está hecha a la instalación de los jóvenes agricultores que ejercen el control de la persona jurídica.

Cuarto. Bases reguladoras.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29



de diciembre, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, y por el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre de 2018.

Quinto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 4.000.000 euros, se imputará al proyecto 201712004000100, aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: 3.000.000 euros.

2020: 1.000.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas a razas autóctonas en peligro de extinción según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050050)

BDNS(Identif.):436707

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 10.1. Pagos para compromisos agroambientales y climáticos. Ayuda a la Operación 10.1.2. Razas Autóctonas en Peligro de Extinción.

Segundo. Objeto.

Pagos anuales por UGM, para compensar a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, contribuyendo, así, al mantenimiento e incremento de animales de estas razas autóctonas puras en peligro de extinción, respecto de otras razas mejoradas.

Tercero. Beneficiarios.

Estas ayudas se concederán a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que se comprometan a realizar los compromisos agroambientales y climáticos, titulares de explotaciones inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX).

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

1. Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, con explotaciones inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX).

2. Tener animales pertenecientes a alguna de las razas objeto de la ayuda, declarados y validados en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX).
3. Pertenecer a un organismo técnico competente debidamente reconocido que registra y lleva al día el libro genealógico o libro zootécnico de la raza.
4. Tener los animales objeto de ayuda Inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza.
5. Serán elegibles y, por tanto, objeto de concesión, los animales de las razas mencionadas, que a fecha de solicitud de la ayuda cuenten con la siguiente edad:
 - a) Bovinos, porcinos y asnos, al menos 6 meses.
 - b) Ovinos y caprinos, al menos 1 año.
6. Contar con un censo mínimo de animales para cada raza por la que se solicite ayuda. El mismo se establece en:
 - a) Bovino y porcino: 5 Hembras y 1 macho.
 - b) Ovino y Caprino: 15 Hembras y 1 macho.
 - c) Asnos: 1 animal, macho o hembra.
7. En las especies bovina, ovina, caprina y porcina, el macho podrá ser sustituido por inseminación artificial. En este caso el titular deberá acreditar mediante certificado veterinario que el material reproductivo usado procede de un macho de la misma raza inscrito en el libro oficial de la misma.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía.

Conforme al Superproyecto 2015.12.004.9003 "Ayudas para compromisos ambientales y climáticos", Código de proyecto 2015.12.004.0010.00 corresponde un importe total anual de 450.000 euros, durante un período de cinco años.



Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Línea de ayuda: Razas autóctonas en peligro de extinción.

Importe por anualidad: 450.000,00 euros.

Anualidades: 5 (2020-2024).

Importe total: 2.250.000,00 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050051)

BDNS(Identif.):436711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 11.1. Ayudas para la Adopción de prácticas y métodos de Agricultura ecológica.

Segundo. Objeto.

1. Las ayudas consisten en una prima anual por hectárea determinada de superficie agrícola en conversión a producción ecológica, que cubrirá total o parcialmente las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de implantación para establecer este tipo de producción.
2. En las operaciones de adopción de prácticas y métodos de producción ecológica de olivar, de viñedo para vinificación, de frutales de hueso, frutales de pepita y frutales de secano, y que sean realizadas en parcelas con pendiente superior al 15 %, la ayuda cubrirá el 100 % de la prima calculada por pérdida de ingresos más costes adicionales y el incremento por diferencia de precio entre el valor de producto ecológico y el convencional.
3. Dicha prima estará modulada y será anual.

Tercero. Beneficiarios.

Las ayudas a la producción ecológica se concederán a los agricultores en activo conforme aparezca recogido en la normativa nacional o autonómica, en coherencia con lo determinado en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º1307/2013, y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, que se comprometan voluntariamente a adoptar métodos de agricultura ecológicas recogidas en el Reglamento 834/2007.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

Las superficies subvencionables se encontrarán dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, serán requisitos de admisibilidad para ser beneficiario de la ayuda:

1. Requisitos comunes:

- a) La explotación, los cultivos, ganadería y colmenas, por los que se solicita la ayuda deberán estar inscritos a nombre del beneficiario y certificados por el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la calificación *¿sin denominación¿* (S.D.), o *¿reconversión¿* (R).
- b) Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos, ya referidos, de agricultor activo.

2. Requisitos específicos:**a) Agricultura ecológica:**

- i) Las explotaciones agrarias deberán estar, a nombre del titular, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro.
- ii) Para ser beneficiario de las ayudas de agricultura ecológica deberá solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo que se relaciona:

Producción Ecológica del Olivar: 1 ha.

Producción Ecológica de Viñedo para vinificación: 1 ha.

Producción Ecológica de Frutales de Hueso: 0,5 ha.

Producción Ecológica de Frutales de Pepita: 0,5 ha.

Producción Ecológica de Frutales de Secano: 1 ha.

Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano: 3 ha.

b) Ganadería ecológica:

- i. Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.
- ii. Superficie mínima de utilización para ganadería ecológica: 1 ha.



c) Apicultura ecológica:

- i) Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas, a su nombre, al menos con 150 colmenas.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.(DOE n.º 248, de 24/12/2018).

Sexto. Cuantía.

Conforme al Superproyecto 2015.12.004.9004 "11.1. Pago para la Implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", Código de proyecto 2015.12.004.0014.00, Aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, correspondiendo los siguientes importes total anuales:

— Anualidad 2020: 3.250.000 euros.

— Anualidad 2021: 3.200.000 euros.

— Anualidad 2022: 1.700.000 euros.

Producción Ecológica del Olivar:

Importe anual: 1.350.000 euros, Anualidades: 3 (2020-2022), Importe total: 4.050.000,00 euros.

Producción Ecológica de Viñedo para vinificación:

Importe anual: 200.000 euros, Anualidades: 3 (2020-2022), Importe total: 600.000,00 euros.

Producción Ecológica de Frutales de Hueso:

Importe anual: 50.000 euros, Anualidades: 3 (2020-2022), Importe total: 150.000,00 euros.

Producción Ecológica de Frutales de Pepita:

Importe anual: 50.000 euros, Anualidades: 3 (2020-2022), Importe total: 150.000,00 euros.



Producción Ecológica de Frutales de Secano:

Importe anual: 50.000 euros, Anualidades: 3 (2020-2022), Importe total: 150.000,00 euros.

Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano:

Importe anual: 350.000 euros, Anualidades: 2 (2020-2021), Importe total: 700.000,00 euros.

Ganadería ecológica:

Importe anual: 1.150.000, Anualidades: 2 (2020-2021), Importe total: 2.300.000,00 euros.

Apicultura ecológica:

Importe anual: 50.000 euros, Anualidades: 1 (2020), Importe total: 50.000,00 euros.

Resumen:

Importe total: 8.150.000,00 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de los pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020.
(2019050053)

BDNS(Identif.):436714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 13.2. Pagos compensatorios por zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables, tienen por objeto compensar a los agricultores y agricultoras por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, o las personas jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explota-

ciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan requisitos establecidos.

2. Se concederá a las agricultoras y agricultores no pluriactivos, que no hallándose incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
3. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de los cotitulares debe cumplir la condición de agricultor no pluriactivo, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de la explotación.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables (anexo III del presente Decreto). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura, de la Junta de Extremadura.
3. No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 Euros/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.
4. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias



compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía.

Superproyecto 2015.12.004.9007, proyecto 2015.12.004.0017.00 por un importe total 12.000.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Línea de ayuda: Pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas.

Importe por anualidad: 12.000.000,00 euros.

Anualidades: 1 año (2020).

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050054)

BDNS(Identif.):436709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 10.1. Pagos para compromisos agroambientales y climáticos. Ayuda a la Operación 10.1.4. "aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos". Se distinguen dos actuaciones:

- Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
- Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

Segundo. Objeto.

a) Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs:

1. Prima anual, en euros/ha, en función de la producción media de las comarcas.
2. La prima por hectárea compensará a los beneficiarios por la totalidad o una parte de las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, durante un período de cinco años, como consecuencia de los compromisos contraídos, destinados a la mejora de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortandad asociada a las labores agrícolas.

b) Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs:

1. La prima por hectárea compensará a los beneficiarios por la totalidad o una parte de las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento durante un período de cinco años.

Tercero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

1. Ser persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.
2. Son elegibles las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPAs) y las Zonas de Especial Conservación (ZECs) de aves esteparias de la Red Natura 2000, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la actuación 'Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs', serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 3 ha.
4. En la actuación 'Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs', serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 5 hectáreas.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24/12/2018).

**Sexto. Cuantía.**

Conforme al Superproyecto 2015.12.004.9003 "Ayudas para compromisos ambientales y climáticos", Código de proyecto 2015.12.004.0012.00 corresponde un importe total anual de 900.000 euros, durante un período de cinco años.

Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Sistemas agrarios cultivos cerealistas protección aves esteparias ZEPAs y/o ZECs:

Importe anual: 750.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 3.750.000,00 euros.

Conserv. cultivos cerealistas protección aves esteparias ZEPAs y/o ZECs:

Importe anual: 150.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 750.000,00 euros.

Resumen:

Importe anual: 900.000,00 euros, Importe total: 4.500.000,00 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas a la ganadería extensiva de calidad según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050055)

BDNS(Identif.):436710

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 10.1. Pagos para compromisos agroambientales y climáticos. Ayuda a la Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad.

Segundo. Objeto.

Es una prima anual por hectárea dirigida a cubrir una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de la pérdida de rentabilidad por el uso menos intensivo de las superficies de pastoreo. La ayuda estará modulada y la cuantía de la prima se considera suficiente para incentivar el cumplimiento de los requisitos y compromisos que exige la ayuda.

Tercero. Beneficiarios.

Estas ayudas agroambientales y climáticas se concederán a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tenga inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX), y en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), o encontrarse recogida en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

- a) Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX), y en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA) o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.
- b) Contar como mínimo con 10 ha. de superficie elegible, entendiendo como tal la superficie admisible en el Registro de Explotaciones Agrarias, o recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, como pasto menor de 5 años, pasto permanente o siembra de especies pratenses, y que forme parte de su explotación.
- c) Contar en la explotación ganadera por la que se solicita la ayuda con, al menos, 5 UGMs de una o varias de las especies elegibles.
- d) Especies elegibles:
 - i. Bovinos de, al menos, 12 meses de edad a la fecha de la solicitud.
 - ii. Ovinos y caprinos de, al menos, 12 meses, a fecha de solicitud de la ayuda.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía.

Conforme al Superproyecto 2015.12.004.9003 'Ayudas para compromisos ambientales y climáticos', Código de proyecto 2015.12.004.0013.00 corresponde un importe total anual de 1.750.000 euros, durante el período de cinco años.

Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Línea de ayuda: Ganadería extensiva de calidad.

Importe por anualidad: 1.750.000,00 euros.



Anualidades: 5 (2020-2024).

Importe total: 8.750.000,00 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas al régimen de pago básico según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050056)

BDNS(Identif.):436700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas régimen de pago básico correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas de régimen de pago básico.

Segundo. Objeto.

La ayuda de Régimen de Pago Básico se dirige a los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1076 /2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cumplan los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de Pago Básico.



- c) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo ser el cultivo admisible para el Régimen de Pago Básico.

Cuarto. Bases reguladoras.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 320/2015, de 24 de abril, por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, y por el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre.

Quinto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 300.000.000 euros, se imputará al proyecto 201512004000300, aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: 270.000.000 euros.

2020: 30.000.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas de apicultura para la conservación de la biodiversidad según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050058)

BDNS(Identif.):436708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 10.1. Pagos para compromisos agroambientales y climáticos. Ayuda a la Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

Segundo. Objeto.

Se trata de una ayuda anual dirigida a apicultores que cumplan los compromisos establecidos durante un período de cinco años con el objetivo fundamental del mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura de Extremadura, las cuales tendrán unas repercusiones muy beneficiosas e insustituibles sobre la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayudas por un período de 5 años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

1. Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Apícolas.



2. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Extremadura con, al menos, 150 colmenas.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24/12/2018).

Sexto. Cuantía.

Conforme al Superproyecto 2015.12.004.9003 "Ayudas para compromisos ambientales y climáticos", Código de proyecto 2015.12.004.0011.00 corresponde un importe total anual de 1.500.000 euros, durante un período de cinco años.

Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Línea de ayuda: Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

Importe por anualidad: 1.500.000 euros.

Anualidades: 5 (2020-2024).

Importe total: 7.500.000 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas asociadas a la ganadería según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050059)

BDNS(Identif.):436703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas asociadas a la ganadería correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas asociadas a la ganadería en las siguientes modalidades: ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo, ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, ayuda asociada para las explotaciones de ovino, ayuda asociada para las explotaciones de caprino, ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Segundo. Objeto.

Se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados sectores que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que los animales que declaren cumplan los requisitos de identificación y registro, en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:
 - El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas excepto las establecidas en el apartado siguiente.
 - El 1 de octubre del año anterior al de solicitud para la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo y la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- c) La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todos los productores de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA de todas las explotaciones donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de ganaderos que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA de las explotaciones donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior. Para cada uno de estos códigos REGA deberá indicarse la provincia, término municipal y el nombre de la explotación.
- d) Mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del fin del periodo de modificación de las solicitudes.
- e) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

Cuarto. Bases reguladoras.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 320/2015, de 24



de abril, por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 152/2016, de 15 de abril, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero de 2017, y por el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre.

Quinto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 71.500.000 euros, se imputará al proyecto 201512004000500, aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: 500.000 euros.

2020: 71.000.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas régimen de pago verde según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050060)

BDNS(Identif.):436701

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas en régimen de pago verde correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas de Régimen de Pago Verde.

Segundo. Objeto.

La ayuda de Régimen de Pago Verde consiste en un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que observen las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente a que se refiere el capítulo II del título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que sean pertinentes de acuerdo con las características de su explotación.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cumplan los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico.
- c) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.



d) Observen las siguientes prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, conforme establece el capítulo II del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre:

- Diversificación de cultivos, con las condiciones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Mantenimientos de pastos permanentes existentes, con las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre para pastos medioambientalmente sensibles y para el mantenimiento de la proporción de pastos permanentes, establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones de acuerdo al artículo 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuarto. Bases reguladoras.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 320/2015, de 24 de abril, por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 152/2016, de 15 de abril, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero de 2017, y por el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero.

Quinto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 135.000.000 euros, se imputará al proyecto 201712004000200, aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: 124.000.000 euros.

2020: 11.000.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

EXTRACTO de las ayudas de producción integrada (Excep. PI Tabaco) según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050062)

BDNS(Identif.):436706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 10.1. Pagos para compromisos agroambientales y climáticos. Ayuda a la Operación 10.1.1. Producción Integrada.

Segundo. Objeto.

Es una prima anual por hectárea para atender las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento derivados de las actuaciones necesarias para la consecución de los beneficios medioambientales que produce dicho modelo productivo, durante un período de cinco años. Dicha prima estará modulada y será anual.

Tercero. Beneficiarios.

Estas ayudas agroambientales y climáticas se concederán a persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

1. Ser persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el

Registro de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.

2. Para ser beneficiario deberá solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo establecida según la tabla siguiente:

Producción Integrada del Arroz: 0,5 ha.

Producción Integrada de Olivar: 1 ha.

Producción integrada de Frutales de Hueso: 0,5 ha.

Producción integrada de Frutales de Pepita: 0,5 ha.

Producción integrada de Tomate para Transformación Industrial: 1 ha.

Producción integrada del Tabaco 0,3 ha.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía.

Conforme al Superproyecto 2015.12.004.9003 'Ayudas para compromisos ambientales y climáticos', Código de proyecto 2015.12.004.0009.00 corresponde un importe total anual de 11.275.000 euros, durante el período de cinco años.

Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Producción Integrada en arroz:

Importe anual: 5.100.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 25.500.000,00 euros.

Producción Integrada en Frutales de pepita:

Importe anual: 75.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 375.000,00 euros.



Producción Integrada en Frutales de hueso:

Importe anual: 1.000.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 5.000.000,00 euros.

Producción Integrada en Olivar:

Importe anual: 4.100.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 20.500.000,00 euros.

Producción Integrada en Tomate:

Importe anual: 1.000.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 5.000.000,00 euros.

Resumen:

Importe anual: 11.275.000 euros, Importe total: 56.375.000,00 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020. (2019050052)

BDNS(Identif.):436712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 11.2. Ayudas para el Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Segundo. Objeto.

1. Las ayudas, consisten en una prima por hectárea determinada, para cubrir total o parcialmente, las pérdidas de ingresos agrícolas y costes de implantación para establecer este tipo de producción, es decir, la pérdida de renta durante el período de compromisos.
2. En las operaciones de mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica de frutales de secano, de olivar, de frutales de hueso, frutales de pepita y de viñedo para vinificación que sean realizadas en parcelas con pendiente superior al 15 %, la ayuda cubrirá el 100 % de la prima calculada por pérdida de ingresos más costes adicionales.
3. Dicha prima estará modulada y será anual.

Tercero. Beneficiarios.

Las ayudas a la producción ecológica se concederán a los agricultores en activo conforme aparezca recogido en la normativa nacional o autonómica, en coherencia con lo determinado

en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, que se comprometan voluntariamente a adoptar métodos de agricultura ecológicas recogidas en el Reglamento 834/2007.

Cuarto. Requisitos de admisibilidad.

Serán requisitos de admisibilidad para ser beneficiario de la ayuda:

1. Requisitos comunes:

- a) Explotaciones agrarias de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan como orientación las operaciones contempladas en la medida, cumpliendo con los reglamentos de agricultura ecológica, que se encuentren inscritas en su totalidad, y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, que mantengan las unidades objeto de ayuda sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda por el periodo establecido.

- b) Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos de agricultor activo.

2. Requisitos específicos:

a) Agricultura ecológica:

- i. Titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, de la Junta de Extremadura.
- ii. Para ser beneficiario de las ayudas de agricultura ecológica deberán solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo que se relaciona:

Producción Ecológica del Olivar: 1 ha.

Producción Ecológica de Viñedo para vinificación: 1 ha.

Producción Ecológica de Frutales de Hueso: 0,5 ha.

Producción Ecológica de Frutales de Pepita: 0,5 ha.

Producción Ecológica de Frutales de Secano: 1 ha.

Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano: 3 ha.



b) Ganadería ecológica:

- i. Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.
- ii. Superficie mínima de utilización para ganadería ecológica: 1ha.

c) Apicultura ecológica:

- i. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas al menos con 150 colmenas.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24/12/2018).

Sexto. Cuantía.

Conforme al Superproyecto 2015.12.004.9005 "11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura ecológica", Código de proyecto 2015.12.004.0015.00, Aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, corresponde un importe total anual de 11.200.000 euros, durante el período de cinco años.

Producción Ecológica del Olivar:

Importe anual: 7.500.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 37.500.000,00 euros.

Producción Ecológica de Viñedo para vinificación:

Importe anual: 275.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 1.375.000,00 euros.

Producción Ecológica de Frutales de Hueso:

Importe anual: 200.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 1.000.000,00 euros.



Producción Ecológica de Frutales de Pepita:

Importe anual: 50.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 250.000,00 euros.

Producción Ecológica de Frutales de Secano:

Importe anual: 175.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 875.000,00 euros.

Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano:

Importe anual: 650.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 3.250.000,00 euros.

Ganadería ecológica:

Importe anual: 2.250.000, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 11.250.000,00 euros.

Apicultura ecológica:

Importe anual: 100.000 euros, Anualidades: 5 (2020-2024), Importe total: 500.000,00 euros.

Resumen:

Importe anual: 11.200.000,00 euros, Importe total: 56.000.000,00 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de los pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020.
(2019050063)

BDNS(Identif.):436715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 13.3. Pagos compensatorios para superficies afectadas por limitaciones específicas.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas, tienen por objeto compensar a las agricultoras y los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en otras superficies afectadas por limitaciones específicas.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, o las personas jurídicas, titulares

de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan requisitos establecidos.

2. Se concederá a las agricultoras y agricultores no pluriactivos, que no hallándose incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
3. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de los cotitulares debe cumplir la condición de agricultor no pluriactivo, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de la explotación.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como otras superficies afectadas por limitaciones específicas (anexo V del presente Decreto). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de otras superficies afectadas por limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura, de la Junta de Extremadura.
3. No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 Euros/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.
4. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y



modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía.

Superproyecto 2015.12.004.9008, proyecto 2015.12.004.0018.00 con un importe total 1.000.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Proyecto: 2015.12.004.0018.00.

Línea de ayuda: Pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas.

Importe por anualidad: 1.000.000,00 euros.

Anualidades: 1 año (2020).

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de los pagos compensatorios por zonas de montaña según la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros. Campaña 2019/2020. (2019050064)

BDNS(Identif.):436713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Submedida 13.1. Pagos compensatorios para superficies afectadas por limitaciones de montaña.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación a zonas de montaña, tienen por objeto compensar a las agricultoras y agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en zona de montaña.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, o las personas jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan requisitos establecidos
2. Se concederá a las agricultoras y agricultores no pluriactivos, que no hallándose incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de los cotitulares debe cumplir la condición de agricultor no pluriactivo, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña (anexo I del presente Decreto). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura, de la Junta de Extremadura.
3. No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 Euros/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.
4. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía.

Superproyecto 2015.12.004.9006, proyecto 2015.12.004.0016.00 por un importe total 3.000.000 euros.



Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Línea de ayuda: Pagos compensatorios por zonas de montaña.

Importe por anualidad: 3.000.000,00 euros.

Anualidades: 1 año (2020).

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018. (2019060195)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de dicha ley se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes que, sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de la citada ley, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante Resolución el procedimiento de inclusión.

Conforme a la normativa citada, se dicta Resolución el de 4 de julio de 2018 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura, de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles. Dando cumplimiento a los trámites previstos en la ley, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Monterrubio (Badajoz). En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados en el procedimiento y a quienes no se pudo practicar en el domicilio, mediante inserción de anuncios en el BOE, n.º 276, de 15 de noviembre de 2018. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.



Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 17 de diciembre de 2018, en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias en materia de patrimonio histórico, y los demás preceptos de general aplicación, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, que fue incoado por Resolución de 4 de julio de 2018 de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en los anexos a esta resolución.

Segundo. Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Monterrubio (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	PZ ESPAÑA 18 Pl:00 Pt:01
REFERENCIA CATASTRAL	6838306UJ0263N0001LR
COORDENADAS (UTM 30 ETR S89)	X: 306667 Y: 4323675
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Se encuentra adosada a una vivienda en su lado norte, y por el lado este, al albergue municipal y al patio de este, pues originalmente la ermita fue la capilla del hospital adjunto, llamado "del Carmen". Este hospital se fundó en el siglo XVI, y permaneció en uso hasta el siglo XX. La ermita está construida mediante mampostería con verdugadas de ladrillo, y ladrillo. Exteriormente destacan los contrafuertes, similares a los de la parroquia, en los que descarga el empuje de los arcos interiores. La fachada principal de la ermita se sitúa a los pies de esta. Está constituida por pares de columnas adosadas que sostienen un entablamento interrumpido por un arco mixtilíneo. Sobre este se ubica un ático que enmarca un escudo mutilado en el que se localiza la inscripción moderna: "Capilla del Carmen de los Mártires". Una espadaña se sitúa sobre la portada. La zona absidial posee fachada lateral a la calle Príncipe y plaza Ramón y Cajal. En esta fachada es visible una ventana que ilumina la zona absidial de la ermita. Esta fachada lateral está flanqueada por pilastras clasicistas adosadas que sostienen un entablamento alabeado correspondiente a la fachada lateral de la cabecera absidial, muy decorada con molduras propias del barroco y el rococó del siglo XVIII.

	Interiormente, la ermita consta de una sola nave dividida en cuatro tramos, capilla de planta central y camarín abierto al templo. Los tres primeros tramos se cubren mediante bóvedas de arista, y el cuarto, mediante cúpula octogonal. La zona absidial posee planta central cubierta mediante cúpula y tras ésta se sitúa el camarín, como es propio en el siglo XVIII. En el tambor aparecen cuatro ventanas. El elemento más destacable de la ermita es la cúpula decorada, muy rara en Extremadura, propia del estilo rococó. La misma está realizada en yeso y apoyada sobre pechinas en las que se localizan imágenes sagradas de escasa calidad. Varias ventanas en los muros de la capilla, así como cuatro ventanas en la cúpula y en la linterna, iluminan la misma. Tal y como decimos, lo más destacable son las yeserías representando ángeles en medio de una profusa decoración floral. La iluminación de las ventanas sobre las yeserías crea bonitos efectos lumínicos, también muy propios del barroco. Existe una inscripción realizada con pintura en mal estado que, transcrita, dice así: "ESTA CAPILLA SE REEDIFICÓ SIENDO MAYORDOMO EL BACHILLER DON JUAN MATHIAS MUÑOZ CAMACHO PRO AÑO DE 1793". Esta inscripción data la reforma de la actual capilla mayor con toda su decoración.
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y ESTILÍSTICA	El inmueble fue construido por D. Alonso Luengo y de Yegros antes de 1609, seguramente a finales del siglo XVI. Lo más destacado de la ermita es la capilla mayor –sobre todo su cúpula- terminada en 1793, de estilo barroco y rococó.
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	La capilla mayor es un ejemplar de gran importancia –raro en Extremadura- del estilo rococó.



CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	El estado de conservación del templo es peor que el de la parroquia. Sus paramentos poseen parecidas patologías que los de la iglesia parroquial próxima, si bien en la ermita sí se ha conservado parte del revestimiento original de la reforma del siglo XVIII. En este sentido, en su exterior son apreciables patologías, sobre todo en la fachada lateral, como pérdidas de revestimientos.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Son bienes de interés patrimonial dentro del templo, los siguientes: 1. En la capilla mayor, en el muro del evangelio, se localiza un enterramiento en piedra que consta de tres elementos separados: tapa con inscripción y escudo; escudo con yelmo que conserva su policromía; y una inscripción que, transcrita, dice así: "AQUI YACE ALONSO LUENGO Y DE YEGROS EDIFICADOR Y DOTADOR DE ESTA CAPILLA. FAMILIAR DEL SANTO OFICIO Y TERCER NIETO DEL FUNDADOR DE ESTE HOSPITAL. AÑO 1609". 2. Talla de madera policromada de Cristo Varón de Dolores, con pelo natural. Siglo XVIII. Presbiterio del templo. 3. Talla de madera policromada de Virgen Dolorosa. Siglo XVIII. Situada en la capilla mayor. Muro de la epístola.

**ANEXO II****DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN
DE SU AUSENCIA**

Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/o con vistas a la ermita) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
PZ ESPAÑA 1 Pl:00 Pt:01	6738401UJ0263N0001OR
CL PRINCIPE FELIPE 1	6735616UJ0263N0001KR
CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	6838305UJ0263N0001PR
CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	6838305UJ0263N0002AT
PZ ESPAÑA 17	6838307UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	6838308UJ0263N0001FR
PZ ESPAÑA 15	6838309UJ0263N0001MR
PZ ESPAÑA 14 Pl:01 Pt:02	6838310UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 13 Es:1 Pl:01 Pt:01	6838311UJ0263N0001FR
PZ ESPAÑA 10 Pl:02 Pt:01	6738804UJ0263N0001YR



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
PZ ESPAÑA 9 Pl:01 Pt:01	6738803UJ0263N0001BR
PZ ESPAÑA 8 Es:T Pl:01 Pt:01	6738802UJ0263N0001AR
PZ ESPAÑA 6	6738801UJ0263N0001WR
PZ ESPAÑA 5 Pl:01 Pt:01	6738102UJ0263N0001YR
PZ ESPAÑA 4 Pl:01 Pt:01	6738101UJ0263N0001BR
PZ ESPAÑA 3 Pl:02 Pt:01	6638609UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 2 Pl:03 Pt:01	6638608UJ0263N0001LR
PZ ESPAÑA 1	6638607UJ0263N0001PR

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2018. (2019060198)

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE número 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el título II.

El Decreto 88/2012 estableció dos procedimientos de concesión:

- En su título II, un procedimiento de concesión directa de ayudas para aquellas entidades que participen en las competiciones que figuran en su anexo I.
- En su título III, un procedimiento de concurrencia competitiva para aquellas entidades que participen en competiciones de ámbito nacional o internacional que no figuran en su anexo I.

Con fecha 18 de mayo de 2018 fue publicada, en el DOE número 96, la Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Las competiciones deportivas objeto de subvención por esta convocatoria son las incluidas en el anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, según la redacción dada a dicho anexo por la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de la que se dio publicidad mediante Anuncio de 14 de marzo de 2018, inserto en el DOE número 61, de 27 de marzo.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, que establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello,

RESUELVO :

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria del año 2018 de ayudas para la participación de equipos de entidades



deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional previstas en el título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por importe total de 203.336,50 € euros, con cargo la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
A.D. Al-Qazeres	5.000,00 €	1.ª División nacional femenina de baloncesto
A.D. Al-Qazeres	1.000,00 €	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
A.D. Club Pacense Voleibol	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol
A.D. Don Benito	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1.ª División masculina de voleibol
A.D. Don Benito	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol
A.D. Plasencia Basket	11.000,00 €	Liga EBA
A.D. Plasencia Basket	1.000,00 €	Fase de ascenso a Liga LEB Plata
A.D. Tres Balcones	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
A.D. Voleibol Miajadas	10.000,00 €	1.ª División Masculina de voleibol
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Asociación Deportiva Padelmerida	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
Asociación Deportiva Padelmerida	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
Asociación Deportiva Padelmerida	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
C.D. Navalmoral Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
C.D. Navalmoral Fútbol Sala	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
C.D. Pádel Indoor Cáceres	936,50 €	Fase final Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
C.D. Pádel Indoor Cáceres	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
C.D. Pádel Los Barruecos	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel
C.D. Pádel Los Barruecos	800,00 €	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
C.P. Colegio Diocesano	9.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol
C.P. Miralvalle	5.000,00 €	1.ª División nacional femenina de baloncesto
C.P. Miralvalle	1.300,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
Club A.D. La Almagrera	1.500,00 €	Cto. España Baloncesto FEDDI
Club Ajedrez Casareño	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Club Ajedrez Magic	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Club ALCOR Orientación	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Atletismo Almaraz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Club Atletismo Almaraz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Masculina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo
Club Balonmano Villafranca	11.000,00 €	1.ª División Nacional masculina de balonmano
Club Billar Hervás	800,00 €	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas
Club CODAN Extremadura	3.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor
Club de Judo Stabia	4.500,00 €	1.ª División nacional masculina de judo
Club de Judo Stabia	2.500,00 €	2.ª División nacional femenina de judo
Club de Judo Stabia	2.500,00 €	2.ª División nacional masculina de judo
Club de Tenis Cabezarrubia	1.000,00 €	Campeonato de España Junior por Equipos de Club de tenis
Club de Tenis de Mesa Montijo	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Club Deportivo 8 Ruedas	1.500,00 €	Copa de España de patinaje Freestyle
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2.ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Cáceres Tenis de Mesa	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Deportivo Don Benito	1.000,00 €	Fase de ascenso a 2.ª División B de fútbol
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.500,00 €	Liga nacional absoluta orientación 3.ª división
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Club Deportivo Javier Linde	2.500,00 €	2.ª División nacional masculina de judo
Club Natación Mérida	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto por clubes de natación adaptada
Club Piragüismo Badajoz	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Badajoz	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Badajoz	1.000,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Piragüismo Río Jerte	1.000,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Polideportivo Almendralejo	9.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol
Club Polideportivo Emeritae	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Polideportivo Emeritae	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Polideportivo Emeritae	1.000,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Polideportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Club Polideportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Polideportivo Iuxtanam	1.000,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Tenis de Mesa Almendralejo	3.000,00 €	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Almendralejo	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa CORDELOR	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Colegio San José	1.300,00 €	Cto. España juvenil masculino de balonmano
E.M.D. Aceuchal	1.000,00 €	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano
Escuela de Judo de Navalmoral de la Mata	4.500,00 €	1.ª División nacional masculina de judo



ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Escuela Placentina de Piragüismo	1.000,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Extremadura Voley-Playa	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino
Extremadura Voley-Playa	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino
Hockey Club Burguillos	10.000,00 €	Fase regular 1.ª división nacional hockey sobre patines
Hockey Club Burguillos	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1.ª división nacional de hockey sobre patines
Sociedad Deportiva Club Ajedrez Albatros	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2019060243)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 4 de octubre de 2018, de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura (DOE n.º 199, de 11 de octubre), dictada en virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), por el que se crea la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, y de acuerdo con el acta de la Comisión Técnico-artística y de Seguimiento de fecha 15 de enero de 2019 y de la Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 17 de enero de 2019,

RESUELVO :

Primero. Incorporar a la oferta un total de 342 espectáculos (anexo I).

Segundo. Desestimar 30 espectáculos por los motivos que se indican (anexo II).

Tercero. Tener por desistidos de su solicitud a 11 espectáculos (anexo III).

Cuarto. Aceptar la renuncia presentada de 3 espectáculos (anexo IV).

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

ESPECTÁCULOS INCORPORADOS

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	DE LÁZARO A LAZARILLO	97,00
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	EL BURGUÉS GENTILHOMBRE	96,00
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	96,00
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	HUMO	95,00
SURIPANTA, SL	B06279566	DE VACACIONES	95,00
LA ESTAMPA TEATRO, SLU	B06220198	HOMENAJE INESPERADO	93,88
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	VIOLETA	93,50
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	VIRIATO	92,00
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	EL CERCO DE NUMANCIA	92,00
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	LOS GEMELOS	92,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	LA VIDA DE LOS SALMONES	92,00
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	LA LEYENDA DEL LAGO DE LOS CISNES	92,00
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	92,00
SURIPANTA, SL	B06279566	LOS PELÓPIDAS	92,00
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	90,88
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	DE PÍCAROS Y MÍSTICOS	90,88
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUÉ FAMILIA!	90,00
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	90,00
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL PRINCIPITO Y EL AVIADOR	90,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LA ESTAMPA TEATRO, SLU	B06220198	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	90,00
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	TANQUE GURUGÚ	90,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	90,00
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	NERÓN DELIRA	90,00
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	EL RETO DE ZEUS	90,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	MEHSTURA "MUJERES DEL FLAMENCO"	90,00
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	EL PELUJÁNCANU	90,00
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	BERZOSAX ENSEMBLE "LOS ÚLTIMOS MÚSICOS DE LA TIERRA"	90,00
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	9 MUSAS	89,88



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361J	EL HILO ROJO DEL DESTINO. EL VIAJE DE VIOLETA	88,00
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	LLARES FOLK "DE VETTONIA A LUSITANIA"	88,00
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONES NAVIDEÑOS	87,88
ACETRE FOLK BILINGÜE	J06542922	CUANDO CANTAN LAS MUJERES	87,00
SURIPANTA, SL	B06279566	CAIMANES	86,75
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	DESTELLOS	85,50
BACHATA RENT, SL	B06297907	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	85,00
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	EL RASTRO DEL QUIJOTE	85,00
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL BALCÓN DE LA LUNA	85,00
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	POR SIEMPRE ROCÍO, HISTORIA DE DE UNA ESTRELLA (TEATRO-MUSICAL)	85,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	MARATÓN TON-TON	85,00
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	CUSTODIOS	85,00
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	DIGA 33	85,00
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	THE LIGHT IN BETWEEN. CHLOÉ BIRD	85,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	DIVAN DU DON. NUEVO DISCO. MALABARES. GIRA 15 AÑOS	85,00
TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	CONTRA LA DEMOCRACIA	84,50
LA ESTAMPA TEATRO, SLU	B06220198	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	84,33
ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	GENOMA B	84,27
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	LA CABEZA DEL BAUTISTA	84,00
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	VAYAKARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	84,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	COLORÍN COLORADO, ESTE BOSQUE ESTÁ CALLADO	84,00
JOSÉ CARLOS CORRRALES MORENO	76115838Y	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	84,00
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	CHARLY GONZÁLEZ "TIEMPOS DE FLAMENCO & BLUES"	84,00
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	CELESTE MONTES	84,00
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	EL OTRO	83,46
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	THE LIGHT IN BETWEEN. CHLOÉ BIRD CON BANDA	83,11
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361J	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	83,00
BACHATA RENT, SL	B06297907	EL DUENDE DEL TANGO	83,00
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	MIGUEL HERNÁNDEZ, EL GRITO HERIDO	83,00
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	DERRAPE	83,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	B06315410	EN FAMILIA	83,00
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	HERMANOS SAQUETTI	83,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	PASACALLES LOS SUEÑOS DE HÉRCULES	83,00
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	83,00
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	PACO ARROJO	83,00
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	MASAMBORÁ FOLK	83,00
EUROSCENA, SL	B81709685	M C MANCO Y DE LA MANCHA	82,75
EXPOMAGIA, SL	B10456127	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	82,57
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	LOS CABALES "TOUR 2018/2019)	82,50
EXPOMAGIA, SL	B10456127	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNOSIS"	82,17



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	EDIPO REY	81,60
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	PASACALLES "COLORES"	81,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	PASACALLES TEMÁTICO	81,00
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	28942925R	LA CIUDAD SIN NOMBRE	81,00
DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	BLAKE & CERRO. PURA MAGIA MENTAL & EXTREMA	80,57
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	EL MUNDO DE JUBA	80,50
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	80,36
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	UN HOMBRE CASI DECENTE	80,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	NUEVO TRABAJO DE NACHO CAMPILLO. TAM TAM GO. PACÍFICO 360	79,90
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	LA COMEDIA DEL FANTASMA	79,54



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	LAS EXPERTAS	79,50
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	RATONES	79,00
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	DIOSES Y MONSTRUOS	79,00
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	79,00
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361J	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	78,00
BACHATA RENT, SL	B06297907	PERFIL PÁJARO	78,00
MIGUEL ÁNGEL TENA MARTÍNEZ	52963351D	CD "FANDANGOS DE CACERÍA"	78,00
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	78,00
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	78,00
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	ESENCIAS DE COPLA Y FLAMENCO	78,00
ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	B06315410	SOY UN TRIUNFADOR	78,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	B06315410	LA TORRE	78,00
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN O LA SÉPTIMA PARTE	78,00
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	EL VALS DE LOS VAMPIROS	78,00
DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	FOREST TALES DE PATRI ZENNER	78,00
DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	EL ARCO DE LOS SECRETOS PATRI ZENNER	78,00
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA, SL	B10379998	ONIRICA 2.0. LA MAGIA DE VICTOR CERRO Y PATRI ZENNER	78,00
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	EL PRINCI-PATO	78,00
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	LA MERENGUELA	78,00
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	28942925R	A MI NO ME REGALES FLORES	78,00
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS. CHLOÉ BIRD CON BANDA	77,30



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	EL CIRCO DE LAS CIENCIAS	77,00
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	08860294G	EL SOLDADITO DE PLOMO	77,00
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	08860294G	EL ASTRONAUTA	77,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	MARILIA. 20 AÑOS DE CANCIONES COMPARTIDAS, INFINITO	76,63
EXPOMAGIA, SL	B10456127	THE MAGICMAN	76,60
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL MUSICAL DE CAPERUCITA ROJA	76,50
EUROSCENA, SL	B81709685	LA CUEVA DE SALAMANCA	76,43
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	EL PÍCARO RUZANTE O MÁS VALE UN QUESO QUE CIEN GUSANOS	76,17
MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	76258930S	LOS CHUNGUITOS (GIRA 45.º ANIVERSARIO)	76,14



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	FARSANTES DE IDA Y VUELTA	76,00
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	VAGABUNDO	76,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	SILLAS	76,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	MI QUIJOTE FLAMENCO	75,87
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	SOS CALIXTA Y EL SOCORRISTA	75,50
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUILLÉN	11763378M	DE TI NO ME QUEDA NADA (FEDE MÚÑOZ)	75,00
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	LOS ÚLTIMOS PAGANOS	74,60
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS.SABOR LATINO	74,50
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	UN ENCUENTRO CON MIGUEL HERNÁNDEZ	74,33
JOSÉ MANUEL DÍEZ HERNÁNDEZ	80051386R	DUENDE JOSELE-PRESENTACIÓN DESNUDOS INTEGRALES	74,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	VIERNES DE CARNAVAL	74,00
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	34780504L	AIRE DE DANZA	74,00
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	25448558R	LAS DOS BANDOLERAS	74,00
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	73,29
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	ALACRÁN O LA CEREMONIA	73,25
TEATRO BENAVENTE, SL	B78762564	ANILLOS PARA UNA DAMA	73,25
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	MOCEDADES	73,07
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	73,00
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	OMNIA TRANSIT, LAS VUELTAS DE LA VIDA	73,00
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	¡1,2,3 Y 4! RAFAEL ALBERTI PARA NIÑAS Y NIÑOS CUCURIOSOS	73,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	08860294G	@LONE, CUANDO LA RED TE ATRAPA	73,00
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	73,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	LUZERO. DESPERTAR TOUR	73,00
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	53402622A	LUCERO DE LAS SOMBRAS	73,00
SERGIO GARCÍA BUZÓN	28821941C	EXTREMAJONDURA	73,00
SERGIO GARCÍA BUZÓN	28821941C	FLAMENCO ABIERTO	73,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115838Y	MI GRAN NOCHE	73,00
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	LA CELESTINA	72,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	AMOR LORQUIANO	72,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	FLAMENCO EN CASTÚO... EL SENTIR DE MI TIERRA	72,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	76258930S	ENTRENOTASS (CARRETERA Y RUMBA)	72,00
MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	76116427C	SUSURRADORES DEL VERSO	72,00
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	34780504L	¿DÓNDE ESTÁS LUCÍA?	72,00
JOSÉ CARLOS CORRRALES MORENO	76115838Y	COMO UNA BOLSA DE RAFIA	72,00
LAURA GARCÍA CÁCERES	76123047Q	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	71,50
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	LOS CINCO (GENE GARCÍA), ESPECTÁCULO JAZZ BOLEROS	71,50
MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	76116427C	DON JUAN TENORIO	71,36
CELIA ROMERO ALGABA	53985245J	PASIÓN FLAMENCA, CELIA ROMERO	71,00
MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	53262564S	CARTAS PARA EXTREMADURA	71,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	BODAS DE SANGRE	70,94
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	ESTHER MERINO. EN FLAMENCO	70,50
HISTRIÓN TEATRO, SL	B18351429	JUANA, LA REINA QUE NO QUISO REINAR	70,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	JOLGORIO DEL BUENO	70,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	CHORPATÉLICOS	70,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	MARICASTAÑA	70,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	ANTÓN RETACO	70,00
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS. EN SOLITARIO	70,00
SERGIO GARCÍA BUZÓN	28821941C	CAMINO	70,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115838Y	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	70,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ	76044805C	LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS ¡¡QUÉ TE FOLKEN TOUR!!	70,00
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	33970409F	MUERTE POR AUSENCIA	69,50
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	INMORTAL (TRIBUTO A LA OREJA DE VAN GOGH)	69,50
LAURA GARCÍA CÁCERES	76123047Q	CALIXTO, LA TRAGICOMEDIA MÁS FLAMENCA	69,50
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	CONCIERTO MÚSICA Y VENTRILOQUÍA GOTROCK	69,50
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	ILUSIONEX	69,47
MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	76116427C	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	69,17
SERGIO GARCÍA BUZÓN	28821941C	DOS MANERAS DE SENTIR	69,08
ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	33991162Z	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	69,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
TEATRO GORAKADA, SL	B95831731	EL VIAJE DE ULISES	69,00
TEATRO GORAKADA, SL	B95831731	MOBY DICK	69,00
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	EL FUNERAL	68,00
EUROSCENA, SL	B81709685	LA VOZ DORMIDA	68,00
HISTRIÓN TEATRO, SL	B18351429	LORCA, LA CORRESPONDENCIA PERSONAL	68,00
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	MESTIZA	68,00
CARLOS ORTIZ PÉREZ	28939972S	CONCIERTO LES MOTRIZ. PRESENTACIÓN DEL DISCO PIENSA LO QUE QUIERAS DE MI	68,00
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO "EL NUEVO REDOBLE"	67,50
ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	33991162Z	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	67,00
ISRAEL POZO MORA	34768696X	LA BRUJA ROJA	67,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	53262564S	FUENTE OVEJUNA	67,00
MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	53262564S	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	67,00
CRISTINA MASA CORDERO	28969362B	GRUPO ROCIERO "GENTE NUEVA"	67,00
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	GRUPO FLAMENCO A NUESTRO AIRE	67,00
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	25448558R	LAS AVENTURAS DE MINA Y LOBO	67,00
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	25448558R	ENREDOS DE FAMILIA	67,00
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	HIPÓLITO	66,69
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	FOR ONCE IN MY LIFE. IBERIAN BIG BAND	66,50
JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ BORJA	72727619D	FAMILIA VARGAS, TARAB ESENCIA	66,14
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	LAS 4 ESTACIONES... YA NO SON LO QUE ERAN	66,00
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	CON LO BIEN QUE ESTÁBAMOS	66,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	TODOS HIEREN Y UNA MATA	66,00
SPASMO TEATRO, SL	B37391737	VIAJE AL CENTRO DEL CUERPO HUMANO	66,00
TEATRO MUTIS, SL	B40197493	EL ESPANTAPÁJAROS FANTASMA	66,00
CARLOS ORTIZ PÉREZ	28939972S	CONCIERTO NIÑO ÍNDIGO DISCO "INTROSPECTIVA"	65,57
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	EL BUEN HIJO	65,50
ALBERTO MORENO DÍAZ	45106421V	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	65,45
ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	33991162Z	ROSARIO ABELARIA. YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	65,11
COOPERATIVA ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA	F06705271	EL VIAJE DE MIÉRCOLES	65,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	MAGIC QUEEN	65,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
FRANCISCO JAVIER PARDON ALONSO	08817367H	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	65,00
BACHATA RENT, SL	B06297907	THE ROCKEST COVERBAND	65,00
NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	53402622A	NIGHTRIDER	65,00
NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	53402622A	AMAPOLAS BAND	65,00
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	25448558R	JUEGO DE DAMAS	65,00
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	UN VIAJE POR BRODWAY	64,91
ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	08838469Y	ÑOÑA INÉS	64,50
CATALINA PALMA GALÁN	06971573C	FLAMENCO PURA RAZA	64,50
ALBERTO MORENO DÍAZ	45106421V	CON EL ALMA EN LOS LABIOS	63,91
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	LA BANDA DE WEST	63,79



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
COOPERATIVA ARTES ESCENICAS Y PLASTICAS DE EXTREMADURA	F06705271	DESAMPARO	63,00
JUAN JOSÉ BALAS FRONTELA	76260295T	DIXIE-5	63,00
FCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	09189510K	CUCKO	63,00
PRODUCCIONES ALBERTO ALFARO, SL	B02543270	DIVORCIADAS, EVANGÉLICAS Y VEGETARIANAS	63,00
ARDEN PRODUCCIONES, SL	B96903133	SHAKESPEARE EN BERLÍN	63,00
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	VIVOS LIBRES O MUERTOS LIBRES	63,00
CARLOS ORTIZ PÉREZ	28939972S	CONCIERTO FÔNAL. GIRA NUEVO DISCO VOLANDO EN OLIVENÇA	63,00
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	WE LOVE QUEEN	62,75
MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	76258930S	R.A.Y.A. TOUR ORIGEN	62,72
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	33970409F	UN ESTANQUE DE CARPAS AMARILLAS	62,50



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	33970409F	MIGUEL DE CERVANTES	62,50
FESTUC TEATRE, SL	B25595398	ADIÓS PETER PAN	62,00
ARQUIONE S&P, SL	B06693931	SIXKO DURÁN-AHORA SOY YO	62,00
ISRAEL POZO MORA	34768696X	NIÑO BERMEJO	62,00
ISRAEL POZO MORA	34768696X	YERMA	62,00
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	¡ BADIDIBLÚ! DESCUBRIENDO LA MAGIA	62,00
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	80058879L	LA COPIA	61,77
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUILLÉN	11763378M	CHAITO Y PALOSANTO (CRUZANDO CAMINOS)	61,67
TEATRO PARAISO SAL	A01230044	XOCOLAT	61,00
TEATRO PARAISO SAL	A01230044	LUNATICUS CIRCUS	61,00
TITZINA TEATRE, SL	B63576995	LA ZANJA	61,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	COLORHADAS	61,00
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	MI PRIMER QUIJOTE	61,00
A LA SOMBRITA, SL	B91110593	EL TESORO DE BARRACUDA	61,00
DAVID ÁLVAREZ BUENO	07049648X	VUELOS	61,00
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TÍTERES SOL Y TIERRA	F87935219	LA LUNA ES UN GLOBO	61,00
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TÍTERES SOL Y TIERRA	F87935219	ENANOS Y GIGANTES	61,00
COOPERATIVA ARTES ESCENICAS Y PLASTICAS DE EXTREMADURA	F06705271	SI CERVANTES LEVANTARA LA CABEZA	61,00
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	02631542C	Y LOS SUEÑOS, SUEÑOS SON	61,00
PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, SL	B22216451	LIGEROS DE EQUIPAJE. CRÓNICA DE LA RETIRADA	61,00
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	TU AUSENCIA. HOMENAJE A CARLOS CANO	60,80



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	BROADWAY, UN MUSICAL DE CINE	60,00
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	ABBA, THE GOLD EXPERIENCE	60,00
ALFREDO SÁNCHEZ ÁVILA	22955237H	LA RATITA PRESUMIDA, EL MUSICAL	60,00
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	B91624064	REPUDIADOS, DE LA COMPAÑÍA VARUMA TEATRO	60,00
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	VIS A VIS	60,00
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	01916725C	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	60,00
CARLOS ORTIZ PÉREZ	28939972S	CONCIERTO TREE HOUSE DISCO "THE WIND AND THE FEATHER)	59,60
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	07528259Z	SOLIMA, CON LA FUERZA DEL ALMA	59,50
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	07528259Z	SOLIMA, ENTRE COPLAS Y GUITARRAS	59,50



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	PEQUEÑO HOMENAJE A ENRIQUE MORENTE	59,50
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	B91624064	"LAS AVES". DE LA COMPAÑIA TEATRO DEL VELADOR	59,42
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	80058879L	BORDÓN 4	59,00
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	76017044C	MANOLO EL BURRO Y CÍA	59,00
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	76017044C	O'HARA Y LOS OCTAVOS	59,00
BURKA TEATRO, SL	B38835104	THE ROOM TO BE	59,00
BURKA TEATRO, SL	B38835104	LA BATALLA	59,00
COMPAÑÍA DE DANZA FERNANDO HURTADO, SLU	B93244002	ALGUIEN VENDRÁ A BUSCARNOS	59,00
COMPAÑÍA DE DANZA FERNANDO HURTADO, SLU	B93244002	DE FLOR EN FLOR	59,00
COMPAÑÍA DE DANZA FERNANDO HURTADO, SLU	B93244002	37GUERNICA17	59,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	34780504L	CLAVILEÑOS E HIJOS- EL 7D	58,83
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	MUSICAL TEATRAL EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO	58,17
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	GRUPO SMS	58,06
ESPECTÁCULOS ARLEQUINA, SL	B74239765	NADA EN SU LUGAR	58,00
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	34778172X	ALGARAVÍA	58,00
PÉREZ Y GOLDSTEIN, SL.U	B83093617	LOS DÍAS DE LA NIEVE	58,00
ELENA CARRASCAL, SL.U	B91791582	LA MALDICIÓN DE LOS HOMBRE MARBORO	58,00
PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, SL	B22216451	AMOR OSCURO (SONETOS)	58,00
JAVIER CERRATO ROMERO	76261953W	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	57,91
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	TRIBUTO A ALEJANDRO SANZ +SANZ+	57,69



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	UBÚ LE ROI	57,50
AURELIO GALLARDO PASTOR	80062226P	JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA	57,45
AURELIO GALLARDO PASTOR	80062226P	FLAMECO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA- GRAN FORMATO	57,45
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	57,30
ALEJANDRO GARCÍA REYES	76265608T	ALEJANDRÍA THE SHOW	57,00
AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	11766195Q	BASURILLA	57,00
AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	11766195Q	POR LAS NUBES	57,00
AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	11766195Q	LA MONA SIMONA	57,00
GLORIA LÓPEZ MARTÍNEZ	28723733E	EL NOMBRE	57,00
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	B91624064	LA ÚLTIMA BOQUEÁ, DE TEATRO A LA PLANCHA	57,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	JAZZ EN LA PECERA	57,00
ARTE FUSIÓN TÍTERES, SL	B02385250	EN UN LUGAR DE LA GRANJA	57,00
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	LOS TRES CERDITOS	57,00
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	LEOCADIA Y LOS RATONES	57,00
MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	76116427C	EL VALIENTE NEGRO EN FLANDES	56,89
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	34778172X	QUEJÍO ERRANTE	56,58
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	80058879L	MAGIKAL KIDS	56,50
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	VERSOS OLVIDADOS	56,00
PRODUCCIONES CIRCULARES, SL	B91021113	TRES COSAS	56,00
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	34780504L	CABARÉ A LA GADITANA	55,83
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	UN ELEFANTE EN MI LAVADORA-LA CHICA CHARCOS AND THE KATIUSCAS BAND	55,17



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LA FAM TEATRE, SL	B12400305	THE WOLVES	55,00
ENLACE SERVICIOS CULTURALES, SL	B38967071	CAMBUYÓN	55,00
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	OTELLO	55,00
JUAN CARLOS REY CARRASCO	28950759S	JUAN REYCA	55,00
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN, ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	54,30
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	76017044C	TRIBUTO A BAMBINO	54,14
ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	28959820Z	M-CANO, TRIBUTO A MECANO	54,00
ARQUIONE S&P, SL	B06693931	AIREARTE	54,00
MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	08872002M	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	54,00
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	76252071X	BANDCOVER	54,00
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	FLORES DE ESPAÑA	52,50



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ISRAEL POZO MORA	34768696X	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	52,43
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	LA DÉCADA PRODIGIOSA EN CONCIERTO	52,13
ALBERTO BAÑO GARCÍA	44886722Z	SECAREMOS ORTIGAS CON LOS TACONES	52,00
PANICMAP, PROYECTOS ESCÉNICOS SCP	J98412372	EL PEQUEÑO BIG BLUE	52,00
JAVIER LIÑERAS PEÑAS	16059905V	BARRO ROJO	51,00
MARZO PRODUCCIONES, SL	B80722002	EL LUNAR DE LADY CHATTERLEY	51,00
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUILLÉN	11763378M	CONCIERTO TRIBUTO A TINA TURNER, THE REPLICANTS	50,56
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	80058879L	ALPHA ROCK COVER BAND	50,08
JULI DISLA SANZ	53093392P	CARIÑO	50,00
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	09191901C	INFERNO	50,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JAVIER LIÑERAS PEÑAS	16059905V	TENDRÍAMOS QUE HABER EMPEZADO DE OTRA MANERA	50,00
ALFREDO SÁNCHEZ ÁVILA	22955237H	CAPERUCITA ROJA, LA VERSIÓN MÁS LOCA	50,00
FRANCISCO JAVIER MANZANEDA BLANCO	34802053V	LA MUDANZA	50,00
FRANCISCO JAVIER MANZANEDA BLANCO	34802053V	ESPACIO DISPONIBLE	50,00
EXIQUIO ROGRIGUEZ PRIETO	09306046Q	CARTAS AL EMPERADOR	50,00
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	EL LABERINTO DEL MINOTAURO	50,00
ELENA CARRASCAL, SL.U	B91791582	CORTEJO	50,00
CARMEN NAVARRO TIMÓN	44788049B	FELIPE Y FRIDA. DOMO EXPERIENCE	49,50
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	TROMTUBA "ES LO K HAY"	49,00
CHONI CÍA FLAMENCA, SL	B91928796	D2	49,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
FRANCISCO EDUARDO JIMÉNEZ MORA	25669066P	FLAMENCO PARA RECORDAR, COPLAS DE UN RECUERDO	48,82
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	JEAN PIERRE, EL PIRATA	48,50
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	09191901C	FRESA Y CHOCOLATE	48,40
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	B91624064	NANA. UNA CANCIÓN DE CUNA DIFERENTE... PROYECTO NANA	48,00
JOSÉ JAVIER GIMÉNEZ GINER	29185681S	QUÉ PASÓ CON MICHAEL JACKSON	48,00
JOSÉ JAVIER GIMÉNEZ GINER	29185681S	EL TAMBOR DE CORA	48,00
TEATRO BÁSICO, SL	B85461010	MADAME DE SADE	48,00
FRANCISCO EDUARDO JIMÉNEZ MORA	25669066P	...COPLAS DE UN RECUERDO	47,71
MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	76258930S	EL REY LEON, EL TRIBUTIO	47,67
PAULA GÓMEZ QUITANA	78718931M	LATENTE	47,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ANTONIO RISUEÑO FERRÁNDEZ	74225839D	TONI BRIGHT, MAGIA DE LA MENTE. VOLVER A CREER	46,00
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	ONLY MUSIC FESTIVAL	45,08
JOSÉ MARÍA CHICO RUBIO	04856843W	NANO RUBIO-ALMA DE PAPEL	45,00
MARTA MORENO SANTO-ROSA	47003910Y	PASACALLES MEDIEVAL	45,00
ESPECTÁCULOS ARLEQUINA, SL	B74239765	A PROTESTAR A LA GRAN VÍA	45,00
MARTA MORENO SANTO-ROSA	47003910Y	MULIER	43,00
MARTA MORENO SANTO-ROSA	47003910Y	TODO ENCAJA	43,00
MARÍA DEL ROSARIO DUARTE BARTOS	31696896K	EL TREN CHIMENEO	41,00
MARÍA DEL ROSARIO DUARTE BARTOS	31696896K	LA MAR DE LEJOS	41,00
MARTA MORENO SANTO-ROSA	47003910Y	ODISEA'80	41,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS	30968104F	CIRCO ALAS	40,00
JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS	30968104F	3 EN 1	40,00
ASENSIO GÓMEZ RODRÍGUEZ	75146417N	ESCUELA DE BAILE BILLY ELLIOT	40,00
ASENSIO GÓMEZ RODRÍGUEZ	75146417N	NATACIÓN SINCLOWNIZADA	40,00

**ANEXO II****ESPECTÁCULOS DESESTIMADOS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO	
AIRE AIRE DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	BORIS & INGRID	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AIRE AIRE DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	JOSAFAT	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AIRE AIRE DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	KOSELIG	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DRAGONES EN EL ANDAMIO, SL	TRATADO DE CULINARIA PARA SER FELICES	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DRAGONES EN EL ANDAMIO, SL	VOLVER A JUGAR	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EDUARDO CREGO QUESADA	FLAMENCO DE EXTREMADURA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EVANGELINA VALDESPINO HERRERO	CRÓNICA DE UN PLUTONIANO EN LA ANTIGUA GRECIA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EVANGELINA VALDESPINO HERRERO	EL IMAGINARIO DE GLORIA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO



EMPRESA	ESPECTÁCULO	
EVANGELINA VALDESPINO HERRERO	EL TESORO DE ROALD DAHL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EVANGELINA VALDESPINO HERRERO	VERDE QUE TE QUIERO VERDE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	BLANCANIEVES	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	CAPERUCITA ROJA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	EL ABUELO TEO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MARINA ROVETA	PIPO ROMERO. IDEARIO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PILAR BOYERO GÓMEZ	LA FLOR DE LA CANELA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PILAR BOYERO GÓMEZ	POR SIEMPRE CARLOS CANO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO



EMPRESA	ESPECTÁCULO	
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	EL MUSICAL CAMPANILLA, EL ORIGEN	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	KOLHLHASS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	SOLO PARA ADULTOS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SPASMO TEATRO, SL	EL MUNDO LIRONDO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SPASMO TEATRO, SL	PLANETARIUM	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
TEATRO MUTIS, SL	EL SÓTANO ENCANTADO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
TEATRO MUTIS, SL	LA REBELIÓN DE LOS CARACOLES	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ANA MARÍA PAVÓN DURÁN	LOS CAMINOS DE TRIANA	NO CUMPLE REQUISITOS. Artículo 2.1.a
DANIEL CEJUDO FERNÁNDEZ	EL PAYASO. ESPECTÁCULO DE CIRCO MUDO A TODO COLOR	NO CUMPLE REQUISITOS. Artículo 2.1.a



EMPRESA	ESPECTÁCULO	
PROMÚSICA DE EXTREMADURA, SL	35 AÑOS NO SON NÁ	NO CUMPLE REQUISITOS. Artículo 2.1.e
PROMÚSICA DE EXTREMADURA, SL	5 AÑOS CONTIGO, A TODO TREN	NO CUMPLE REQUISITOS. Artículo 2.1.e.
ROMA CALDERÓN PRADILLO	APASIONATA	NO CUMPLE REQUISITOS. Artículo 2.1.a
RON LALÁ	CRIMEN Y TELÓN	NO CUMPLE REQUISITOS. Artículo 2.1.c

**ANEXO III****ESPECTÁCULOS DESISTIDOS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
ACTIVIDADES CULTURALES DE LA BICICLETA, SL	HANSEL Y GRETEL. EL MUSICAL	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES DE LA BICICLETA, SL	LA BELLA Y LA BESTIA	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES DE LA BICICLETA, SL	LOS MÚSICOS DE BREMEN (MUSICAL)	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES DE LA BICICLETA, SL	RAPUNZEL (EL MUSICAL)	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
FÉLIX CALATAYUD NAVARRO	TANATORIUM	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
INCONSTANTES TEATRO, SL	ALMA, LEVÁNTATE Y LUCHA... NO VOY A LUCHAR POR TI	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	COPLAS EN LA NOCHE	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	LUNA, UNA BANDA CON LO MEJOR DEL POP ESPAÑOL	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN



EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	THE ECLIPSE BAND	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	TRIBUTO NINO BRAVO	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
LA COJA DANSA, SL	DESHIELO	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN

**ANEXO IV**

RENUNCIAS

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
COOPERATIVA ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA	ELLAS, TRES MONÓLOGOS FEMENINOS	RENUNCIA
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	MIGUEL DE MOLINA AL DESNUDO	RENUNCIA
INDALECIO MONTERO PARRA	ENTRENOTASS	RENUNCIA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 3 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la subestación transformadora y de reparto "Montehermoso", tramo de alimentación al centro de transformación "Valrío", en Valrío". Término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-9119. (2019080063)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la subestación transformadora y de reparto "Montehermoso", tramo de alimentación al centro de transformación "Valrío", en Valrío, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9119.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la STR "Montehermoso", tramo de alimentación al CT "Valrío", con entrada y salida, quedando doble alimentación, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 2015 existente de la línea "Morcillo" de la STR "Montehermoso", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada-salida en el CT "Valrío".

Final: Celda de línea a instalar CT "Valrío".

Tipo: Subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Tipo: HEPRHZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Longitud: 0,173 km.

Otras actuaciones:

- Desmontaje de la línea aérea existente entre el actual apoyo n.º 2015 de la línea "Morcillo y el CT "Valrío", aproximadamente 126 m, así como el apoyo existente 2016.
- Sustitución de las celdas existentes (1 de línea + 1 de protección) por un conjunto de celdas compactas (2 de línea + 1 de protección), telemandadas.

Emplazamiento: Calles Azahar y Flor de Té.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación y mejora de industria de manipulación, clasificación, transformación y envasado de ajos. Situación: parcelas 353, 354, 435, 436, 437, 438, 439, 440 y 462 del polígono 13. Promotora: Cooperativa Extremeña de Ajos Aceuchal, en Aceuchal. (2019080061)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación y mejora de industria de manipulación, clasificación, transformación y envasado de ajos. Situación: parcela 353 (Ref.^a cat. 06002A013003530000MZ), parcela 354 (Ref.^a cat. 06002A013003540000MU), parcela 435 (Ref.^a cat. 06002A013004350000MO), parcela 436 (Ref.^a cat. 06002A013004360000MK), parcela 437 (Ref.^a cat. 06002A013004370000MR), parcela 438 (Ref.^a cat. 06002A013004380000MD), parcela 439 (Ref.^a cat. 06002A013004390000MX), parcela 440 (Ref.^a cat. 06002A013004400000MR) y parcela 462 (Ref.^a cat. 06002A013004620000MP) del polígono 13. Promotora: Cooperativa Extremeña de Ajos Aceuchal, en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Calificación Urbanística y Suelo No Urbanizable, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de enero de 2019 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020". Expte.: AM-01-2016/10ª. (2019080062)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Número de expediente: AM-01-2016/10ª.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020.
- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución. Según Pliego de Específico.
- f) Admisión de prórrogas: Sí.
- g) Establecimiento de un Acuerdo marco: Sí.
- h) CPV: 60120000-5: Servicios de taxi.
CPV: 60130000-8: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación. Anticipada.
- b) Procedimiento Abierto.

**4. PRECIO ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS:**

RUTA	CATEGORÍA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA
BA002	A	AUTOSBUS, SLU	22.889,00 €	2.288,90 €
BA196	VT	TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE	22.400,00 €	2.240,00 €
BA290	A	AUTOCARES MORCILLO, SL	22.890,00 €	2.289,00 €
BA312	VT	TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE	20.194,70 €	2.019,47 €
BA360	A	LUSITANIA BUS, SA	25.000,00 €	2.500,00 €
BA440	C	TUR VILLUERCAS, SL	40.800,00 €	4.080,00 €
BA441	C	TRANSPORTES AULA, SL	45.000,00 €	4.500,00 €
BA443	B	AZUAGA LAS FLORES, SL	30.400,00 €	3.040,00 €



RUTA	CATEGORÍA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA
BA447	B	LÍNEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, SA	24.905,00 €	2.490,50 €
BA448	C	MARÍA LUISA PRADA RODRÍGUEZ	42.174,48 €	4.217,45 €
BA449	A	TUR VILLUERCAS, SL	22.400,00 €	2.240,00 €
BA451	B	MARÍA LUISA PRADA RODRÍGUEZ	33.088,25 €	3.308,83 €
BA452	B	AUTOCARES PALACIOS, SL	33.444,03 €	3.344,40 €
CC047	A	TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE	21.748,00 €	2.174,80 €
CC090	VT	LUIS GÓMEZ GIL	23.619,57 €	2.361,96 €
CC177	A	EURO STAR BUS, SL	23.910,00 €	2.391,00 €



RUTA	CATEGORÍA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA
CC297	B	EMIZ, SL	31.660,00 €	3.166,00 €
CC358	VT	VIAJES RODRÍGUEZ, SL	23.000,00 €	2.300,00 €
CC501	A	AUTOCARES LOS IBORES, SA	21.150,00 €	2.115,00 €
CC550	B	EMIZ, SL	31.660,00 €	3.166,00 €
CC576	VT	TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE	22.350,00 €	2.235,00 €
CC619	C	AUTOCARES MASA GÓMEZ, SL	50.810,00 €	5.081,00 €
CC633	VT	TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE	17.714,00 €	1.771,40 €
CC636	B	EURO STAR BUS, SL	31.990,00 €	3.199,00 €
CC637	A	JOSÉ ANTONIO COSTUMERO RODRÍGUEZ	21.620,97 €	2.162,10 €



RUTA	CATEGORÍA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA
CC638	A	AUTOCARES JUAREZ, SL	23.000,00 €	2.300,00 €
CC640	VT	AUTOCARES JUAREZ, SL	19.000,00 €	1.900,00 €
CC642	C	AUTOCARES MASA GÓMEZ, SL	45.500,00 €	4.550,00 €
CC645	A	AUTOCARES JUAREZ, SL	23.000,00 €	2.300,00 €
CC650	A	EURO STAR BUS, SL	23.910,00 €	2.391,00 €
CC656	B	BONIFACIO RUFO E HIJOS, SL	26.684,07 €	2.668,41 €
CC660	VT	PRIMITIVO MARTIN LLANOS	20.000,00 €	2.000,00 €
CC665	VT	UBALDO PORRAS CEREZO	20.200,00 €	2.020,00 €
CC666	VT	JOSÉ VICENTE MENDOZA MOLANO	20.785,22 €	2.078,52 €
CC667	VT	MIGUEL ANGEL MANGAS IGLESIAS	21.000,00 €	2.100,00 €



RUTA	CATEGORÍA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA
CC669	A	ERNESTO JUAN COTRINA BERZAS	25.436,43 €	2.543,64 €
CC670	VT	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, SA	23.383,37 €	2.338,34 €
CC671	A	EURO STAR BUS, SL	23.910,00 €	2.391,00 €
CC672	A	AUTOSBUS, SLU	22.384,07 €	2.238,41 €
CC673	A	TORNO-TOUR VALLE DEL ERTE, SL	22.384,05 €	2.238,41 €
CC674	B	AUTOCARES GOCORSA, SL	30.520,00 €	3.052,00 €
CC678	A	AUTOCARES JUAREZ, SL	21.000,00 €	2.100,00 €

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2018.
- b) Fecha de formalización: 21 de diciembre de 2018.
- c) Contratista: Los relacionados en la tabla del presente anuncio.

Mérida, 10 de enero de 2019. La Directora del EPESEC (PRD 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/12), INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080066)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la manzana 03.1 del SUB-EE-9.2, "Cuartón del Cortijo", del Plan General Municipal, presentado y redactado por el arquitecto D. Lucio Fernández Tena, en representación de Ralatená Servicios y Gestiones, SL. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Planeamiento y Gestión para su consulta pública.

Badajoz, 17 de enero de 2019. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 15 de enero de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019. (2019080064)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, que se detalla a continuación:

Funcionarios de carrera.

Denominación: Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, subgrupo C-1, nivel CD 20.

N.º de plazas: 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Talavera la Real, 15 de enero de 2019. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es